



Municipalidad de **Azul**

---

# BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

---

DECRETOS D.E

RESOLUCIONES D.E

RESOLUCIONES C.D

DECRETOS C.D

MES DE SEPTIEMBRE AÑO 2022



Municipalidad de **Azul**

---

# BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

Decretos desde N° 1510 hasta N° 1660

Resoluciones desde N° 684 hasta N° 772

---

MES DE SEPTIEMBRE AÑO 2022

AZUL, 1 de septiembre de 2022.

VISTO la Ordenanza N° 4267/18, de creación del Registro de Demanda Habitacional y del Programa de Lote con Servicios "Construyendo Azul", como asimismo los Decretos N° 700/19, 822/19, 1770/19 y 776/22; y,

CONSIDERANDO que mediante Ordenanza N° 4267/18 se creó el Programa Municipal de Lote con Servicios "Construyendo Azul", con la finalidad de posibilitar el acceso al suelo urbanizado a valores accesibles, para destinar a vivienda familiar única y de ocupación permanente;

Que seguidamente declara de interés social el Programa y todas las acciones y actos administrativos que sean necesarios para la consecución de los objetivos del mismo.

Que en su artículo 15° declara de construcción obligatoria las obras de infraestructura necesarias para la adecuada habitabilidad de las viviendas a construir en los predios objeto de la presente, conforme a la normativa vigente.

Que por su parte el artículo 16° de la Ordenanza N°4267/18 establece: *"Los adjudicatarios de los lotes incluidos en el Programa tendrán la obligación de aportar los fondos necesarios para la ejecución de las obras de infraestructura, que serán ejecutadas por la Municipalidad de Azul de conformidad con lo previsto en el artículo siguiente. La construcción de las viviendas será efectuada por cada adjudicatario."*

Que en el mismo sentido el artículo 18° de la citada ordenanza reza: *"El costo de las obras estará a cargo de los beneficiarios del Programa, autorizando al Departamento Ejecutivo a establecer los mecanismos de percepción en cada Proyecto Particular. La adhesión de cada adjudicatario al Programa implica el mandato suficiente e irrenunciable al Municipio para ejecutar y contratar tales obras."*

Que el Decreto N° 822/19 Reglamentario de la Ordenanza N° 4267/18 en su artículo 9 manifiesta: *"El aporte a cargos de los adjudicatarios por los lotes y la forma de integración será establecido en cada Proyecto Particular de acuerdo a las pautas del ARTÍCULO 15°.-"*

Que el artículo 15 del mencionado Decreto (modificado mediante Decreto 776/22) indica que: *"El aporte a cargo de cada adjudicatario de acuerdo al artículo 18 de la Ordenanza será determinado por la Secretaría de Economía y Hacienda sobre el presupuesto de las obras y los objetivos del Programa establecido en el artículo 1°. A dicho monto se le podrá adicionar hasta un 40% para imprevistos y gastos administrativos. De acuerdo al principio de solidaridad que rige el Programa, el costo de los lotes integrantes de cada llamado será uniforme en cada llamado. Este valor será considerado importe final y con su producido el Municipio atenderá las obras de infraestructura previstas en cada Proyecto Particular. Si por cualquier razón los fondos no resultaren suficientes para atender las obras incluidas en el llamado, la diferencia será cubierta por la Municipalidad. En caso de que con posterioridad resulte necesario ejecutar obras de infraestructura no contempladas en el Proyecto Particular, el Municipio podrá licitar las mismas con cargo a los vecinos."*

Que el Capítulo V - Obligaciones de los Adjudicatarios - del Decreto N° 822/19, en su artículo 16 Inc 2) menciona: *"ARTÍCULO 16°.- Los adjudicatarios deberán cumplir con las siguientes obligaciones: (...) 2) Abonar en tiempo y forma las sumas derivadas del convenio suscripto con la Municipalidad, con sus accesorios y ampliaciones."*

Que a través del Decreto n° 1770/19 se estableció el mecanismo de percepción de los aportes como así también la determinación de los mismos.

Que el artículo 14 de los Anexos I-A y II-A del Decreto n° 1770/19 indican **"Firma del Acta de Adjudicación.** Luego del sorteo la Municipalidad actualizará el valor estimado de adjudicación a la fecha de suscripción, de acuerdo al artículo 3° de las Condiciones Particulares y se suscribirá el respectivo Contrato Particular con cada postulante, el que a partir de ese momento será adjudicatario y deberá cumplir todas sus obligaciones."

Que ha intervenido la Secretaria de Hacienda y Administracion en el ámbito de su competencia;

Que la Secretaria de Obras y Servicios Publicos apporto la información necesaria respecto al costo de las obras.

Que la Subsecretaria de Legal y Técnica emitió dictamen a fs. 39 que a continuación se detalla: *"Azul, 31 de agosto de 2022 - Ref. Expte D-1092/2022 - Vienen las actuaciones a fin de dictaminar sobre el proyecto de decreto obrante a fs. 37/38. En él se establecen los cargos que deberán afrontar los beneficiarios del Programa "Construyendo Azul". Surge que los montos han sido establecidos conforme a los parámetros previstos en la Ordenanza 4267/18, sin que existan*

*objeciones legales al respecto. Asimismo surge que ha intervenido la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y la Secretaría de Hacienda quienes realizaron la valoración técnica necesaria para conocer el costo de las obras y la determinación de los cargos individuales y mensuales, respectivamente. Por todo lo anterior no existen observaciones al proyecto de decreto que se ajusta a la normativa aplicable. Pasen las actuaciones a la Secretaría de Gobierno y de no mediar objeciones a la Subdirección de Despacho para la continuidad del trámite. FIRMADO: Roberto Agustín DAVILA - Subsecretario Legal y Técnica - Municipalidad de Azul"*

Por ello, el Intendente Municipal Interino del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º.-** ACTUALIZASE el valor estimado del artículo 3º del ANEXO I-B CONDICIONES PARTICULARES - PROGRAMA CONSTRUYENDO AZUL - "CONSTRUCCIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE 143 LOTES CON SERVICIOS EN CHACRAS DE BRUNO", del Decreto n° 1770/19, el cual quedara establecido de la siguiente manera:

1. "Valor Base Mensual: \$13.073,01."

**ARTICULO 2º.-** ACTUALIZASE el valor estimado del artículo 4º del Anexo II-B CONDICIONES PARTICULARES - PROGRAMA CONSTRUYENDO AZUL - "CONSTRUCCIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE 159 LOTES CON SERVICIOS EN EL BARRIO SOCOA", del Decreto 1770/19, el cual quedara establecido de la siguiente manera:

1. "Valor Base Mensual: \$20.052,55."

**ARTICULO 3º.-** REFRENDE el presente Decreto los Secretarios de Gobierno, de Hacienda y Administración y el funcionario a cargo de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

**ARTICULO 4º.-** Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Dirección de Fiscalización Tributaria.-

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea IBARRA  
Secretaria de Gobierno

Fdo.: Dr. Ramiro ORTIZ MASSEY  
Intendente Municipal Interino

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS  
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Martín Mario Moisés DIAB  
Subsecretario de Obras y Servicios Públicos  
a/c Secretaría de Obras y Servicios Públicos

**DECRETO N° 1512.-**

Azul, 1 de Septiembre de 2022.

VISTO el expediente Letra H- 511/2022; y,

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas se tramitó el llamado a Concurso de Precios N° 52/2022 tendiente a la adquisición de medicamentos de salud mental para ser destinados al Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos y para un consumo estimado de cinco meses.

Que la apertura de ofertas se realizó el día 18 de Agosto del 2022 a las 10 hs.

Que el presupuesto oficial ascendía a la suma de pesos un millón setecientos cuatro mil quinientos cincuenta (\$ 1.704.550,00.-).

Que conforme a lo prescripto por el art 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para el llamado a Concurso de Precios se cursaron más de tres invitaciones dirigidas a los siguientes proveedores: DNM FARMA S.A (Reg. 69325),PILOÑA S.A (Reg. 6565), IRAOLA DABAT S.R.L (Reg. 8629), DELTORNI S.R.I (Reg. 7905), SANTIAGO GAVAZZA REPRESENTACIONES S.R.I (Reg. 5028), L&S insumos SAS (Reg. 8649), ALFARMA S.R.I. (Reg. 8543), DENVER FARMA S.A (Reg. 6519), conforme surge a fs. 23 a 31.

Que se recibieron cuatro ofertas validas: DNM FARMA S.A (Reg. 69325), SANTIAGO GAVAZZA REPRESENTACIONES S.R.L (Reg. 5028), DENVER FARMA S.A (Reg. 6519), L&S insumos SAS (Reg. 8649).

Que a fs. 233 se efectúa dictamen técnico por parte de la Dirección de Administración dependiente de la Secretaria de Salud.

Que las ofertas de las firmas: DNM FARMA S.A (Reg. 69325), Santiago GAVAZZA REPRESENTACIONES S.R.L (Reg. 5028), DENVER FARMA S.A (Reg. 6519), cumplen con las necesidades requeridas por precio y calidad por las que se aconseja adjudicar conforme a lo que prescribe el art 116 del Decreto 2980/00.

Que han tomado la intervención de su competencia, la Secretaría de Gobierno, la Oficina de Compras y la Secretaria de Salud las cuales se expiden favorablemente para la prosecución del trámite.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, que este Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos: " Azul, 30 de Agosto de 2022.Expte. H - 511 / 2022. Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaria, fin de evaluar el estado del procedimiento administrativo del concurso de precios correspondiente a la adquisición de medicamentos para el servicio de salud mental del Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos de Azul, para un periodo estimado de cinco meses. A fs. 9 consta registro de invitados a cotizar; y a fs. 24/31 se adunan copias de las invitaciones enviadas a los distintos proveedores, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 153 de la LOM. Del acta de apertura adunada a fs. 32, surge que se presentaron cuatro ofertas válidas. A fs. 233 obra dictamen técnico de la Dirección de Administración dependiente de la Secretaria de Salud del que surgen las sugerencias de adjudicación respecto de cada ítem, luego del análisis previo realizado por la Sra. Farmacéutica. A fs. 239 interviene la Oficina de Compras, sin presentar objeciones a lo actuado e indicando que los menores valores ofertados de cada ítem se encuentran dentro de un rango admisible de valor de mercado. Al respecto, ha de destacarse que las ofertas sugeridas resultan ser las de menor valor por lo que esta Subsecretaria entiende que las adjudicaciones sugeridas se fundan en que resultan las más convenientes a los intereses municipales, tal cual lo prevé el Artículo 116 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. Respecto al proyecto de decreto obrante a fs. 234/235 no existen observaciones que realizar, el mismo se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley Provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de contabilidad y

*disposiciones de administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Por todo lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARÍA DE GOBIERNO para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.- FIRMADO. Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario de Gobierno. Municipalidad de Azul."*

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipales- Decreto-Ley 6769/58- y normas modificatorias;

Por ello el Intendente Municipal Interino del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

**ARTÍCULO 1°.-** APRUEBASE el llamado a Concurso de Precios N° 52/2022, tendiente a la adquisición de medicamentos de salud mental para ser destinados al Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos.

**ARTÍCULO 2°.-** ADJUDICASE a las firmas DNM FARMA S.A (Reg. 69325), Santiago GAVAZZA REPRESENTACIONES S.R.L (Reg. 5028) y DENVER FARMA S.A (Reg. 6519), por cumplir con las necesidades del área y convenir a los intereses municipales:

- DENVER FARMA S.A ítem 2, 3, 12 por la suma de pesos ciento cincuenta y seis mil doscientos cincuenta (\$156.250,00.-)

- SANTIAGO GAVAZZA REPRESENTACIONES S.R.L: Ítem 5, 6, 13, 15, 17 por la suma de pesos setecientos ochenta mil (\$780.000,00.-)

- DNM FARMA S.A: Ítem 4, 7, 8, 9, 10, 11, 14, 16 por la suma de pesos un millón ciento cincuenta mil doscientos (\$1.150.200,00.-)

<b>TOTAL CONCURSO DE PRECIOS N°52/2022: \$ 2.086.450,00</b>
---

**ARTÍCULO 3°.-** DECLARASE desierto el Ítem 2 debido a que ningún proveedor invitado cotizó el producto solicitado.

**ARTÍCULO 4°.-** RECHAZASE la oferta de la firma L&S INSUMOS S.A.S (Reg. 8649), por no convenir a los intereses municipales.-

**ARTÍCULO 5°.-** La presente erogación será imputada a la jurisdicción 1110125000 Secretaria de Salud; Categoría Programática-51.01.00 – Fuente de Financiamiento 110

**ARTÍCULO 6°.-** El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno, de Hacienda y Administración y de Salud.-

**ARTÍCULO 7°.-** Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea IBARRA  
Secretaria de Gobierno

Fdo.: Dr. Ramiro ORTIZ MASSEY  
Intendente Municipal Interino

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS  
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Dr. Martín Atilio MARASCHIO  
a/c Secretaria de Salud

ES COPIA

**DECRETO N° 1515.-**

Azul, 1 de Septiembre de 2022

VISTO el Expediente Letra H- 494/2022; y,

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas se tramitó el llamado a Licitación Privada N° 35/2022 tendiente a la adquisición de Medicamentos para ser destinados al Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos y para un consumo estimado de tres meses.

Que la apertura de ofertas se realizó el día 16 de Agosto de 2022 a las 10 hs.

Que el presupuesto oficial ascendía a la suma de pesos nueve millones seiscientos treinta y seis mil trescientos cuarenta con sesenta y dos centavos (\$9.636.340,62.-).

Que conforme a lo prescripto por el art 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para el llamado a Licitación Privada se cursaron más de cuatro invitaciones dirigidas a los siguientes proveedores: Droguería Lino SRL (Reg. 685), Deltorni SRL (Reg. 7905), Donnax Group SA (Reg. 7036), Santiago GAVAZZA Representaciones SRL (Reg.5028), Droguería Bella Vista SA (Reg. 6687) Equus Farma SRL (Reg. 6504) y Nueva Era Rosario SRL (Reg.7608), Droguería Garzón SA(Reg. 8676), DNM FARMA S.A (Reg. 69325), Iraola Dabat S.R.L (Reg. 8629).

Que, se recibieron siete ofertas validas: Deltorni SRL (Reg. 7905), Donnax Group SA (Reg. 7036), Santiago Gavazza Representaciones SRL (Reg. 5028), Droguería Bella Vista SA (Reg. 6687) Equus Farma SRL (Reg. 6504) , Nueva Era de Rosario SRL (Reg.7608), DNM FARMA S.A (Reg. 69325).

Que a fs. 515 y 516 se efectúan dictamen técnico por parte de la Vicedirección médica del Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos dependiente de la Secretaria de Salud.

Que las ofertas de las firmas: Deltorni SRL (Reg. 7905), Donnax Group SA (Reg. 7036), Santiago Gavazza Representaciones SRL (Reg. 5028), Droguería Bella Vista SA (Reg. 6687) Equus Farma SRL (Reg. 6504), Nueva Era Rosario SRL (Reg.7608), y DNM Farma S.A (Reg. 69325) Cumplen con las necesidades requeridas por precio y calidad por las que se aconseja adjudicar conforme a lo que prescribe el art 116 del Decreto 2980/00.

Que han tomado la intervención de su competencia, la Secretaría de Gobierno, la Oficina de Compras y la Secretaria de Salud las cuales se expiden favorablemente para la prosecución del trámite.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica, que éste Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos: " Azul, 30 de Agosto de 2022.Expte. H - 494/2022. Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaria, fin de emitir dictamen sobre el procedimiento de Licitación Privada correspondiente a la adquisición de antibióticos con destino al Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos de Azul y para el consumo estimado de tres meses. Cursadas diez invitaciones (según consta a fs. 62/70 y 629), se presentaron siete ofertas válidas, conforme surge de acta de apertura adunada a fs. 71.A fs. 515/516 obra dictamen técnico de la Vicedirección Médica del Hospital Municipal, del que surgen las sugerencias de adjudicación respecto de cada ítem, de acuerdo a las indicaciones y expresos pedidos del Servicio de Farmacia del Hospital. Respecto de determinados ítems se fundamenta la adjudicación por motivos de calidad, o por error en la cotización. Adjunta a fs. 511/514 nota de evaluación de calidad y mails solicitando el desempate de determinados ítems. Por su parte la Oficina de Compras, no presenta ningún tipo de objeciones a todo lo actuado, e indica que los menores valores ofertados de cada ítem se encuentran dentro de un rango admisible de valor de mercado. Al respecto, ha de destacar el suscripto que las ofertas sugeridas resultan ser las de menor valor respecto de cada ítem, con excepción de los ítems 8, 49 y 58 que estaban mal cotizados, ítem 98 por error en la carga, ítem 72 se adjudica por calidad. Se desiste de la adjudicación de los ítems 57, 77 y 91, y el ítem 96 queda desierto por ausencia de propuestas. Los ítems 23 y 51 se adjudican con posterioridad a la mejora solicitada por empate. En consecuencia, esta Subsecretaria entiende que se han fundado las razones por las que las ofertas sugeridas resultarían las más convenientes a los intereses municipales, tal cual lo exige el artículo 116 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires.

Respecto al proyecto de decreto obrante a fs. 517/519, el artículo tercero quedara redactado de la siguiente manera: "Declarase desierto el ítem 96 atento a que ningún proveedor cotización dicho ítem; y Desístase de la adjudicación de los ítems 57, 77 y 91 por no resultar necesaria su adquisición". En lo demás, no existen observaciones que realizar, el mismo se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires. Por todo lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARÍA DE GOBIERNO para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.-FIRMADO: Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul"

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipales- Decreto-Ley 6769/58- y normas modificatorias;

Por ello el Intendente Municipal Interino del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

#### DECRETA:

**ARTICULO 1º.-** APRUEBASE el llamado a Licitación Privada N° 35/2022, tendiente a la adquisición de medicamentos para ser destinados al Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos de Azul para un consumo estimado de tres meses.

**ARTÍCULO 2º.-** ADJUDICASE a las firmas: Deltorni SRL (Reg. 7905), Donnax Group SA (Reg. 7036), Santiago Gavazza Representaciones SRL (Reg. 5028), Droguería Bella Vista SA (Reg. 6687) Equus Farma SRL (Reg. 6504) Nueva Era de Rosario SRL (Reg.7608), DNM Farma S.A (Reg. 69325) por cumplir con las necesidades del área y convenir a los intereses municipales:

- **DNM FARMA S.A.:** Ítem 39, por la suma de pesos ochenta mil setenta y cuatro con ochenta centavos (\$ 80.074,80)
- **EQUUS FARMA S.R.L.:** Ítems 10, 12, 16, 21, 23, 35, 38, 40, 45, 50, 56, 58, 59, 63, 64, 65, 68, 70, 73, 75, 82, 84, 85, 89, 99, 101, 104, 106, 111, 119, 120, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 135, 136, 137, 139, 151, 152, 153, por la suma de pesos dos millones cuarenta y dos mil trescientos veinticinco (\$2.042.325,00).
- **NUEVA ERA ROSARIO SRL:** Ítems 5, 11, 15, 18, 27, 28, 32, 33, 48, 61, 69, 95, 100, 103, 115, 116, 121, 131, 134, 141, 145, 147 por la suma de pesos un millón doscientos cincuenta y cinco mil novecientos sesenta y nueve con cincuenta centavos (\$1.255.969,50).
- **DROGUERIA BELLA VISTA S.A.:** Ítems 17, 19, 30, 31, 42, 52, 71, 76, 78, 80, 83, 88, 94, 105, 108, 109, 122, 123, 143, 144, 154 por la suma de pesos novecientos treinta y tres mil ochocientos cincuenta y dos (\$933.852,00).
- **SANTIAGO GAVAZZA REPRESENTACIONES S.R.L.:** Items 2, 3, 4, 7, 9, 13, 22, 26, 29, 34, 37, 41, 44, 46, 47, 49, 53, 54, 55, 60, 62, 66, 67, 72, 74, 79, 81, 86,87, 90, 92, 93, 97, 98, 102, 107, 112, 113, 114, 117, 124, 132, 138, 140, 142, 146, 148, 149, 150, 155 por la suma de pesos cuatro millones treinta y nueve mil doscientos nueve (\$4.039.209,00).
- **DELTORNI SRL:** Ítems 1, 8, 14, 20, 24, 25, 36, 43, 51, 118 por la suma de pesos un millón trescientos cincuenta y nueve mil ciento ochenta (\$1.359.180,00).
- **DONNAX GROUP S.A:** Ítems 6, 110, 133 por la suma de pesos doscientos setenta mil ciento cinco (\$270.105,00).

Total Licitación Privada N° 35/2022: \$9.980.715,30
---

**ARTÍCULO 3º.-** DESISTASE de los ítems 57, 77, 91 por no resultar necesaria su adquisición en la actualidad; y el Item 96 queda desierto dado que ningún proveedor cotiza lo solicitado.

**ARTÍCULO 4º.-** La presente erogación será imputada a la jurisdicción 1110125000 Secretaria de Salud; Categoría Programática-51.01.00 – Fuente de Financiamiento 110.-

**ARTÍCULO 5º.-** El Presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno, de Hacienda y Administración y de Salud.-

**ARTÍCULO 6°.-** Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea IBARRA  
Secretaria de Gobierno

Fdo.: Dr. Ramiro ORTIZ MASSEY  
Intendente Municipal Interino

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS  
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Dr. Martín Atilio MARASCHIO  
a/c Secretaria de Salud

**DECRETO N° 1516.-**

Azul, 5 de septiembre de 2022.

VISTO, el expediente C-736/2022, mediante el cual la Comisión Directiva del CENTRO AMIGOS DEL NO VIDENTE DE AZUL - C.A.N.V.A, solicita espacio reservado para el domicilio de calle San Martín n° 258 de nuestra ciudad; y,

CONSIDERANDO, que dicho requerimiento encuadra en la Ordenanza 3292/12, la cual modifica artículos de la Ordenanza 2776/09 y ambas refieren a la Concesión de espacios reservados de estacionamiento y para ascenso y descenso de pasajeros.

Que lo requerido fue reglamentado en el marco legal, según lo estipula el art. 27 inc. 18 de la Ley Orgánica de las municipalidades.

Que en la Ordenanza 2776/09 en su art. 2 inc E) prevé el plazo por un término de 3 años.

Que el artículo 3° de la mencionada Ordenanza establece que los carteles indicadores estarán a cargo del requirente y que en los mismos deberá establecer días y horarios, fecha de vencimiento de la concesión y el número de Decreto por el cual se concedió.

Que desde la Dirección de, Protección Ciudadana, se procedió a la constatación del domicilio, adjuntando actas a fs. 5.

Que la Subdirección de Planeamiento y Gestión se expidió a fs. 10...  
*“Atento a la solicitud efectuada a Fs.1 por las autoridades de C.A.N.V.A., referido a la reserva de espacio para ascenso y descenso de pasajeros en la mencionada institución en el domicilio ubicado sobre calle San Martín n° 258, ésta Subdirección considera conveniente que se le dé curso al pedido, considerando lo expuesto a fs.5 - Acta de Constatación realizada por el Inspector de tránsito Sr. Bozo. Se sugiere tener en cuenta los parámetros que se basan en la ley Nacional de Tránsito 24.449, y se ha engarzado con los preceptos de la Ordenanza 3292/12 Artículo 1 a fin de unificar las características de todos los espacios de estacionamiento exclusivos de la Ciudad.- La señalización deberá ser horizontal con “topes” o “tachas” y pintura amarillo vial en lo que concierne a la demarcación del cordón. En este caso se propone en vez de la utilización de los topes o tachas, se realice pintura sobre el pavimento. Dentro del recinto, se deberá pintar el logo internacionalmente aceptado que indica la minusvalidez. El cual sugerimos se adopte como modelo. Además se deberá tener en cuenta: Se evitará demoler el cordón; se evitara la cartelería vertical; la extensión utilizada no podrán ser superiores a diez (10) metros lineales e inferiores a cinco (5) metros lineales, se deberá indicar letra y número del Decreto, en un tamaño de entre 8 y 12 cm. De altura, perfectamente legible, en una tipografía tipo Helvética. La amplitud será de 2,50 mts de distancia con medida desde el cordón hacia el centro de la calzada; en este caso la reserva del espacio estará disponible de 14 horas a 20 horas todos los días hábiles y por un lapso de 3 años a partir del dictado del Decreto. La Superficie total es de 25 metros cuadrados”.*

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnico, conforme los siguientes términos: *“Azul, 3 de agosto de 2022. Expte.C-736/2022. Se inician las presentes actuaciones a los efectos de solicitar reserva de estacionamiento en el domicilio del Centro del no vidente de azul - C.A.N.V.A., situado en calle San Martín N° 258 de la localidad de Azul. A fs.5 se adjunta Acta de Constatación del jefe de Departamento de Tránsito. Surge que lo solicitado se encuentra comprendido dentro de la figura cuya regulación normativa está dada por las Ordenanzas 2776/09 y su modificatoria 3292/12. Habiendo analizado las constancias del presente expediente ésta Subsecretaria Legal y Técnica dictamina que lo solicitado se adecua a la normativa vigente. PASE A LA SUBDIRECCION DE DESPACHO.FIRMADO: Roberto Agustín DÁVILA- Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul.”*

Por ello, el Intendente Municipal Interino del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

#### **DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** OTORGASE a la Comisión Directiva del CENTRO AMIGOS DEL NO VIDENTE DE AZUL - C.A.N.V.A, autorización para delimitar un espacio de estacionamiento vehicular reservado en una extensión no superior a diez (10) metros lineales e inferior a cinco (5) metros lineales y un total de veinticinco 25 m2 , en el frente del edificio donde funciona, sito en la calle San Martín N° 258 de la ciudad de Azul, entre las 14 horas y 20 horas todos los días hábiles y por el término de tres años (3) a partir de la fecha del presente acto administrativo.

**ARTICULO 2°.-** Los correspondientes carteles indicadores serán colocados a cargo del solicitante, debiendo consignar: carácter de la restricción número del presente Decreto, como así también deberán respetarse las características en canto dimensiones, color, altura, etc. A efectos de mantener uniformidad y estética con los colocados en el resto de la ciudad, todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° de la Ordenanza N° 2776/09.

**ARTICULO 3°.-** El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria de Gobierno.

**ARTICULO 4°.-** Comuníquese, regístrese, publíquese, tome conocimiento quienes correspondan y gírese a la Subsecretaria de Control Ciudadano.

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea IBARRA  
Secretaria de Gobierno

Fdo.: Dr. Ramiro ORTIZ MASSEY  
Intendente Municipal Interino

ES COPIA

**DECRETO N° 1519.-**

Azul, 5 de septiembre de 2022.

VISTO el expediente S-1466/22; y,

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas tramitó el llamado a Concurso de Precios N° 45/2022, tendiente a la contratación del servicio de traslado de personas desde su domicilio (ida y vuelta) al Centro de Día para la Tercera Edad, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Abordaje Integral, sito en el Parque Municipal de lunes a viernes por un período de tres meses (agosto, septiembre y octubre de 2022), totalizando 63 días hábiles; quienes realizarán actividades de 9 hs a 17 hs, siendo en promedio 20 personas.

Que la apertura de sobres con las ofertas se realizó el día 15 de Julio de 2022, a las 12 horas;

Que el presupuesto oficial ascendía a la suma de pesos un millón ocho mil (\$ 1.008.000,00);

Que conforme lo prescripto por el Art. 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para los Concursos de Precios se cursaron mas de tres invitaciones exigidas mínimamente por la legislación a saber: Andrés Reynaldo Oscar CARBONE (Reg.8318); Fernando Andrés SELVAGGI (Reg.8332); Félix María BEGBEDER (Reg.1208); Héctor José SEOANE (Reg. 5725); Amorina Eliana ROSA(Reg. 8771), conforme surge a fs. 23/27;

Que se recibió una (1) oferta válida para ser considerada: Amorina Eliana ROSA (Reg. 8771);

Que a fs. 45 se efectuó dictamen técnico de la Subsecretaría de Desarrollo Social estimando conveniente y beneficioso a los intereses municipales adjudicar a la firma Amorina Eliana ROSA atento a que el servicio que presta es desarrollado en forma correcta, cumpliendo en tiempo y forma con los lineamientos requeridos de puntualidad y responsabilidad y atención para con los destinatarios;

Que la oferta de la firma Amorina Eliana ROSA (Reg. 8771) cumple con las necesidades requeridas por precio y calidad por lo que se aconseja adjudicar conforme al art. 116 del Decreto 2980/00,

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, conforme el siguiente informe: "Azul, 12 de Agosto de 2022. Expte. S - 1466 / 2022. Vienen las actuaciones a esta Subsecretaría Legal y Técnica a fin de evaluar el estado del procedimiento administrativo de un concurso de precios para la contratación de transporte para personas de la tercera edad al Centro de Día (ida y vuelta) por un periodo de tres meses. A fs. 16 consta registro de invitados a cotizar; y a fs. 23/27 se adunan copias de las invitaciones enviadas a los distintos proveedores, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 153 de la LOM. Del acta de apertura adunada a fs. 28 surge que se presentó una sola oferta valida. A fs. 44 la Oficina de Compras no presenta objeciones e indica que se recibió una sola oferta, siendo la misma un 62.5% por encima del presupuesto oficial. A fs. 45 obra dictamen realizado por la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Abordaje Integral, quien: "... estima conveniente y beneficioso a los intereses municipales adjudicar a la oferente Rosa Amorina... ". Con los antecedentes expuestos, y sobre esa base, esta Subsecretaría entiende que: 1) El procedimiento desarrollado cumple con las estipulaciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades y del Decreto 2980/00. Cursadas las invitaciones, se recibió solo una oferta, conforme surge del acta adunada a fs. 28. Que, pese a que se haya presentado solo una oferta, no se requiere la intervención del Concejo Deliberante para adjudicar el objeto del concurso, pues el artículo 154 de la LOM refiere a la intervención del órgano deliberativo cuando se hubiera presentado una sola oferta en las licitaciones. En este mismo sentido, se ha expresado el Honorable Tribunal de Cuentas ante una consulta elevada por la Municipalidad de Mar Chiquita respecto a los alcances del artículo 154 de la LOM: "Que el citado artículo se aplica exclusivamente para las licitaciones, razón por la cual el Departamento Ejecutivo puede disponer la adjudicación referida sin la intervención del Concejo. La conclusión arribada es concordante con lo establecido por los artículos 187, 190 y 193 del Reglamento de Contabilidad, que establecen los procedimientos para efectuar las adjudicaciones en las licitaciones públicas, privadas y concursos de precios, respectivamente, previéndose la necesaria autorización del Concejo cuando exista una sola oferta en las licitaciones, no sucediendo lo mismo en el supuestos de los concursos de precios" 2) Respecto el proyecto de decreto de fs. 53/54, no existen observaciones que realizar, el mismo se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. 3) Sin perjuicio de no exigir en el Pliego de Bases y Condiciones, características y documentación en relación al cumplimiento de los requisitos legales necesarios para la circulación de los vehículos a contratar, se sugiere la fiscalización por parte de la Oficina de Compras y la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Abordaje Integral. 4) Por ultimo y

*en relación al precio por el que se sugiere adjudicar, la determinación de la conveniencia y la valoración del mismo corresponden y son competencia de la Oficina de Compras y la Subsecretaria de Desarrollo Humano y Abordaje Integral, debiendo ajustarse la oferta a lo dispuesto en el artículo 116 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. Por lo expuesto, PASEN las presentes a la OFICINA DE COMPRAS para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión. FIRMADO: Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul"*

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la ley Orgánica de las Municipalidades - Decreto Ley 6769/58 - y normas modificatorias;

Por ello, el Intendente Municipal Interino del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** APRUEBASE el Concurso de Precios N° 45/22 tendiente a la contratación del servicio de traslado desde sus domicilios (ida y vuelta) de adultos que concurren al Centro de Día para la Tercera Edad, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Abordaje Integral, que se encuentra en el Parque Municipal, de lunes a viernes, por tres meses,(agosto, septiembre y octubre), totalizando 63 días hábiles, quienes realizan actividades de 9 hs a 17 hs, siendo un promedio de 20 personas..-

**ARTÍCULO 2º.-** ADJUDICASE a la firma Amorina Eliana ROSA (Reg. 8771) por la suma de pesos Un Millón Seiscientos Treinta y Ocho Mil (\$1.638.000,00), por cumplir con las necesidades del área y resultar conveniente a los intereses municipales:

<b>TOTAL CONCURSO DE PRECIOS N° 45/2022: \$ 1.638.000,00</b>
--

**ARTÍCULO 3º.-** LA presente erogación prevista en los artículos anteriores será imputada con cargo a la siguiente partida presupuestaria: Jurisdicción 1110102000 - Estructura programática: 30.12.00- fuente Financiamiento 110.-

**ARTICULO 5º.-** REFRENDE el presente Decreto los Secretarios de Gobierno y de Hacienda y Administración.

**ARTÍCULO 6º.-** Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea IBARRA  
Secretaria de Gobierno

Fdo.: Dr. Ramiro ORTIZ MASSEY  
Intendente Municipal Interino

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS  
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

**DECRETO N° 1521.-**

Azul, 6 de septiembre de 2022.

VISTO el expediente O-229/22; y,

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas se tramitó el llamado a Licitación Privada N°39/2022, tendiente a la adquisición de combustible con destino a toda la flota de vehículos municipales incluyendo vehículos y maquinarias de las áreas de Vialidad Rural Azul y Servicios Públicos, para el consumo estimado para el mes de septiembre de 2022;

Que mediante Decreto N°1492/2022, se procedió al llamado a Licitación Privada cuya apertura de ofertas se realizó el día 2 de septiembre de 2022;

Que el presupuesto oficial de la compra ascendía a la suma de pesos siete millones seiscientos noventa y seis mil seiscientos veintisiete con 00/100 (\$ 7.696.627,00).-

Que conforme lo prescripto por el Art. 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para las licitaciones privadas se cursaron cuatro invitaciones.

Que las invitaciones se dirigieron a los siguientes cuatro potenciales proveedores: Martha LOUSTAU (Reg. N°5596), SAPEDA S.R.L. (Reg. N°6256), GAS VICTORIA SAU (Reg. N°8589) y CASTRO Jorge Luis (Reg. N°8028).

Que se recibieron dos ofertas válidas para ser consideradas: GAS VICTORIA SAU (Reg. N°8589) y SAPEDA SRL (Reg. N°6256).

Que a fs.57, se efectúa dictamen técnico por parte de la Secretaria de Hacienda y Administración, determinando las ofertas más convenientes para los intereses municipales a tenor de los términos que a continuación se transcriben y que este Departamento Ejecutivo comparte: "Azul, 5 de septiembre de 2022. Dictamen Técnico - Licitación Privada N°39/2022 - Adquisición de Combustible Flota Municipal, Servicios Públicos y Vialidad Rural. Conforme lo prescripto por el Art. 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para las licitaciones privadas se cursaron cuatro invitaciones. Dichas invitaciones se dirigieron a los siguientes cuatro potenciales proveedores: Martha Loustau (Reg. N°5596), Sapeda S.R.L. (Reg. N°6256), Gas Victoria SAU (Reg. N°8589) y Castro Jorge Luis (Reg. N°8028). Se recibieron dos ofertas válidas para ser consideradas: Gas Victoria SAU (Reg. N°8589) y Sapeda SRL (Reg. N°6256). De acuerdo al análisis de las ofertas presentadas por las dos firmas corresponde adjudicarles por ser más beneficiosos para los intereses fiscales del municipio, a la firma Gas Victoria SAU (Reg. N°8589), ítems 1, 2 y 3, conforme art. 116 del Decreto 2980/00 a saber:

Item	Firma Adjudicada	N° Proveedor	Tipo de Combustible	Cantidad de Lts.	Precio Unitario	Precio Total
1	GAS VICTORIA SAU	8589	Nafta Súper	6340 lts.	\$169.80	\$1.076.532,00
2	GAS VICTORIA SAU	8589	Gas Oil	21500 lts.	\$209.80	\$4.511.345,00
3	GAS VICTORIA SAU	8589	Gas Oil Podium	8750 lts.	\$241.00	\$2.108.750,00
Total Licitación Privada N° 39/2022: \$ 7.696.627,00						

Se rechaza la propuesta del proveedor: SAPEDA SRL (Reg. N°6256), respecto de los ítems 1, 2 y 3, por no ser convenientes a los intereses financieros municipales. FIRMADO: Cr. Agustín Carus - Secretario de Hacienda y Administración"

Que deviene consecuente que la oferta de la firma: GAS VICTORIA SAU (Reg. N°8589) ITEMS 1, 2 y 3 siendo el total adjudicado siete millones seiscientos noventa y seis mil seiscientos veintisiete con 00/100 (\$ 7.696.627,00); es aquella que cumple con las necesidades requeridas por precio y calidad, por lo que corresponde adjudicar los ítems respectivos a las empresas con mejor propuesta, conforme a lo que prescribe el art. 116 del Decreto 2980/00.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría legal y Técnica, conforme el siguiente informe: "Azul, 6 de Septiembre de 2022. Expte: O - 229 / 2022. Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaría a fin de emitir dictamen sobre el procedimiento de Licitación Privada correspondiente a la compra de combustible para la flota municipal incluyendo los vehículos y maquinarias de Vialidad Rural y Servicios Públicos, para un periodo de cuatro semanas correspondientes al mes de Septiembre de 2022. Cursadas cuatro invitaciones (conforme surge de fs. 23/26), se presentaron dos ofertas válidas, conforme surge del acta de apertura adunada a fs. 54.- A fs. 57, obra dictamen técnico realizado por la Secretaría de Hacienda y Administración, que sugiere adjudicar: a la firma GAS VICTORIA SAU los ítems 1, 2 y 3, por ser más beneficiosos para los intereses fiscales del municipio. Al

respecto, se advierte que las ofertas sugeridas son las de menor precio respecto de cada ítem. A fs. 113 interviene la Oficina de Compras no presentando objeciones e informa que proyecta la adquisición con los valores más convenientes a los intereses municipales. Deja constancia que la documentación faltante solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones obra en el legajo de cada proveedor. En consecuencia esta Subsecretaría estima que se han fundado las razones por las que las ofertas sugeridas resultarían las más convenientes a los intereses municipales, tal cual lo exige el artículo 116 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. Respecto al proyecto de decreto adunado a fs. 110/112, no existen observaciones que realizar, el mismo se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley Provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de Contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Por todo lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE GOBIERNO para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.-FIRMADO: Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul”

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la ley Orgánica de las Municipalidades - Decreto Ley 6769/58 - y normas modificatorias;

Que han tomado la intervención de su competencia la Oficina de Compras, la Secretaria de Hacienda y Administración y la Subsecretaria Legal y Técnica.

Por ello, el Intendente Municipal Interino del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

#### DECRETA:

**ARTÍCULO 1°.- APRUEBASE** la licitación privada N°39/2022, para la adquisición de combustible con destino a toda la flota de vehículos municipales incluyendo vehículos y maquinarias de las áreas de Vialidad Rural Azul y Servicios Públicos, para el consumo estimado del mes de septiembre de 2022.

**ARTÍCULO 2°.- ADJUDICASE** a la firma **GAS VICTORIA SAU (Reg. N°8589) ITEMS 1, 2 y 3**, siendo el total adjudicado siete millones seiscientos noventa y seis mil seiscientos veintisiete con 00/100 (\$ 7.696.627,00), conforme al detalle de precios y cantidad por ítems de este artículo, por resultar ser los más convenientes a los intereses municipales:

Item	Firma Adjudicada	N° Proveedor	Tipo de Combustible	Cantidad de Lts.	Precio Unitario	Precio Total
1	GAS VICTORIA SAU	8589	Nafta Súper	6340 lts.	\$169.80	\$1.076.532,00
2	GAS VICTORIA SAU	8589	Gas Oil	21500 lts.	\$209.83	\$4.511.345,00
3	GAS VICTORIA SAU	8589	Gas Oil Podium	8750 lts.	\$241.00	\$2.108.750,00
Total Licitación Privada N° 39/2022: \$7.696.627,00						

**ARTÍCULO 3°.-RECHAZASE** la propuesta del proveedor SAPEDA SRL (Reg. N°6256), respecto de los ítems 1, 2 y 3; por no resultar convenientes a los intereses municipales.

**ARTÍCULO 4°.-LA** presente erogación prevista en los artículos anteriores será imputada con cargo a las siguientes partidas presupuestarias:

1	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-01-01	Sec. De Gobierno	110	257.603,00	2.5.6
2	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-24-01	Ctrol. Ciudadano	110	91.093,00	2.5.6
3	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-25-04	Deleg. Cachari	110	697.410,00	2.5.6
4	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-27-00	Deleg. 16 de Julio	110	157.069,00	2.5.6
5	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-29-11	Dcción de Deportes	110	\$20.376,00	2.5.6
6	1110125000	Secretaria de Salud	25-01-01	Secretaria de Salud	110	\$155.855,00	2.5.6
7	1110125000	Secretaria de Salud	25-01-07	Hospital Pintos	110	\$72.300,00	2.5.6
8	1110125000	Secretaria de Salud	25-52-00	Salas Periféricas	110	\$10.188,00	2.5.6
9	1110125000	Secretaria de Salud	25-54-04	Hosp. Casellas Sola	110	\$48.200,00	2.5.6
10	1110130000	Secretaria de Obras Publicas	30-01-01	Sec.Obras y S. Pub	110	\$67.920,00	2.5.6
11	1110130000	Secretaria de Obras Publicas	30-41-01	Vialidad Rural Azul	132	\$3.502.943,00	2.5.6

12	1110130000	Secretaria de Obras Publicas	30-42-01	Dcción V. Urbana.	110	\$1.772.150,00	2.5.6
13	1110130000	Secretaria de Obras Publicas	30-43-01	Serv. Públicos y Parque	110	\$843.520,00	2.5.6

**ARTICULO 5°.-** Refrenda el presente Decreto los Secretario de Gobierno; de Hacienda y Administración; de Salud y de Obras y Servicios Públicos. -

**ARTÍCULO 6°.-** Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea IBARRA  
Secretaria de Gobierno

Fdo.: Dr. Ramiro ORTIZ MASSEY  
Intendente Municipal Interino

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS  
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Dr. Martín Atilio MARASCHIO  
a/c Secretaria de Salud

Fdo.: Ing. María Guillermina BELLOCQ  
Secretaria de Obras y Servicios Públicos

ES COPIA

**DECRETO N° 1523.**

Azul, 6 de Septiembre de 2022.-

VISTO las presentes actuaciones "S-2022/2012"

CONSIDERANDO que la Secretaria de Hacienda y Administración solicita la actualización del valor hora del Estacionamiento Medido.

Que el mismo se encuentra regulado por la Ordenanza N° 3.932/2017, modificada por Ordenanzas N° 4.177/2018 y 4.457/2020.

Que en fecha 02/01/2018 se suscribió un Convenio con la Universidad Nacional de la Plata para la provisión y soporte técnico del Sistema de Estacionamiento Medido para vehículos automotores de nuestra ciudad.

Que para proceder al desarrollo del nuevo sistema de estacionamiento medido (SEM) es necesaria una modernización y mejora.

Que en uso de las atribuciones conferidas en el art. 5 de la Ordenanza N° 3932/2017, el Departamento Ejecutivo puede acrecentar el costo de la tarifa en una sola oportunidad durante cada ejercicio fiscal, pudiendo hacerlo como máximo en la misma proporción que el incremento interanual de la masa salarial de la Municipalidad de Azul.

Que dado que no se actualiza el valor hora del Estacionamiento Medido desde el año 2020, y teniendo en cuenta la situación socio económica, el aumento sostenido y generalizado de precios desde enero de 2022 a la fecha, se cree oportuno y necesario promover el aumento del costo del valor hora de estacionamiento en la suma de \$ 33.20.

Por ello, el Intendente Municipal Interino del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

### **DECRETA:**

**ARTICULO 1°.- INCREMENTASE** el valor para el uso del estacionamiento medido de acuerdo al siguiente detalle:

- El costo por hora de estacionamiento será de \$33,20 dentro del horario establecido en el artículo 4° de la Ordenanza.
- El costo de estadía de estacionamiento será de \$165,00.
- El costo mensual de estacionamiento será de \$3.300, desde el día primero al último del día mismo mes calendario, independiente del número de días existentes dentro del mismo mes.

**ARTICULO 2°.- REFRENDEN** el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno y de Hacienda y Administración.

**ARTICULO 3°.-** Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Secretaría de Hacienda y Administración.

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea IBARRA  
Secretaria de Gobierno

Fdo.: Dr. Ramiro ORTIZ MASSEY  
Intendente Municipal Interino

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS  
Secretario de Hacienda y Administración

**DECRETO N° 1524.-**

Azul, 7 de Septiembre de 2022.

VISTO las presentes actuaciones S -1897/2022; y,

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas se tramita el llamado a concurso de precios N° 54/2022, para la adquisición de 720 kg de carne vacuna (corte cuadrada) y 480 kg de ave (pollo) para la confección de viandas para ser distribuidas a familias de escasos recursos económicos asistidas por la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Abordaje Integral para el consumo estimado de dos meses.

Que la apertura de sobres con las ofertas se realizó el día 26 de Agosto de 2022 a las 12 hs.

Que el presupuesto oficial ascendía a la suma de pesos Ochocientos Cuarenta y Dos Mil Cuatrocientos (\$ 842.400,00).

Que conforme lo prescripto por el Art 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para el concurso de precios se cursaron 3 invitaciones exigidas mínimamente por la legislación a saber: Lorenzo D GARCIARENA Y Ubaldo G ESTANGA (Reg. N° 8459), Cesar Benigno OTERO (Reg.8078) y Raúl Omar ALVARO (Reg.5127), por el pedido de cotización N° 3521.

Que se recibió (1) oferta válida para su consideración: Raúl Omar ALVARO (Reg.5127).

Que a fs.34 se efectuó dictamen técnico desde la Subsecretaria de Desarrollo Humano y Abordaje Integral, y se sugiere adjudicar por cumplir con las necesidades del área, por precio y calidad conforme el art.116 decreto 2980 al sr. Raúl Omar ALVARO (Reg.5127) Ítems1 y 2.

Que han tomado intervención de su competencia la Oficina de Compras, la Subsecretaria de Desarrollo Humano y Abordaje Integral, la Secretaria de Gobierno y de Hacienda y Administración no formulando objeciones.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica, que éste Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos: *“Azul, 5 de Septiembre de 2022.Expte. S -1897 / 2022. Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaria, fin de evaluar el estado del procedimiento administrativo del concurso de precios para la adquisición de carne tipo cuadrada y pollos, para la confección de viandas destinadas a familias asistidas por la Subsecretaria de Desarrollo Humano y Abordaje Integral, y para un consumo aproximado de dos meses. A fs. 7 consta registro de invitados a cotizar; y a fs. 15/17 se adunan copias de las invitaciones enviadas a los distintos proveedores, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 153 de la LOM. Del acta de apertura adunada a fs. 31, surge que se presentó una sola oferta. A fs. 33 la Oficina de Compras interviene sin presentar objeciones. A fs. 34 obra dictamen de la Subsecretaria de Desarrollo Humano y Abordaje Integral, quien sugiere adjudicar al único proveedor presentado, Álvaro Raúl Omar (ítem 1 y 2) por cumplir con los requisitos de precio y calidad y ser conveniente a los intereses municipales. Con los antecedentes expuestos, y sobre esa base, esta Subsecretaría entiende que: - El procedimiento desarrollado cumple con las estipulaciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades y del Decreto 2980/00. Cursadas las invitaciones, se recibió solo una oferta, conforme surge del acta adunada a fs. 31. Que, pese a que se haya presentado solo una oferta, no se requiere la intervención del Concejo Deliberante para adjudicar el objeto del concurso, pues el artículo 154 de la LOM refiere a la intervención del órgano deliberativo cuando se hubiera presentado una sola oferta en las licitaciones. En este mismo sentido, se ha expresado el Honorable Tribunal de Cuentas ante una consulta elevada por la Municipalidad de Mar Chiquita respecto a los alcances del artículo 154 de la LOM: “Que el citado artículo se aplica exclusivamente para las licitaciones, razón por la cual el Departamento Ejecutivo puede disponer la adjudicación referida sin la intervención del Concejo. La conclusión arribada es concordante con lo establecido por los artículos 187, 190 y 193 del Reglamento de Contabilidad, que establecen los procedimientos para efectuar las adjudicaciones en las licitaciones públicas, privadas y concursos de precios, respectivamente, previéndose la necesaria autorización del Concejo cuando exista una sola oferta en las licitaciones, no sucediendo lo mismo en el supuesto de los concursos de precios.”.- En relación al precio por el que se sugiere adjudicar, la determinación de la conveniencia y la valoración del mismo corresponden y son competencia de la Oficina de Compras y la Subsecretaria de Desarrollo Humano y Abordaje Integral, debiendo ajustarse la oferta a lo dispuesto en el artículo 116 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. - Respecto al proyecto de decreto obrante a fs. 35/36, esta cartera entiende que se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley Provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Por lo expuesto, PASEN las presentes a la OFICINA DE COMPRAS para su análisis y consideración. En los*

*términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión. FIRMADO: Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul."*

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la ley orgánica de las Municipalidades- Decreto Ley 6769/58- y normas modificatorias.

Por ello, el Intendente Municipal Interino del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.- APRUEBASE** el concurso de precios N° 54/2022 tendiente a la adquisición de 720 kg de carne vacuna tipo cuadrada y 480 kg de ave (pollo) para la confección de viandas para ser distribuidas a familias de escasos recursos económicos, asistidas por la Subsecretaria de Desarrollo Humano y Abordaje Integral para el consumo aproximado de dos (2) meses.

**ARTICULO 2°.- ADJUDICASE** a la firma Raúl Omar ALVARO (Reg. N° 5127), el ítem 1 por la suma de pesos Novecientos Noventa y Cinco Mil Setecientos Sesenta (\$ 995.760,00) y el Item 2 por la suma de pesos Doscientos Veinticuatro Mil Seiscientos Cuarenta (\$ 224.640) por cumplir con las necesidades del área y convenir a los intereses municipales.

TOTAL DE CONCURSO DE PRECIOS N° 54/2022 \$1.220.400,00.
---

**ARTICULO 3°.- ESTABLECESE** que la presente erogación prevista en el artículo anterior será imputada a la jurisdicción 1110102000, Secretaria de Gobierno- Subsecretaria de Desarrollo Humano y Abordaje Integral- Estructura programática: 30-02-00, fuente de financiamiento 110.

**ARTICULO 4° .-** El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno y de Hacienda y Administración.

**ARTICULO 5°.-** Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea IBARRA  
Secretaria de Gobierno

Fdo.: Dr. Ramiro ORTIZ MASSEY  
Intendente Municipal Interino

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS  
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

**DECRETO N° 1530.-**

Azul, 9 de Septiembre de 2022

VISTO que mediante actuaciones S-2159-2022 la "Agrupación Azul al Piso" solicita se autorice la realización del evento a desarrollarse los días 10 y 11 de septiembre del corriente año en el predio de la Sociedad Rural de Azul un Encuentro de autos Multimarca "Azul al Piso"; y

CONSIDERANDO que el mismo será de gran magnitud, ya que concurrirán participantes de toda la provincia, dándole mayor realce y colorido al predio local, exponiendo estos automóviles que son orgullo de los propietarios y aficionados, hecho que impactara positivamente al atractivo turístico y económico de nuestra ciudad.

Que, en ediciones anteriores, la agrupación ha obtenido el acompañamiento del municipio, cediendo las instalaciones del Matadero Municipal, para que allí se expongan más de 350 autos para visita del público en general.

Que la entrada para dicho evento consiste en colaborar con un alimento no perecedero con el fin de colaborar con Instituciones de la Ciudad

Que todo lo recaudado será donado a entidades e instituciones de carácter benéfico de nuestra ciudad, lo que ha representado en otras oportunidades la donación de más de un centenar de kilos de alimentos.

Que la "Agrupación" se encuentra en proceso de construcción como entidad de bien público tal lo establece la Ordenanza 4257.

Que le evento consiste solo en exposición de los vehículos dentro del predio antes mencionado, siendo así una muestra estática de los mismos que no implicara ninguna demostración de habilidades, potencia y/o competencia dentro de la programación del evento, quedando prohibida cualquier tipo de maniobra peligrosa (derrapes, picadas, etc.)

Que además se invitó a participar de este evento de dos días a artesanos y manualistas locales y de localidades vecinas, como así también Food-Trucks que darán marco con un paseo gastronómico haciendo de esta jornada un paseo para toda la familia.

Por ello, el Intendente Municipal Interino del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones,

#### **DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** DECLARASE de Interés Municipal, al encuentro de autos multimarca "Azul al Piso", a llevarse a cabo los días 10 y 11 de septiembre del corriente año en el predio de la Sociedad Rural de Azul, organizado por la Agrupación Azul al Piso.

**ARTICULO 2°.-** AUTORIZASE los gastos que se ocasionen con motivo de lo dispuesto en el artículo anterior, a saber, sonido, arancel de AADI-CAPIF y SADAIC que serán atendidos por la Subsecretaria de Comunicaciones.

**ARTICULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno y de Hacienda y Administración.

**ARTICULO 4°.-** Comuníquese, regístrese, publíquese tomen conocimiento quienes corresponda y remítanse las actuaciones a la Dirección de Relaciones con la Comunidad.

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea IBARRA  
Secretaria de Gobierno

Fdo.: Dr. Ramiro ORTIZ MASSEY  
Intendente Municipal Interino

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS  
Secretario de Hacienda y Administración

**DECRETO N° 1536.-**

Azul, 14 de septiembre de 2022

VISTO los arts. 119, 2º párrafo, 107, 178 inc. 1º, del Decreto Ley N° 6.769/58 (Texto según Ley N° 14.062), los arts. 6º, 7º, 24º, 25º y concordantes de la Ordenanza N° 4661/2021 - "Calculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2.022", y,

CONSIDERANDO que mediante Decreto n° 967 de fecha 10 de junio de 2022 se omitió suprimir la Subsecretaría de Producción, Empleo y Desarrollo Sostenible y crear nueva Subsecretaría de Producción y Empleo;

Que el art. 24º de la norma referida, faculta *"al Departamento Ejecutivo a la reglamentación de la estructura jurisdiccional, a los efectos de dar adecuado cumplimiento de las políticas y metas definidas para el presente presupuesto"*;

Que en concordancia con lo expuesto, el art. 25º de la citada normativa, autoriza *"al Departamento Ejecutivo a transferir entre finalidades del Presupuesto de Gastos diferentes cargos, conforme a las necesidades que requiere para el cumplimiento de cada programa, dictando a tal fin el acto administrativo que corresponda"*;

Que en orden a lo facultado y autorizado por la Ordenanza de Presupuesto al Departamento Ejecutivo -a los efectos de dotar de la dinámica necesaria y optimizar el funcionamiento de la Administración Municipal- se torna necesario suprimir, crear y fortalecer diversas áreas que así lo requieren;

Que en función de lo establecido por el art. 6º de la norma en cuestión y con el objeto de instrumentar las modificaciones anteriormente citadas, corresponde instruir a la Secretaria de Hacienda y Administración para que efectúe las disminuciones, ampliaciones y/o modificaciones en los créditos presupuestarios aprobados que correspondan; como así también que disponga las reestructuraciones presupuestarias que considere necesarias, conforme Organigrama que se agrega al presente como Anexo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, de conformidad a los arts. 107, 178 inc. 1º y concordantes del Decreto Ley N° 6769/58 y normas modificatorias;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

#### **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.- SUPRIMÉSE** con efecto retroactivo al día 13 de junio de 2022 el siguiente cargo perteneciente al Organigrama Municipal (arts. 24, 25 y concordantes de la Ordenanza N° 4661/2021), a saber:

- Subsecretaría de Producción, Empleo y Desarrollo Sostenible

**ARTÍCULO 2º.- CREASE** con efecto retroactivo, a partir del día 13 de junio de 2022, el siguiente cargo perteneciente al Organigrama Municipal (arts. 24, 25 y concordantes Ordenanza N° 4661/2021), a saber:

- Subsecretaría de Producción y Empleo

**ARTICULO 3º.- LIMITESE** a partir del 13 de junio de 2022 la designación de la señora Marta Alejandra PAIS - DNI n° 23.438.726 - legajo n° 5361, en el cargo de Subsecretaria de Producción, Empleo y Desarrollo Sostenible, efectuada mediante Decreto n° 385/2022.-

**ARTICULO 4º.- DESIGNASE** a partir del 13 de junio de 2022 a la señora Marta Alejandra PAIS - DNI n° 23.438.726 - legajo n° 5361, Subsecretaria de Producción y Empleo, dependiente de la Secretaría de Gobierno, conforme Estructura Orgánico Funcional creada por Ordenanza n° 4661/20 - "Calculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2022".

**ARTÍCULO 5º.-** EL gasto que demande el cumplimiento de la presente Estructura Orgánica será imputado con cargo a las jurisdicciones y categorías programáticas que correspondan según módulo de presupuesto aprobado por Ordenanza n° 4661/2021.

**ARTICULO 6°.- INSTRUYESE** a la Secretaria de Hacienda y Administración, en orden a lo dispuesto por el art. 6° de la normativa referida, para que efectúe las disminuciones, ampliaciones y/o modificaciones en los créditos presupuestarios aprobados que correspondan; como así también que disponga las reestructuraciones presupuestarias que considere necesarias; con el objeto de instrumentar lo dispuesto en el presente Decreto, y conforme Organigrama que se aprueba e integra el presente como Anexo.

**ARTÍCULO 7°.- REMITESE** el presente Decreto a conocimiento del Concejo Deliberante dentro de los quince (15) días posteriores a su realización (arts. 119, 2° párrafo Decreto Ley N° 6.769%58 - Texto según Ley N° 14.062; y 7° Ordenanza N° 4661/2021 - "Calculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2022").

**ARTÍCULO 8°.- REFRENDEN** el presente Decreto, la señora Secretaria de Gobierno.

**ARTÍCULO 9°.-** Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Dirección de Recursos Humanos, Mantenimiento y Mayordomía.-

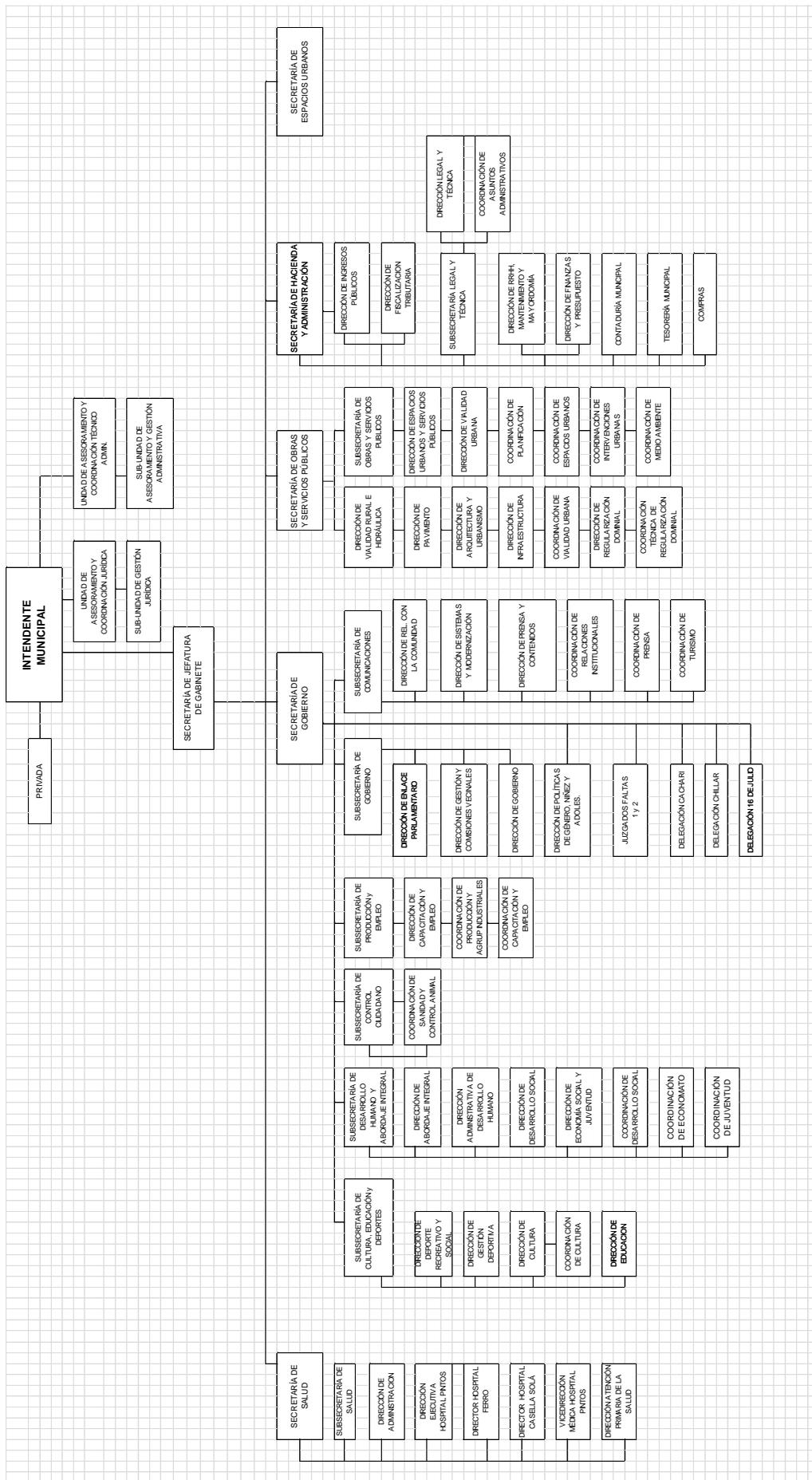
Fdo.: Sr. Fernanda Andrea IBARRA  
Secretaria de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS  
Intendente Municipal

ES COPIA

**DECRETO N° 1562.-**

**ANEXO DECRETO N° 1562/22**



Azul, 14 de Septiembre de 2022

VISTO el expediente Letra H- 510/2022; y,

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas se tramitó el llamado a Licitación Privada N° 37/2022 tendiente a la adquisición de DESCARTABLES para ser destinados al Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos y para un consumo estimado de tres meses.

Que la apertura de ofertas se realizó el día 22 de Agosto de 2022 a las 10 hs.

Que el presupuesto oficial ascendía a la suma de pesos seis millones novecientos ochenta y cinco mil trescientos veinte cuatro con sesenta y dos centavos (\$ 6.985.324,62.-).

Que conforme a lo prescripto por el art 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para el llamado a Licitación Privada se cursaron más de cuatro invitaciones dirigidas a los siguientes proveedores: Droguería Azcuénaga S.R.L. (Reg.5603), Droguería Dimat (Reg.8598), Biotrans Argentina S.A.(Reg.8726), Propato Hnos S.A.I.C (Reg.6589), Serrón Néstor Luis y Cía. S.R.L (Reg.307), Glamamed (Reg.8236), Max Continental S.A (Reg.7795), Imágenes Tandil S.A (Reg.6454), Dinamed Bahía S.R.L (Reg.7332), Dimed S.A (Reg.8815), conforme surge a fs. 22; 37/44 y 289/290

Que, se recibieron siete ofertas validas: Dinamed Bahía S.R.L (Reg.7332), Biotrans Argentina S.A (Reg.8726), Glamamed (Reg.8236), Serrón Néstor Luis y Cía. S.R.L (Reg. 307), Max Continental S.A (Reg.7795) Droguería Azcuénaga S.R.L. (Reg.5603), Dimed S.A (Reg.8815).

Que a fs. 269 y 270 se efectúan dictamen técnico por parte de la Dirección de Administración dependiente de la Secretaria de Salud.

Que las ofertas de las firmas: Biotrans Argentina S.A (Reg.8726), Dinamed Bahía S.R.L (Reg.7332), Glamamed (Reg.8236), Serrón Néstor Luis y Cía. S.R.L (Reg 307) Max Continental S.A (Reg.7795) Droguería Azcuénaga S.R.L. (Reg.5603) Dimed s.a (Reg.8815) cumplen con las necesidades requeridas por precio y calidad por las que se aconseja adjudicar conforme a lo que prescribe el art 116 del Decreto 2980/00.

Que han tomado la intervención de su competencia, la Secretaría de Gobierno, la Oficina de Compras y la Secretaria de Salud las cuales se expiden favorablemente para la prosecución del trámite.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica que éste Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad: *“Azul, 13 de Septiembre de 2022.Expte. H - 510/2022. Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaria, fin de emitir dictamen sobre el procedimiento de Licitación Privada correspondiente a la adquisición de insumos descartables con destino al Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos de Azul y para un consumo estimado de tres meses. Cursadas diez invitaciones (según consta a fs. 37/44 y 289/290), se presentaron siete ofertas válidas, conforme surge de acta de apertura adunada a fs. 45. A fs. 269/270 obra dictamen técnico realizado por la Dirección de Administración dependiente de la Secretaria de Salud, del que surgen las sugerencias de adjudicación respecto de cada ítem, de acuerdo a las indicaciones y expresos pedidos del Servicio de Farmacia del Hospital. Destaca que los ítems 12, 20, 27, 46 y 67 se adjudican a un valor más alto debido a la calidad del insumo (adjunta nota de evaluación calidad); se desiste de la adquisición de los ítems 50, 58,78, 92 y 93; y los ítems 7, 19, 65 79 y 87 quedan desiertos atento la ausencia de propuestas; el ítem 44 se adjudicó a la mejor propuesta después de solicitar la mejora por empate (adjunta mails). Por su parte la Oficina de Compras no presenta objeciones a lo actuado e informa que los menores valores ofertados de cada ítem se encuentran en un rango admisible de valor de mercado. Al respecto, ha de destacar el suscripto que las ofertas sugeridas resultan ser las de menor valor respecto de cada ítem, con excepción de los ítems 12, 20, 27, 46 y 67, pero respecto del cual la Dirección Administrativa fundamenta su sugerencia de adjudicación. En consecuencia, esta Subsecretaria entiende que se han fundado las razones por las que las ofertas sugeridas resultan las más convenientes a los intereses municipales, tal cual lo exige el artículo 116 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. Respecto al proyecto de decreto obrante a fs. 279/281, se sugiere que el artículo tercero quede redactado de la siguiente manera: “Declárense desiertos los ítems 7, 19, 65, 79 y 87por ausencia de propuestas; y desístase de la adjudicación de los ítems 50, 58, 78, 92 y 93 por no ser necesaria su adquisición”; en lo demás no existen observaciones que realizar, el mismo se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los*

Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires. Oportunamente deberá darse cumplimiento con lo establecido en el art. 4 del Pliego de Bases y Condiciones Generales. Por todo lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARÍA DE GOBIERNO para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.- FIRMADO: Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul"

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipales- Decreto-Ley 6769/58- y normas modificatorias;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

**ARTICULO 1°.- APRUEBASE** el llamado a Licitación Privada N° 37/2022, tendiente a la adquisición de material descartables para ser destinados al Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos, para un consumo estimado de tres meses.

**ARTÍCULO 2°.- ADJUDICASE** a las firmas: Biotrans Argentina S.A (Reg.8726), Dinamed Bahía S.R.L (Reg.7332), Glamamed (Reg.8236), Serrón Néstor Luis y Cía. S.R.L (Reg. 307), Max Continental S.A (Reg.7795), Droguería Azcuénaga S.R.L. (Reg.5603), Dimed S.A. (Reg.8815), por cumplir con las necesidades del área y convenir a los intereses municipales, en los siguientes ítems:

- **MAX CONTINENTAL S.A.:** Ítems 10, 28, 35, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44,56, 57, 64, 66, 91 por un monto de cuatrocientos setenta y siete mil trescientos dieciséis. (\$467.316,00.-)
- **BIOTRANS ARGENTINA S.A:** Ítems 15, 63 y 67 por un monto de pesos sesenta y siete mil ochocientos cuarenta y ocho (\$67.848,00.-)
- **DINAMED BAHIA S.R.L:** Ítems 1, 2,3, 6, 11,13, 17, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 30, 32, 33, 49, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 61, 62, 68, 69, 70, 74, 75, 76, 77, 82, 83,84, 85, 86, 88, 89,90, 95, 96 y 97 por un monto de pesos dos millones veintiséis mil sesenta y cinco (\$2.026.065,00.-)
- **GLAMAMED S.A:** ítems 4, 16, 29, 31, 34, 36, 37, 45, 46, 47, 51, 72, 73, 80. Por un monto de pesos tres millones ochocientos veintisiete mil quinientos setenta y siete con treinta (\$3.827.577.30.-)
- **SERRON NESTOR LUIS Y CIA S.R.L:** ítems 5, 8, 9, 12, 18, 27, 71, 81 por un monto de pesos seiscientos cuarenta y nueve mil quinientos sesenta (\$649.560)
- **DROGUERIA AZCUENAGA S.R.L:** ítems 14, 48, 94 por un monto de pesos cuatrocientos ochenta y un mil doscientos ochenta y seis con ochenta y cinco centavos (\$481.286,85.-)

**Total Licitación Privada N°37/2022: \$ 7.519.653,15**

**ARTÍCULO 3°.- DECLÁRENSE** desierto el ítem 7, 19, 65, 79 y 87 por ausencia de propuestas; y desístase de la adjudicación los ítems 50, 58, 78, 92 y 93 por no ser necesaria su adquisición.

**ARTÍCULO 4°.-** La presente erogación será imputada a la jurisdicción 1110125000 Secretaria de Salud - Categoría Programática 51.01.00 - Fuente de Financiamiento 110.-

**ARTÍCULO 5°.-** El Presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Gobierno, de Hacienda y Administración y Salud.-

**ARTÍCULO 6°.-** Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea IBARRA  
Secretaria de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS  
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS  
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Dr. Martín Atilio MARASCHIO  
a/c Secretaria de Salud

**DECRETO N° 1567.-**

Azul, 16 de septiembre de 2022

VISTO el expediente C-1085/2022; y,

CONSIDERANDO que el Círculo Árabe de Azul solicita se declare de Interés Comunitario la Actividad Cultural de Cine con la Proyección de la Película Buenos Aires-Beirut-Buenos Aires que se proyectará el sábado 17 de setiembre de 2022 en las instalaciones del Círculo Árabe con la presencia de la actriz Grace SPINELLI,

QUE la proyección de la Película se concreta en adhesión al Día del Inmigrante que, se celebra a nivel nacional el día 4 de setiembre,

QUE el documental de la proyección cuenta con singulares momentos vividos en la inmigración, no solo de los países árabes, sino de otras raíces migratorias,

QUE la actriz Grace SPINELLI es nieta de origen libanés, honrando con su presencia a nuestra ciudad de Azul, dando valor humano y su accionar en el arte cinematográfico internacional.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

**ARTICULO 1°.-** DECLARASE de Interés Comunitario la Actividad Cultural de Cine con la Proyección de la Película Buenos Aires -Beirut-Buenos Aires que se proyectará el sábado 17 de setiembre de 2022 en las instalaciones del Círculo Árabe con la presencia de la actriz Grace SPINELLI.

**ARTICULO 2°.-** El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria de Gobierno.-

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese, publíquese, regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda y remítanse las actuaciones a la Subsecretaria de Cultura, Educación y Deportes.-

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea IBARRA  
Secretaria de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS  
Intendente Municipal

ES COPIA

**DECRETO N° 1578.-**

Azul, 16 de Septiembre de 2022.-

VISTO las presentes actuaciones administrativas Letra A-427/22; y,

CONSIDERANDO que la Asociación Cooperadora de la Escuela Municipal de Azul Hockey, solicita autorización para poner en circulación un Bono Contribución en el ámbito del "Encuentro Mini Hockey" organizado por la Escuela Municipal de Hockey en el Complejo Deportivo Municipal ubicado en la "Ex Cancha de Rugby", el día 17 de septiembre del corriente.

Que la Dirección de Relaciones con la Comunidad informa que la Asociación se encuentra inscripta en el Registro de Entidades de Bien Público y actualizada su información; encuadrando la solicitud en los beneficios previstos por Ordenanza N° 4257.

Que asimismo destaca que se ha puesto en conocimiento de la Asociación las previsiones contenidas en la Ordenanza N° 1272/94 y sus modificatorias.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, conforme el siguiente informe: "Azul, 16 de Septiembre de 2022.- Expte: A-427 /2022 - Por las presentes actuaciones se solicita a esta Subsecretaria emitir dictamen en relación al proyecto de Decreto de fs. 7. A fs. 1 consta pedido de la Asociación Civil Azul Hockey, a fines de poner en circulación un bono contribución (500 bonos por un valor de \$ 100 cada uno), el día 17 de Septiembre del corriente, en el encuentro de "Mini Hockey" organizado por la Escuela Municipal. Destaca que se realizara un encuentro en la ciudad de Tandil y la intención es colaborar desde la entidad con lo recaudado con el bono. A fs. 3 se adjunta modelo de bono a emitirse; a fs. 4/5 comprobante de pago de la retención establecida en la Ordenanza N° 1271/94 para el Fondo Público Benéfico de Rifas y a fs. 6 Resolución Interna de la Dirección de Relaciones con la Comunidad que tiene por actualizado el registro de la entidad. A fs. 8 obra dictamen de la Dirección de Relaciones con la Comunidad concluyendo que lo solicitado encuadra en los beneficios previstos en la Ordenanza N° 4257. Evaluadas las actuaciones y las previsiones contenidas en la Ordenanza N° 127194, esta Subsecretaria no tiene observaciones jurídicas que realizar para proceder a otorgar la autorización solicitada. En relación al proyecto de decreto de fs. 7, el mismo se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Por todo lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARÍA DE GOBIERNO para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.- FIRMADO: Roberto Agustín DAVILA - Subsecretario Legal y Técnico - Municipalidad de Azul" -

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones,

#### DECRETA:

**ARTICULO 1°.- AUTORIZASE** a la Asociación Civil Azul Hockey, a poner en circulación quinientas (500) boletas denominadas "Bono Contribución", por un valor de pesos cien (\$100,00.-) cada una, comenzando su venta a partir del día 17 de Septiembre de 2022, extendiéndose por el termino de tres (3) meses, destinándose su beneficio a recaudar fondos para costeo de traslados y adquisición de equipamiento deportivo para el encuentro que se desarrollara en la ciudad de Tandil en fechas a determinar.

**ARTICULO 2°.-** El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno y de Hacienda y Administración.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Dirección de Relaciones con la Comunidad.-

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea IBARRA  
Secretaria de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS  
Intendente Municipal

ES COPIA

**DECRETO N° 1579.-**

Azul, 16 de septiembre de 2022

VISTO las actuaciones letra S-2116/2022; y,

CONSIDERANDO que el Sindicato de Trabajadores de la Industria de la Carne y sus Derivados del Conurbano Bonaerense y Sur de la Provincia de Buenos Aires, informa que el día 18 de septiembre, solicitan corte de tránsito a fin de organizar la influencia de la comunidad en el sector de calle Burgos n° 296, entre Corrientes y Amado Diab, con motivo de celebrar el día de las infancias con los hijos de los trabajadores y sus familias;

Que la Subsecretaria de Control Ciudadano informa que se llevara a cabo la colaboración solicitada.

Que con motivo de las actividades a desarrollar y a los fines de preservar la seguridad de los asistentes y la fluidez del tránsito en la zona corresponde restringir el tránsito y estacionamiento de vehículos entre el horario comprendido entre las 13:00 horas a 17:00 horas el día 18 de septiembre de 2022, en calle Burgos n° 296, entre Corrientes y Amado Diab;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** PROHIBASE el día 18 de septiembre del corriente año, el tránsito y estacionamiento vehicular a partir de las 13:00 Horas hasta las 17:00 horas en la calle Burgos n° 296 entre Corrientes y A. Diab .

**ARTICULO 2°.-** INSTRUYASE a la Subsecretaria de Control Ciudadano, a efectuar los controles de tránsito necesarios con antelación de dos (2) horas antes del inicio del evento y de verificar todas las acciones pertinentes para prevenir y certificar la seguridad de los concurrentes.

**ARTÍCULO 3°.-**ENCOMIENDASE a la Subsecretaria de Comunicaciones la amplia difusión del evento y de la prohibición de tránsito y estacionamiento señalada en el Artículo 1° a todos los medios periodísticos radicados en el distrito con el objeto de minimizar posibles inconvenientes de circulación a la población, debiéndose publicar la respectiva gacetilla en la página web del municipio, en el Boletín Oficial y en un diario de vasta circulación local.

**ARTICULO 4°.-** REFRENDEN el presente Decreto la Sra. Secretaria de Gobierno.

**ARTICULO 5°.-** Comuníquese, regístrese, publíquese tomen conocimiento quienes correspondan y gírese las actuaciones a la Subsecretaria de Control Ciudadano.

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea IBARRA  
Secretaria de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS  
Intendente Municipal

ES COPIA

**DECRETO N° 1586.-**

Azul, 16 de septiembre de 2022

VISTO las actuaciones Letra "S" - 992/2021 Alc 16; y,

CONSIDERANDO que por actuaciones administrativas "S" 992/21 se tramitó la Licitación Pública N° 9/2021, Decreto n° 848/21 tendiente a contratar la Obra "PAVIMENTACION DE 35 CUADRAS EN LA CIUDAD DE AZUL" en el marco del "FIM 2021".

Que con fecha 27 de julio de 2021 se adjudicó mediante Decreto N° 1106/21 a la Firma TRANSPORTE MALVINAS S.R.L. la ejecución de la obra por la suma de Pesos Noventa y tres millones ciento dos mil doscientos cincuenta con quince centavos (\$ 93.102.250,15);

Que con fecha 24 de agosto de 2021 se dio por iniciada la obra mediante la firma del Acta de Inicio de Obra, siendo el plazo de ejecución de 180 días corridos, por lo tanto, la fecha de finalización original se estableció el 20 de febrero de 2022 inclusive;

Que con fecha 16 de diciembre de 2021 se neutralizó el plazo de obra mediante la firma del Acta de conformidad de Neutralización de Plazo de Obra;

Que por decreto n°454 de fecha 31 de marzo de 2022 se convalido la paralización de la obra de fecha 16 de diciembre de 2021.

Que el 16 de enero de 2022 se reinició la obra mediante la firma de ACTA DE REINICIO de obra.

Que el 21 de marzo de 2022 se neutralizo el plazo de obra mediante la firma del Acta de conformidad de Neutralización de Plazo de Obra.

Que por decreto n°795 de fecha 16 de mayo de 2022 se convalida la PARALIZACIÓN DE LA OBRA de fecha 21 de marzo de 2022.

Que el 24 de mayo de 2022 se reinició la obra mediante la firma de ACTA DE REINICIO de obra.

Que por decreto n° 1316 de fecha 2 de agosto de 2022, se convalida la ampliación de plazo de obra por 60 días corridos, por lo que se establece la nueva fecha de finalización de obra el 25 de julio de 2022.

Que con fecha 4 de julio de 2022 se neutralizo el plazo de obra mediante la firma del Acta de conformidad de Neutralización de Plazo de Obra, en virtud de la nota de pedido presentada por la contratista.

Que la neutralización transitoria de la obra se debe a la imposibilidad planteada por el contratista de continuar con las tareas debido a la falta de obras previas en uno de los frentes de obra, más precisamente la falta de cordón cuneta solo en el Barrio Urioste, y al proceso inflacionario que está atravesando el país.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica que éste Departamento ejecutivo comparte en su totalidad." Azul, 13 de Septiembre de 2022.Expte. S - 992 / 2021 Alc. XVI. Vienen las presentes actuaciones a fin de dictaminar respecto del proyecto de decreto adjunto a fs. 16. A fs. 1 la Dirección de Vialidad Urbana solicita se dicte el acto administrativo pertinente que convalide la neutralización de la obra "Pavimentación de 35 cuadradas en la ciudad de Azul, Provincia de Buenos Aires", en virtud de la nota de pedido de la contratista "Transporte Malvinas SRL". Informa que la obra tiene un porcentaje de avance del 85.06% y adjunta copia del acta de neutralización ya suscripta en fecha 4 de Julio de 2022 (fs. 3). A fs. 2, obra nota de pedido presentada por la contratista, solicitando la cancelación del saldo pendiente del Certificado N° 6. Asimismo expone que, en atención a las cuadradas que restan finalizar se encuentran sin cordón cuneta, condición imprescindible para el avance de la obra, conforme surge de la memoria descriptiva del Pliego de Bases y Condiciones. A fs. 19 la Secretaria de Obras y Servicios Públicos coincide con el análisis realizado por la Dirección de Vialidad Urbana y concluye que corresponde proceder a la neutralización del plazo de obra. Adjunta documentación y proyecto de decreto. Analizadas las actuaciones, y siendo que las áreas técnicas

*competentes promovieron la suscripción del acta de neutralización de obra (fs. 3), esta Subsecretaria no encuentra objeciones jurídicas para proceder a dictar el acto administrativo correspondiente que Convalida la Neutralización de Plazo de Obra acordada por las partes. Por lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE GOBIERNO para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.- FIRMADO: Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul"*

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones.

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º.- CONVALIDASE** la Neutralización de plazo de obra "PAVIMENTACION DE 35 CUADRAS EN LA CIUDAD DE AZUL", en el marco del "FIM 2021" que tuvo lugar el 4 de julio de 2022, debido a la imposibilidad del Proveedor de continuar con los trabajos expuestos en los considerando del presente decreto.

**ARTÍCULO 2º.- DETERMINESE** que la neutralización al plazo de obra suscripta, no generara modificación alguna sobre el monto final de obra, ni reclamos por gastos improductivos.

**ARTÍCULO 3º.- REFRENDE** el presente Decreto los Secretarios de Gobierno, de Hacienda y Administración y de Obras y Servicios Públicos. -

**ARTICULO 4º.-** Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea IBARRA  
Secretaria de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS  
Intendente Municipal

Fdo.: Ing. María Guillermina BELLOCQ  
Secretaria de Obras y Servicios Públicos

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS  
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

**DECRETO N° 1588.-**

Azul, 19 de septiembre de 2022

VISTO lo normado por los arts. 107, 178 inc. 1° y concordantes del Decreto Ley N° 6769/58 y normas modificatorias; y,

CONSIDERANDO que razones de oportunidad, mérito y conveniencia, tornan necesaria la designación de la Dra. Lucrecia Elisa EGGER, abogada, DNI 20.319.836, en carácter de Asesora “ad honorem” del Departamento Ejecutivo, a fines de entender y asesorar respecto las de las presentaciones de la comunidad en general ante el Municipio, articulando la actividad entre las distintas áreas de gobierno, coordinando la circulación de la documentación entre los organismos municipales, con la finalidad de optimizar la gestión administrativa.

Que dicha designación, a efectos meramente protocolares, recibirá el tratamiento equivalente al de un Secretario del Departamento Ejecutivo;

Que asimismo, corresponde establecer que la profesional designada, no podrá percibir ningún tipo de retribución dineraria, remuneración u honorarios; como así tampoco, reintegro de gastos, movilidad o viáticos;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades -arts. 107, 178 inc. 1° y concordantes del Decreto Ley N° 6769/58 y normas modificatorias.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** DESIGNASE en carácter de Asesora “ad honorem” del Departamento Ejecutivo, a la Dra. Lucrecia Elisa EGGER, abogada, DNI 20.319.836, a fines de entender y asesorar respecto las de las presentaciones de la comunidad en general ante el Municipio, articulando la actividad entre las distintas áreas de gobierno, coordinando la circulación de la documentación entre los organismos municipales, con la finalidad de optimizar la gestión administrativa.

**ARTICULO 2°.-** DISPONESE que la profesional designada en el Artículo 1°, a los efectos meramente protocolares, recibirá el tratamiento equivalente al de un Secretario del Departamento Ejecutivo.

**ARTICULO 3°.-** HAGASE SABER que la profesional referida, no podrá percibir ningún tipo de retribución dineraria, remuneración u honorarios; como así tampoco, reintegro de gastos, movilidad o viáticos.

**ARTICULO 4°.-** Refrende el presente Decreto la señora Secretaria de Gobierno.

**ARTÍCULO 5°.-** Regístrese, comuníquese y publíquese. Tome conocimiento el área de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. -

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea IBARRA  
Secretaria de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS  
Intendente Municipal

ES COPIA

**DECRETO N° 1589.-**

Azul, 20 Septiembre de 2022.-

VISTO el nombramiento oficial e institucional a la Ciudad de Azul, como Ciudad Cervantina de la Argentina, realizado por el Centro UNESCO Castilla-La Mancha, instrumentado por Decreto N° 1 del 23 de Enero de 2007 dictado por la presidencia de dicho Organismo Internacional; y,

CONSIDERANDO que esta declaratoria implica la inclusión de nuestra ciudad en una Red Global de Ciudades Cervantinas que promueve la UNESCO, organismo que ha delegado incumbencias quijotescas y cervantinas en el Centro de Castilla - La Mancha, con motivo del IV Centenario de la primera edición del Quijote,

Que el XVI Festival Cervantino de la Argentina se llevará a cabo del 3 al 13 de Noviembre en el Partido de Azul, este año bajo el lema "De la Pampa.... a la Mancha", contando con actividades preliminares y posteriores en adhesión al mismo;

Que en su edición número XVI el Festival Cervantino se enmarca en el 150 aniversario de la publicación del Martín Fierro, que junto con el caballero andante español, se hermanan en una rebeldía que trasciende sus épocas y las correspondientes ideologías;

Que esta unión entre La Mancha y La Pampa proponemos revalorizar el espíritu de estos personajes heroicos, cada uno desde su rol, a través de las distintas manifestaciones del arte: académica y literaria; cine; educación; gastronomía, deportes y turismo; música; talleres y participación ciudadana; artes escénicas y artes visuales.

Que el desarrollo a partir de la cultura y la educación son los ejes fundamentales para lograr la inclusión y la cohesión social.

Que los valores quijotescos de Libertad, Igualdad, Amistad y Cultura de la Paz que se resaltan en dicho Festival son vitales para el desarrollo de nuestro Pueblo.

Que la realización del mismo redundará en beneficio de la identidad cultural, histórica y turística de nuestro Partido, como así también en su proyección nacional e internacional

Que es necesario revalorizar la cultura de nuestra Comunidad, a través del reconocimiento de las múltiples identidades que la construyen y que a su vez la enriquecen constantemente,

Que durante los días de duración del Festival se desarrollarán más de 60 actividades en diferentes espacios de la Ciudad

Que la participación de académicos, artistas y personalidades de la ciudad, la región y el mundo posicionan a nuestra Ciudad como un referente de la Cultura Iberoamericana,

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

#### **DECRETA:**

**ARTICULO 1º.-** DECLARASE de Interés Municipal la realización del XVI Festival Cervantino de la Argentina 2022, que se llevará a cabo del 3 al 13 de Noviembre del corriente año.

**ARTICULO 2º.-** AUTORIZASE los gastos correspondientes a realizarse en el marco del Festival, con actividades preliminares y posteriores al mismo, sean éstos contrataciones de artistas, espectáculos y servicios de capacitación artística, sonido, iluminación, filmación, hotelería, seguros, SADAIC, AADI CAPIF, infraestructura, servicios varios, entre otros.

**ARTICULO 3º.-** El gasto que se originará con motivo de la realización del Festival mencionado en el artículo 1º será imputado a la Jurisdicción 1110102000- Secretaría de Gobierno, Subsecretaría de Cultura, Educación y Deportes - 29.02.00 Azul Ciudad Cervantina - Fuente de Financiamiento 110.-

**ARTICULO 4º.-** REMITASE copia del presente Decreto al Centro UNESCO Castilla-La Mancha y al Comité Directivo "Azul, Ciudad Cervantina" CODACC.-

**ARTICULO 5°.-** REFRENDEN el presente Decreto, los Secretarios de Gobierno y de Hacienda y Administración.-

**ARTICULO 6°.-** Comuníquese, regístrese, publíquese tomen conocimiento quienes correspondan y gírese las actuaciones letra S-2217/2022 a la Dirección de Cultura para la continuidad del trámite.-

Fdo. Dra. Fernanda Andrea IBARRA  
Secretaria de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS  
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARÚS  
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

**DECRETO N° 1593.-**

Azul, 23 de Septiembre de 2022

VISTO las actuaciones administrativas Letra S-2187/2022; y,

CONSIDERANDO que surge la necesidad de adquirir alimentos destinados a familias de escasos recursos por el período de dos meses;

Que de acuerdo al monto estimado de contratación de pesos CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL CINCUENTA (\$5.813.050,00), se requiere el Llamado a Licitación Privada N° 44/2022, según lo prescribe el art. 151 de Ley Orgánica de las Municipalidades,

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica, conforme el siguiente informe: "Azul, 22 de Septiembre de 2022 - *Expte. S - 2187/2022* - Vienen las actuaciones a esta Subsecretaría a fin de emitir dictamen sobre el proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares para el llamado a Licitación Privada para la adquisición de alimentos con destino a familias de escasos recursos asistidas por la Subsecretaria de Desarrollo Humano y Abordaje Integral. Analizado el respectivo proyecto (fs. 6/11), no existen observaciones jurídicas que realizar y se entiende que el mismo se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley Provincial 6769/58; a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Se advierte que no se encuentra agregado el correspondiente proyecto de decreto para el llamado a Licitación Privada. Por lo expuesto, VUELVAN las presentes a la OFICINA DE COMPRAS para su conocimiento y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión. FIRMADO: Roberto Agustín DAVILA - Subsecretario Legal y Técnico - Municipalidad de Azul".

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

#### **DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** LLAMASE a Licitación Privada N° 44/2022 para la adquisición de alimentos, destinados a familias de escasos recursos por el período de dos meses.

**ARTICULO 2°.-** ESTABLECESE el presupuesto oficial en pesos Cinco Millones Ochocientos Trece Mil Cincuenta (\$5.813.050,00).-

**ARTICULO 3°.-** APRUEBASE el pliego de bases y condiciones establecidas a fs. 6/11; de las presentes actuaciones.-

**ARTÍCULO 4°.-** La apertura de las ofertas se realizará en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Azul, sito en calle Hipólito Yrigoyen n° 424 Planta Alta, el día 29 de septiembre de 2022, a las 13.00 horas.-

**ARTICULO 5°.-** INSTRUYASE a la Oficina de Compras a solicitar cotización como mínimo a cuatro (4) posibles oferentes inscriptos en el registro que lleva esa área, con la debida antelación, dejando constancia de la notificación fehaciente a dichos eventuales proponentes, en el expediente licitatorio, en cumplimiento del art.153 del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.-

**ARTÍCULO 6°.-** El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno y de Hacienda y Administración.

**ARTÍCULO 7°.-** Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea IBARRA  
Secretaria de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS  
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS  
Secretario de Hacienda y Administración

**DECRETO N° 1619.-**

Azul, 26 de septiembre de 2022.

VISTO el expediente D-1674/22; y,

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas se tramitó el llamado a Licitación Privada N° 38/2022, tendiente a la adquisición de indumentaria con destino al personal obrero municipal;

Que mediante Decreto N°1425 se procedió al llamado a Licitación Privada cuya apertura de ofertas se realizó el día 26 de agosto de 2022;

Que el presupuesto oficial de la compra ascendía a la suma de pesos ocho millones ochocientos treinta y dos mil ciento setenta y dos con 00/100 (\$8.832.172,00);

Que conforme lo prescripto por el Art. 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para las licitaciones privadas se cursaron cinco invitaciones.

Que las invitaciones se dirigieron a los siguientes cinco potenciales proveedores: PARINI Juan Carlos (Reg. N°6271), CALAFATE Marcelo (Reg. N°6690), COMASA SA (Reg. N°5624), PIRIS Segundo (Reg. N°7574) y PLUS MATAFUEGOS S.A (Reg. N°6143).

Que se recibió una oferta válida para ser considerada: PARINI Juan Carlos (Reg. N°6271)

Que a fs.77, se efectúa dictamen técnico por parte de la Dirección de Recursos Humanos, Mantenimiento y Mayordomía determinando que la oferta más conveniente para los intereses municipales a tenor de los términos que a continuación se transcriben y que este Departamento Ejecutivo comparte: "Azul, 12 de septiembre de 2022. Dictamen Técnico - Licitación Privada N°38/2022 - Adquisición de Indumentaria Personal Obrero Municipal. Conforme lo prescripto por el Art. 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para las licitaciones privadas se cursaron cinco invitaciones. Dichas invitaciones se dirigieron a los siguientes cinco potenciales proveedores: Parini Juan Carlos (Reg. N°6271), COMASA SA (Reg. N°5624), Piris Segundo (Reg. N°7574), Calafate Marcelo (Reg. N°6690) y Plus Matafuegos SA (Reg. N°6143). De acuerdo al análisis de las muestras aportadas por la firma oferente; corresponde adjudicarle por calidad de las prendas, trajes de agua y botas de goma, cumplen con los requerimientos de las diferentes áreas, los ítems 1, 2, 3, 5, 6 y 7 a la firma Parini Juan Carlos (Reg. N°6271), conforme art. 116 del Decreto 2980/00 a saber:

Item	Firma Adjudicada	Prov	Detalle	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	PARINI JUAN CARLOS	6271	CAMPERA TRABAJO	232	\$11.713,50	\$2.717.532,00
2	PARINI JUAN CARLOS	6271	CAMISA TRABAJO	277	\$3.794,90	\$1.051.187,30
3	PARINI JUAN CARLOS	6271	PANTALON TRABAJO	276	\$3.794,90	\$1.047.392,40
5	PARINI JUAN CARLOS	6271	REMEIRA TRABAJO	4	\$1.644,00	\$6.576,00
6	PARINI JUAN CARLOS	6271	TRAJE DE AGUA	57	\$3.959,30	\$225.680,10
7	PARINI JUAN CARLOS	6271	BOTAS DE GOMA	23	\$4.623,75	\$106.346,25

Total Licitación Privada N° 38/2022: \$ 5.154.714,05

Se rechaza la oferta del ítem 4, ya que la muestra ofrecida no cumple con la calidad solicitada por las áreas municipales. **FIRMADO:** Lic. Dana A. Vena - Directora de Recursos Humanos, Mantenimiento y Mayordomía. Municipalidad de Azul"

Que han tomado la intervención de su competencia la Oficina de Compras, la Secretaria de Hacienda y Administración y la Subsecretaria Legal y Técnica;

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica, conforme el siguiente informe: "Azul, 23 de Septiembre de 2022. Expte. D - 1674 / 2022. Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaria, a fin de dictaminar sobre el procedimiento de Licitación Privada correspondiente a la adquisición de indumentaria con destino al personal obrero municipal. Cursadas cinco invitaciones (según consta a fs. 40/44), se presentó una oferta válida, conforme surge de acta de apertura adunada a fs. 64. A fs. 67/73 obran notificaciones al único proveedor presentado, a los fines de que proceda en entregar las muestras tal cual lo previsto en Anexo I del Pliego de Bases y Condiciones. A fs. 74 obra dictamen de la Subsecretaria de Obras y Servicios Públicos, quien habiendo constatado las muestras de indumentaria y calzado, determina que "...La campera marca Truker, la ropa de grafa, los trajes de agua, las botas de goma marca Narvoic y las remeras de algodón, cumplen con los requerimientos solicitados por las distintas dependencias. Al respecto se pide que las remeras sean de

“color azul oscuro o negro” ya que serán usadas por los agentes del taller municipal. Con respecto a los botines de trabajo y de acuerdo a la experiencia de las áreas que lo requieren, se solicita que la calidad de los mismos sea similar a la marca Firestone/Ombú ya que oportunamente fueron adquiridos por el Área de la Necrópolis Municipal donde los agentes realizan tareas que requieren una exigencia permanente demostrando un óptimo funcionamiento y una prolongada vida útil del insumo”. A fs. 77 obra dictamen de la Dirección de Recursos Humanos, Mantenimiento y Mayordomía sugiriendo la adjudicación al único proveedor presentado (Parini Juan Carlos) por la calidad de las prendas, trajes de agua y botas de goma que cumplen con los requerimientos de las diferentes áreas. Solicita el rechazo de la propuesta en su ítem 4) ya que la muestra ofrecida no cumple con la calidad solicitada. A fs. 102 interviene la Oficina de Compras, efectuando un análisis del desarrollo de las actuaciones e informando que se deberá dar cumplimiento con el art. 155 de la LOM. A fs. 106 la Secretaria de Hacienda y Administración considera oportuno adjudicar al único proveedor presentado teniendo en cuenta que el monto ofertado resulta beneficioso a los intereses municipales, que la calidad de los productos cumplen con los requerimientos de las áreas, que solicitar un nuevo proceso sería perjudicial teniendo en cuenta el incremento de precios por la inflación y la necesidad de no demorar la entrega de indumentaria. Adjunta proyecto de decreto, para luego elevar al Concejo para su convalidación. Expuestos los antecedentes y aclaraciones previas, esta Subsecretaría procede a dictaminar sobre la concreta solicitud: 1) En primer lugar, debe destacarse que a fs. 57 el proveedor Juan Carlos Parini establece condiciones particulares que se apartan de las cláusulas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones. El Pliego de Bases y Condiciones es claro en sus términos cuando determina que la formulación de la oferta implica el conocimiento y aceptación del Pliego y sus sometimiento a todas sus disposiciones...e invitado a participar el proveedor adhirió a sus cláusulas, suscribiendo y aceptando la totalidad de las mismas. En caso de no aceptar los términos allí especificados, debería haber omitido participar del procedimiento y evitar los ocasionales perjuicios que su accionar podría ocasionar a la administración. Es por ello, que esta Subsecretaria estima que la reserva realizada y no coincidente con las cláusulas del Pliego de Bases y Condiciones, no son válidas y deben tenerse por no escritas. 2) En relación a la única oferta, el art. 155 de la LOM, dispone: “Si en las licitaciones realizadas con las formalidades de esta ley se registrara una sola oferta y ésta fuera de evidente conveniencia, la autoridad administrativa podrá resolver su aceptación con autorización del Concejo. En circunstancias distintas, el segundo llamado será procedente y obligatorio.” El Art. 187 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires dice: “Si en las licitaciones realizadas con las formalidades legales se registrara una sola oferta y esta fuere de evidente conveniencia, la autoridad administrativa (Intendente, Presidente del Concejo y la Dirección de los Organismos descentralizados), podrán resolver su aceptación con autorización del Concejo...” En el caso de marras, habiéndose registrado una única oferta, la cual resulta conveniente a los intereses municipales de acuerdo a los fundamentos de la Dirección de Recursos Humanos, Mantenimiento y Mayordomía y la Secretaria de Hacienda y Administración, para definir la aceptación, se requiere la autorización del Concejo Deliberante. Sin perjuicio de ello, sobre la base de los fundamentos vertidos por la Secretaria de Hacienda, sumado a la posibilidad del vencimiento del plazo para el mantenimiento de la oferta (según cláusula quinta del Pliego de Bases y Condiciones particulares) y a fin de evitar los mayores perjuicios que podrían ocasionarse por el retiro de la oferta o los mayores costos para la Administración ante la frustración del llamado a licitación, esta Subsecretaria estima oportuno avanzar en el proceso de adjudicación y simultáneamente elevar copia de las actuaciones al Concejo Deliberante a los fines de su convalidación. Que en el caso de licitaciones, el Honorable Tribunal de Cuentas ha dicho: Expte: 5300-5058/05, Municipalidad de SAN VICENTE. “El artículo 155 prevé que cuando en las licitaciones se presente una sola oferta y ésta fuera de una evidente conveniencia, la autoridad administrativa puede resolver su aceptación con autorización del Concejo. Se entiende que la autorización del Cuerpo Deliberativo debe hacerse en forma concomitante debiendo justificarse para votar favorablemente el carácter de “única oferta y la “evidente conveniencia” de la misma. No obstante ello, se debe manifestar que el artículo 232 de Reglamento de Contabilidad dispone que: “Los decretos dictados en circunstancias excepcionales se considerarán convalidados con la simple aprobación de las cuentas siempre que el Departamento Ejecutivo hubiera solicitado expresamente su convalidación en forma tal que el Concejo haya debido tenerlos presentes al dictar resolución”. Por lo expuesto, el H. Concejo Deliberante tiene la facultad de convalidar si obtiene mayoría necesaria. En conclusión: si bien autorización y convalidación son figuras distintas, en virtud de la oportunidad en que se aplican, sus efectos son similares y manifiestan la voluntad del H. Concejo Deliberante sobre un tema en particular”. 3) En relación al proyecto de decreto de fs. 103/105 no existen observaciones que realizar, el mismo se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires. Por todo lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARÍA DE GOBIERNO para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.-FIRMADO: Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul”

Que el artículo N°155 del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades, señala que: “Si las licitaciones realizadas con las formalidades de esta ley se

registrara una sola oferta y ésta fuera de evidente conveniencia, la autoridad administrativa podrá resolver su aceptación con autorización del Concejo. En circunstancias distintas, el segundo llamado será procedente y obligatorio”.

Que el artículo N°232 del Reglamento de Contabilidad establece que:” Los decretos dictados en circunstancias excepcionales por el Departamento Ejecutivo ad-referéndum del Concejo, se consideraran convalidados con la simple aprobación de las cuentas, siempre que el Departamento Ejecutivo hubiera solicitado expresamente su convalidación en forma tal que el Concejo haya debido tenerlos presentes al dictar resolución”

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la ley Orgánica de las Municipalidades - Decreto Ley 6769/58 - y normas modificatorias;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-APRUEBASE** la licitación privada N°38/2022, para la adquisición de indumentaria con destino al personal obrero municipal;

**ARTÍCULO 2°.-ADJUDICASE** sujeto a su posterior convalidación por el Concejo Deliberante, en los términos del artículo 155° del Decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades, al proveedor PARINI Juan Carlos (Reg. N° 6271), la adquisición de indumentaria para el personal obrero municipal: ítem 1, 2, 3, 5, 6 y 7; por la suma de pesos cinco millones ciento cincuenta y cuatro mil setecientos catorce con 05/100 (\$ 5.154.714,05), por resultar más conveniente a los intereses municipales.

Item	Firma Adjudicada	Prov	Detalle	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	PARINI JUAN CARLOS	6271	CAMPERA TRABAJO	232	\$ 11.713,50	\$ 2.717.532,00
2	PARINI JUAN CARLOS	6271	CAMISA TRABAJO	277	\$ 3.794,90	\$ 1.051.187,30
3	PARINI JUAN CARLOS	6271	PANTALON TRABAJO	276	\$ 3.794,90	\$ 1.047.392,40
5	PARINI JUAN CARLOS	6271	REMERA TRABAJO	4	\$ 1.644,00	\$ 6.576,00
6	PARINI JUAN CARLOS	6271	TRAJE DE AGUA	57	\$ 3.959,30	\$ 225.680,10
7	PARINI JUAN CARLOS	6271	BOTAS DE GOMA	23	\$ 4.623,75	\$ 106.346,25

Total Licitación Privada N° 38/2022: \$ 5.154.714,05

**ARTÍCULO 3°.-RECHAZASE** la oferta del ítem 4, ya que la muestra ofrecida no cumple con la calidad solicitada por las áreas municipales

**ARTÍCULO 4°.-LA** presente erogación prevista en los artículos anteriores será imputada con cargo a las siguientes partidas presupuestarias:

1	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-01-05	Gestión en Automotores	110	\$36.935,20
2	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-22-02	Producción	110	\$7.589,80
3	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-24-01	Control Ciudadano	110	\$19.303,30
4	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-24-08	Mascotas	110	\$57.745,50
5	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-25-01	Deleg. Cachari	110	\$656.312,20
6	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-26-01	Deleg. Chillar	110	\$679.992,65
7	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-27-00	Deleg. 16 de Julio	110	\$57.909,90
8	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-29-01	Cultura	110	\$19.303,30
9	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-29-04	Museo	110	\$19.303,30

10	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-29-13	Deportes	110	\$77.213,20
11	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-30-01	Desarrollo Social	110	\$77.213,20
12	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-29-07	Educación	132	\$65.499,70
13	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-29-07	Escuela Agraria	132	\$31.016,80
14	1110123000	Secretaria de Hacienda	23-01-10	Recursos Humanos	110	\$84.803,00
15	1110125000	Secretaria de Salud	25-01-02	Salud	110	\$57.909,90
16	1110125000	Secretaria de Salud	25-52-00	Atención Primaria	110	\$57.909,90
17	1110125000	Secretaria de Salud	25-54-01	Hospital Casellas Sola	110	\$19.303,30
18	1110130000	Secretaria de Obras Públicas	30-41-01	Vialidad Rural	132	\$637.008,90
19	1110130000	Secretaria de Obras Públicas	30-42-01	Vialidad Urbana	110	\$382.271,10
20	1110130000	Secretaria de Obras Públicas	30-43-01	Servicios Públicos	110	\$2.110.169,90

**ARTICULO 5°.-** El presente decreto se dicta ad referéndum y sujeto a su posterior convalidación por parte del Concejo Deliberante.

**ARTÍCULO 6°.-** Refrenda el presente Decreto los Secretarios de Gobierno y de Obras y Servicios Públicos y los Funcionarios a cargo del despacho de la Secretaria de Hacienda y Administración y de Salud. -

**ARTÍCULO 7°.-** Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea IBARRA  
Secretaria de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS  
Intendente Municipal

Fdo.: Ing. María Guillermina BELLOCQ  
Secretaria de Obras y Servicios Públicos

ES COPIA

Fdo.: Dr. Santiago Hipólito URIARTE  
Director de Fiscalización Tributaria  
a/c secretaria de Hacienda y Administración

Fdo.: Lic. Betina AGUILAR  
Subsecretaria de Salud  
a/c Secretaria de Salud

**DECRETO N° 1624.-**

Azul, 27 de Septiembre de 2022.

VISTO el expediente D- 1875/22; y,

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas se tramitó el llamado a Licitación Privada N° 40/2022 tendiente a la contratación de servicio de hotelería y viandas para los competidores de la etapa final de los Juegos BA 2022- Modalidad: Juveniles, de deportes, cultura y PCD y Tercera edad de Deportes y Cultura.

Que mediante Decreto N° 1475/2022 se procedió al llamado de licitación privada N°40/2022 cuya apertura de ofertas se realizó el día 9 de Septiembre de 2022 a las 12:00 horas;

Que el presupuesto oficial de la contratación ascendía a la suma de pesos ocho millones trescientos sesenta y cinco mil quinientos (\$ 8.365.500,00);

Que conforme lo prescripto por el Art. 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para la licitación privada se cursaron como mínimo cuatro invitaciones.

Que las invitaciones se dirigieron a los siguientes proveedores: FACUNDO CASTILLO (REG. 8874); BEHR NATALIA VANESA (REG. 8876); OLAECHEA MARIA CECILIA HOTELL ARISTON (SIN REG); FAVIO VERDUGO (SIN REG)

Que se recibieron dos ofertas válidas para ser consideradas: FACUNDO CASTILLO (REG. 8874); BEHR NATALIA VANESA (REG. 8876);

Que las ofertas de FACUNDO CASTILLO (REG. 8874) es la más conveniente a los intereses municipales, ya que ofrece el servicio de hotelería que cumple con los requisitos exigidos por la Dirección de Deportes, recreativo y Social.

Que han tomado la intervención de su competencia la Oficina de Compras, la Dirección de Deportes, la Subsecretaria Legal y Técnica; no formulando objeciones;

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica que éste Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad:" Azul, 26 de Septiembre de 2022.Expte. D - 1875 / 2022. Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaria, fin de emitir dictamen sobre el procedimiento de Licitación Privada correspondiente a la contratación del servicio de Hotelería para la final de los Juegos Bonaerenses a disputarse en la ciudad de Mar del Plata los días 1 al 6 de Octubre de 2022.Cursadas cuatro invitaciones (según consta a fs. 28/31), se presentaron dos ofertas válidas, conforme surge de acta de apertura adunada a fs. 61. A fs. 64 interviene la Oficina de Compras informando que el menor precio se encuentra dentro de un rango admisible de valor de mercado. A fs. 69 obra dictamen técnico realizado por la Dirección de Deporte Recreativo y Social, sugiriendo la adjudicación al proveedor Facundo Castillo, por cumplir con los requisitos solicitados, siendo la ubicación del Hotel la optima para facilitar el movimiento de la Delegación y cuenta con un hall amplio y cómodo para que los deportistas con capacidades diferentes puedan desplazarse con más facilidad. Al respecto, ha de destacar el suscripto que las ofertas sugeridas resultan ser las de menor valor respecto de cada ítem. Por tal motivo, esta Subsecretaria entiende que se han fundado las razones por las que las ofertas sugeridas resultan las más convenientes a los intereses municipales, tal cual lo exige el artículo 116 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. Respecto al proyecto de decreto obrante a fs. 67/68, no existen observaciones que realizar, el mismo se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires. Por todo lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARÍA DE GOBIERNO para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.- FIRMADO: Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul"

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la ley Orgánica de las Municipalidades - Decreto Ley 6769/58 - y normas modificatoria;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones,

#### DECRETA:

**ARTÍCULO 1°.- APRUEBASE** la Licitación Privada N° 40/2022, tendiente a la contratación de servicio de hotelería, para el alojamiento de competidores de la etapa provincial de los Juegos BA 2022- Modalidad: Juveniles, de deportes, cultura y PCD y Tercera edad de Deportes y Cultura a disputarse en la ciudad de Mar del Plata del 1 al 6 de octubre de 2022.

**ARTÍCULO 2°.-** ADJUDICASE a la firma Facundo CASTILLO (REG. 8874) ítems 1 y 2 por la suma de pesos ocho millones seiscientos cuarenta y seis mil seiscientos sesenta (\$ 8.646.660,00), por resultar ser los más conveniente a los intereses fiscales.

Item	Firma Adjudicada	N° Proveedor	Servicio	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	FACUNDO CASTILLO	8874	Servicio 1	180	\$ 45.375,00	\$ 8.167.500,00
2	FACUNDO CASTILLO	8874	Servicio 2	180	\$ 2.662,00	\$ 479.160,00

**Total Licitación Privada N° 40/2022: \$ 8.646.660,00**

**ARTÍCULO 3°.-** RECHAZASE la propuesta del proveedor BEHR Natalia Vanesa (REG. 8876); respecto de los ítems 1, 2; por no resultar convenientes a los intereses municipales.

**ARTÍCULO 4°.-** LA presente erogación prevista en los artículos anteriores será imputada con cargo a la siguiente partida presupuestaria:

	Jurisdicción	Unidad Ejecut.	Cat. Prog	Dependencia	Fuente financ.	Monto Total	cód.
1	1110102000	Secretaria de Gobierno	29-15-00	Dirección de Deportes	132	\$ 8.167.500,00	3.4.7
2	1110102000	Secretaria de Gobierno	29-15-00	Dirección de Deportes	132	\$ 479.160,00	3.5.9

**ARTICULO 5°.-** Refrenden el presente Decreto la Secretaria de Gobierno y el funcionario a cargo del despacho de la Secretaria de Hacienda y Administración -

**ARTÍCULO 6°.-** Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.-

Fdo: Dra. Fernanda Andrea IBARRA  
Secretaria de Gobierno

Fdo: Sr. Federico Hernán BERTELLYS  
Intendente Municipal

Fdo: Dr. Santiago Hipólito URIARTE  
Director de Fiscalización Tributaria  
a/c Secretaria de Hacienda y Administración

ES COPIA

**DECRETO N° 1629.-**

Azul, 27 de Septiembre de 2022

VISTO el Expediente Letra H- 551/2022; y,

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas se tramitó el llamado a Licitación Privada N° 41/2022 tendiente a la adquisición de soluciones para ser destinados al Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos y para un consumo estimado de tres meses.

Que la apertura de ofertas se realizó el día 13 de Septiembre de 2022 a las 10 hs.

Que el presupuesto oficial ascendía a la suma de pesos cinco millones doscientos treinta y nueve mil quinientos ochenta y cinco (\$ 5.239.585,00).

Que conforme a lo prescripto por el art 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para el llamado a Licitación Privada se cursaron más de cuatro invitaciones dirigidas a los siguientes proveedores: DELTORNI SRL (Reg. 7905), CASA OTTO HESS S.A (Reg. 5285), GLAMAMED S.A (Reg. 8236), BIASUCCI Carlos Alberto (Reg. 34), DNM FARMA S.A (Reg. 69325), SERRON Néstor Luis y Cia S.R.L (Reg. 307), ROYAL FARMA S.A (Reg. 6992), ALFARMA S.R.L (Reg. 8543) conforme surge a fs. 236/243.

Que, se recibieron cuatro ofertas validas: BIASUCCI Carlos Alberto (Reg. 34), DNM FARMA S.A (Reg. 69325), DELTORNI SRL (Reg. 7905), GLAMAMED S.A (Reg. 8236).

Que a fs. 229 se efectúan dictamen técnico por parte de la Dirección de Administración dependiente de la Secretaria de Salud.

Que las ofertas de las firmas: GLAMAMED S.A (Reg. 8236), BIASUCCI Carlos Alberto (Reg. 34), DNM FARMA S.A (Reg. 69325), Cumplen con las necesidades requeridas por precio y calidad por las que se aconseja adjudicar conforme a lo que prescribe el art 116 del Decreto 2980/00.

Que han tomado la intervención de su competencia, la Secretaría de Gobierno, la Oficina de Compras y la Secretaria de Salud las cuales se expiden favorablemente para la prosecución del trámite.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica que éste Departamento ejecutivo comparte en su totalidad:" Azul, 26 de Septiembre de 2022.Expte. H - 551/2022. Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaria, fin de emitir dictamen sobre el procedimiento de Licitación Privada correspondiente a la adquisición de soluciones con destino al Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos de Azul y para un consumo estimado de tres meses. Cursadas ocho invitaciones (según consta a fs. 236/243), se presentaron cuatro ofertas válidas, conforme surge de acta de apertura adunada a fs. 28. A fs. 229 obra dictamen técnico realizado por la Dirección Administrativa del Hospital Municipal, del que surgen las sugerencias de adjudicación respecto de cada ítem, de acuerdo a las indicaciones y expresos pedidos del Servicio de Farmacia del Hospital. A fs. 244 interviene la Oficina de Compras informando que los menores valores ofertados se encuentran dentro de un rango admisible de valor de mercado. Al respecto, ha de destacar el suscripto que las ofertas sugeridas resultan ser las de menor valor respecto de cada ítem. Por tal motivo, esta Subsecretaria entiende que se han fundado las razones por las que las ofertas sugeridas resultan las más convenientes a los intereses municipales, tal cual lo exige el artículo 116 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. Respecto al proyecto de decreto obrante a fs. 230/232, no existen observaciones que realizar, el mismo se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires. Por todo lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARÍA DE GOBIERNO para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.-FIRMADO: Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul"

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipales- Decreto-Ley 6769/58- y normas modificatorias;

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

#### DECRETA:

**ARTICULO 1°.- APRUEBASE** el llamado a Licitación Privada N° 41/2022, tendiente a la adquisición de soluciones para ser destinados al Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos y para un consumo estimado de tres meses.

**ARTÍCULO 2°.-** ADJUDICASE A: DELTORNI SRL (Reg. 7905), GLAMAMED S.A (Reg. 8236), BIASUCCI Carlos Alberto (Reg. 34), por cumplir con las necesidades del área y convenir a los intereses municipales.

- **GLAMAMED S.A.:** *Items 1, 2, 3, 4, 5, 6, 13, 15. por la suma de pesos trescientos setenta y tres mil trescientos setenta y nueve con ochenta centavos (\$ 373.379,80).*
- **DNM FARMA S.A:** *Items 7, 9, 10 por la suma de pesos un millón quinientos cuarenta y cuatro mil cinco setenta (\$1.544.170,00).*
- **BIASUCCI CARLOS ALBERTO:** *Ítems 8, 11, 12, 14 por la suma de pesos cuatro millones ciento treinta y nueve mil quinientos cincuenta (\$4.139.550,00).*

Total Licitación Privada N°41/2022: \$6.057.099,80
--

**ARTÍCULO 3°.-** RECHAZASE la oferta de la firma DELTORNI S.R.L (Reg. 7905), por no convenir a los intereses municipales.

**ARTÍCULO 4°.-** La presente erogación será imputada a la jurisdicción 1110125000 Secretaria de Salud; Categoría Programática-51.01.00 – Fuente de Financiamiento 110.-

**ARTÍCULO 5°.-** El Presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno, y de los funcionarios a cargo de las Secretarías de Hacienda y Administración y de Salud.-

**ARTÍCULO 6°.-** Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la oficina de compras.-

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea IBARRA  
Secretaria de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS  
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Dr. Santiago Hipólito URIARTE  
Director de Fiscalización Tributaria  
a/c Secretaria de Hacienda y Administración

Fdo.: Lic. Betina AGUILAR  
Subsecretaria de Salud  
a/c Secretaria de Salud

**DECRETO N° 1630.-**

Azul, 27 de septiembre de 2022.-

VISTO el expediente S-958/18 alcance I; y

CONSIDERANDO que se presentó la rendición de cuentas del Ex 2016-03624499- - APN-DMENYD#MI - Convenio Específico de Cooperación N° CONVE-2017-18307725-APN-SSRM#MI correspondiente a la adquisición de equipamiento para la modernización de los sistemas administrativos y el fortalecimiento de la gestión por \$ 501.098,00.

Que a tal efecto y ante la presentación de la mencionada rendición, se recibió una carta documento con fecha 31 de Agosto de 2022 en donde se transcribe Informe Técnico donde constan las observaciones de fondo y las observaciones formales e íntima a la Municipalidad de Azul a subsanar las mismas.

Que obra dictamen de la Secretaria de Hacienda y Administración, conforme al siguiente informe: "Azul, 9 de Septiembre de 2022. Expte D-958/18 Alcance I - Se adjunta al presente Carta Documento que fuera recibida en la Secretaria Privada del Intendente con fecha 31/08/22; a tal efecto, a continuación se detalla lo actuado por esta Secretaria: 1) Con fecha 26/04/2018 la Secretaria de Gobierno remitió la rendición de cuentas al Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, la cual se adjunta al presente (fs 3 a fs 31). Se acompaña Convenio Específico de Cooperación entre la Secretaria de Asuntos Municipales del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Viviendas de la Nación. (fs 32 a fs 43) 2) Con fecha 31/03/2022 se remitió un complemento de la Rendición de Cuenta, la cual se adjunta al presente. (fs 44 a fs 49). 3) Ante las presentaciones efectuadas se intercambiaron mails y diferentes comunicaciones telefónicas con la finalidad de fundamentar las diferencias que hoy se manifiestan a través del informe técnico transcripto en la Carta Documento, los que se agregan al presente. (fs 50 a fs 58). 4) En el mencionado Informe Técnico constan las observaciones de fondo y las observaciones formales las cuales pretendieron subsanarse a través del intercambio indicado en el punto 3). 4.a) En cuanto a las observaciones de Fondo correspondería la devolución de \$26.106,00, monto resultante de la diferencia entre el valor de la adquisición y el consignado en el Anexo I del Convenio, ya que de acuerdo al cuadro adjunto a fs 59 como análisis y verificación de las rendiciones presentadas se determina la misma diferencia que reclama el Ministerio. 4.b) Con respecto a las observaciones formales una vez que se efectuó la devolución indicada en el punto 4.a) se procederá a modificar los Anexos II y Anexo III, de acuerdo a lo indicado por el Ministerio ya que el mismo se completa con la fecha de la última devolución. Atento a ello y con la finalidad de efectuar la devolución de \$26.106,00, se solicita dictaminar al respecto adjuntándose los antecedentes que se vinculan con el convenio como así también las rendiciones y por último se anexa Proyecto de Decreto, que de no merecer observaciones legales, se solicita gestionar e impulsar el dictado del mismo. Por último cabe indicar que dicha resolución está condicionando en un futuro cercano de un desembolso de un proyecto presentado por el Sr Intendente Municipal. FIRMADO: Cr. Agustín CARUS- Secretario de Hacienda y Administración."

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica, conforme al siguiente informe: "Azul, 20 de Septiembre de 2022 - Expte: S - 958 / 2018 alc. I -\_Por las presentes actuaciones se solicita a esta Subsecretaria emitir dictamen respecto el proyecto de decreto de fs. 60/60vta, por medio del cual se dispone el reintegro de una suma de dinero, resultante de la diferencia entre el valor de adquisición y el consignado en el Anexo I del convenio. Del desarrollo de las actuaciones surge que mediante la firma de un Convenio Específico de Colaboración con la Secretaria de Asuntos Municipales del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda se brindó asistencia técnica para la modernización del Gobierno local y transferencia de fondos para la adquisición de equipamiento según Anexo I (cuyo monto ascendía a la suma de \$ 501.098.-). La Secretaria de Hacienda y Administración informa y documenta que se remitió rendición de cuentas y su complemento. Luego de diferentes comunicaciones y observaciones, se determinó que corresponde la devolución de la suma de \$ 26.106.- resultante de la diferencia entre el valor de las adquisiciones y el valor consignado por Convenio. Asimismo obra adjunta, Carta Documento de fecha 31/08/2022 de la Secretaria de Municipio (Ministerio del Interior) e Informe Técnico de fecha 25/08/2022 de la Subsecretaria de Relaciones Municipales intimando a subsanar las deficiencias apuntadas bajo apercibimiento de tener por operada la rescisión de pleno derecho del Convenio, prevista en su cláusula séptima con la consiguiente obligación de devolver los fondos recibidos. Analizadas las actuaciones, los términos del convenio y el dictamen de la Secretaria de Hacienda y Administración, esta Subsecretaria no encuentra objeciones jurídicas para proceder a la devolución del saldo reclamado, que surgiría de la diferencia del valor de adquisición y el consignado en el Anexo I del Convenio de fecha 28 de Julio de 2017. En relación al proyecto de decreto de fs. 60/60vta. no existen observaciones que realizar, el mismo se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las

*Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Por todo lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARÍA DE GOBIERNO para su análisis y consideración. En los términos expuestos esta Subsecretaria emite su opinión. FIRMADO: Roberto Agustín DAVILA – Subsecretario Legal y Técnico – Municipalidad de Azul “*

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones.

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** REINTEGRASE en virtud de lo dispuesto en el Informe Técnico de la Subsecretaria de Relaciones Municipales del Ministerio del Interior, la suma de pesos veintiséis mil ciento seis con cero centavos (\$26.106,00), en concepto del monto resultante de la diferencia entre el valor de adquisición y el consignado en Anexo I del Ex 2016-03624499- - APN-DMENYD#MI - Convenio Específico de Cooperación N° CONVE-2017-18307725-APN-SSRM#MI, conforme a la cláusula 7ma.

**ARTICULO 2°.-** REFRENDEN el presente Decreto la señora Secretaria de Gobierno y el funcionario a cargo del despacho de la secretaria de Hacienda y Administración.-

**ARTICULO 3°.-** Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Secretaría de Hacienda y Administración.-

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea IBARRA  
Secretaria de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS  
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Dr. Santiago Hipólito URIARTE  
Director de Fiscalización Tributaria  
a/c Secretaría de Hacienda y Administración

**DECRETO N° 1631.-**

Azul, 27 de septiembre de 2022.-

VISTO las presentes actuaciones "S-869/2021 alc. I", y

CONSIDERANDO que en fecha 15 de Mayo de 2019, se suscribió un "Convenio Específico de Cooperación entre la Subsecretaria de Relaciones Municipales de la Secretaria de Provincias y Municipios del Ministerio del Interior, Obras Públicas, y Vivienda de la Nación y la Municipalidad de Azul de la Provincia de Buenos Aires".

Que tal convenio tenía por objeto brindar el Gobierno Local asistencia para su modernización con la transferencia de fondos para la adquisición de equipamiento según Anexo I.

Que la Municipalidad de la ciudad de Azul efectuó la correspondiente rendición de cuentas en el marco del convenio celebrado y un informe adicional a la rendición los cuales obran agregados en estas actuaciones.

Que a pesar de ello, la Subsecretaria de Relaciones Municipales dependiente del Ministerio del Interior realiza un informe técnico con observaciones de fondo y de forma, sugiriendo se intime al Gobierno Local a subsanar las deficiencias y en caso de no verificarse las mismas en el plazo señalado, estima procedente proceder a la rescisión del convenio debiendo en consecuencia realizar la devolución de los fondos transferidos.

Que en relación a este punto de observación la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos a fs. 3 manifiesta que: "...El motivo de la orden de compra fuera del plazo obedece a la demora en conseguir los juegos de acuerdo al convenio y a la demora en los plazos de los proveedores en ponerlos a disposición en el Municipio..."

Que la Secretaria de Hacienda y Administración detalla los antecedentes que obran en su Secretaria y documenta las acciones realizadas destacando que a pesar de la rendición de cuentas presentada, las instancias de defensa están agotadas, pronunciándose en el siguiente sentido: "Atendiendo a lo informado, documentado e interactuado se solicita la evaluación en cuanto al cumplimiento de subsanar las deficiencias indicadas como así también el alcance de la rescisión de pleno derecho por el presente convenio según la cláusula 7ma del Convenio... Por otra parte cabe indicar que la rendición de cuentas se encuadra en la Resolución 58/16 del Ministerio del Interior de Obras Públicas de la Nación, entendiéndose que en la cláusula tercera se regulan los plazos para dar cumplimiento a la rendición mencionada, vinculada al vencimiento del plazo de ejecución. Se adjunta copia a fs. 91 a fs. 94. Asimismo, tengas presente que el plazo de ejecución estipulada en el convenio, según clausula cuarta sería de los seis (6) meses a partir de que se realice la acreditación de los fondos comprometidos en la cuenta bancaria denunciada; a tal efecto la fecha en que acreditaron los fondos fue el 27/06/2019. A fs. 95 se adjunta extracto bancario, entendiéndose que dicho plazo venció el 27/12/2019. Por lo expuesto, esta Secretaria entiende que más allá que las instancias de defensa están agotadas, como también el plazo de ejecución está vencido, este convenio es posible de rescisión. Asimismo la no rendición o no conclusión imposibilita el otorgamiento de un nuevo convenio en el marco del programa de Asistencia para la Mejora de los Gobiernos Locales "Municipio de Pie" de la Secretaria de Municipios del Ministerio del Interior."

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica conforme a los siguientes términos, que este Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad: "Azul, 27 de Septiembre de 2022. Ref. Expte. "S" 869/2021 alc. I: Analizadas las actuaciones surge que el Municipio suscribió el "Convenio Específico de Cooperación entre la Subsecretaria de Relaciones Municipales de la Secretaria de Provincias y Municipios del Ministerio del Interior, Obras Públicas, y Vivienda de la Nación y la Municipalidad de Azul de la Provincia de Buenos Aires" cuya copia obra a fs. 76/90. El objeto principal del convenio es que el Ministerio del Interior aportaría fondos destinados a que la Municipalidad adquiriera juegos de plaza. La Comuna desarrolló los procedimientos de contratación necesarios y concretó la compra de juegos de plaza. En ese marco el Municipio recibió una intimación mediante Carta Documento nro. CD 013112487 en la que el Secretario de Municipios del Ministerio del Interior observó la rendición de cuentas presentada por el Municipio e intimó su subsanación en el término de 10 días bajo apercibimiento de tener por rescindido el convenio de pleno derecho. Una de las observaciones centrales que se realizan, es que la adquisición de los juegos se concretó fuera del plazo convenido. En este sentido surge de las actuaciones que la demora se debió a las dificultades que se presentaron para conseguir juegos que se adaptaran a las condiciones del convenio, y además en los retrasos presentados por los proveedores en la entrega. Dictamen: De los antecedentes reseñados surge que el Municipio ha realizado la rendición de cuentas explicando incluso los motivos que justifican la demora en la inversión. Sin embargo se observa también que el Ministerio impone como únicas alternativas, subsanar las observaciones o rescindir el convenio de pleno derecho. En este sentido conforme a las facultades que le confiere el convenio en su artículo octavo el organismo tiene la posibilidad de ordenar tal rescisión. Se advierte que no ha existido un incumplimiento del Municipio ya que la demora existió por cuestiones ajenas a su actividad, tal como lo ha certificado la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos a fs. 3, y el proyecto se concretó dentro de parámetros razonables. Sin embargo la disconformidad del

*organismo con la rendición impide que las partes puedan avanzar con nuevos proyectos al quedar una rendición de cuentas observada,, conforme a lo informado por el Sr. Secretario de Hacienda y Administración. Por ello en atención a las alternativas que impone el Ministerio, y siendo que no es posible para el Municipio cambiar las fechas en que sucedieron los hechos, no existe posibilidad de subsanar la observación, debiendo aceptar la rescisión que impone el Ministerio a través de sus dependencias. De ese modo el Municipio puede optar en desistir de la utilización de los fondos, procediendo a su restitución, dando por rescindido el convenio conforme a lo propuesto por el Sr. Secretario de Hacienda y Administración y en consecuencia quedando liberado para la inclusión en otros programas de colaboración. En éste caso el Municipio deberá asumir también el pago de las inversiones realizadas con fondos propios. Pasen las actuaciones a la Secretaria de Gobierno". FIRMADO: Dr. Roberto Agustín DAVILA – Subsecretario Legal y Técnico – Municipalidad de Azul".*

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones:

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º.-** RESCINDASE el "Convenio Específico de Cooperación entre la Subsecretaria de Relaciones Municipales de la Secretaria de Provincias y Municipios del Ministerio del Interior, Obras Públicas, y Vivienda de la Nación y la Municipalidad de Azul de la Provincia de Buenos Aires", suscripto en fecha 15 de Mayo de 2019, por los motivos expuestos en los considerandos del presente.

**ARTICULO 2º.-** INSTRUYASE a la Secretaria de Hacienda y Administración, a los fines que implemente las acciones necesarias que otorguen ejecutoriedad a lo dispuesto anteriormente; procediéndose a la restitución de la suma de pesos Seis Millones Novecientos Veintiséis Mil Ciento Cuatro con 10/100 Centavos(6.926.104,10), a favor del Organismo Nacional referido en el art. 1º del presente acto administrativo.

**ARTICULO 3º.-** REFRENDEN el presente los Secretarios de Gobierno, de Obras y Servicios Públicos y el funcionario a cargo del despacho de la Secretaría de Hacienda y Administración.

**ARTÍCULO 4º.-** Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Secretaría de Hacienda y Administración.-

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea IBARRA  
Secretaria de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS  
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Ing. María Guillermina BELLOCQ  
Secretaria de Obras y Servicios Públicos

Fdo.: Dr. Santiago Hipólito URIARTE  
Director de Fiscalización Tributaria  
a/c Secretaría de Hacienda y Administración

**DECRETO N° 1632.-**

Azul, 28 de septiembre de 2022

VISTO las actuaciones letra D-2395/2022; y,

CONSIDERANDO que la Dirección de Servicios Públicos solicita restricción de tránsito para el día 28 de Septiembre de 2022 con motivo de realizar tareas de recolección de residuos patogénicos en el Cementerio Municipal, por la empresa Sistemas Ambientales SA;

Que la Subsecretaria de Control Ciudadano informa que se llevara a cabo la colaboración solicitada a fin de organizar la influencia de la comunidad en el sector de calle Necochea e/Lamadrid y Tiro Federal

Que con motivo de las tareas a desarrollar y a los fines de preservar la seguridad de los asistentes y la fluidez del tránsito en la zona corresponde restringir el tránsito y estacionamiento de vehículos en el horario comprendido entre las 7:00 horas a 15:00 horas el día 28 de Septiembre de 2022, determinado sobre las calles Necochea entre Lamadrid y Tiro Federal.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** PROHIBASE el día 28 de septiembre del corriente año desde las 07:00 Horas y hasta las 15:00 horas, el estacionamiento vehicular en las calles Necochea entre Lamadrid y Tiro Federal.

**ARTICULO 2°.-** INSTRUYASE a la Subsecretaria de Control Ciudadano, a efectuar los controles de tránsito necesarios con antelación de dos (2) horas antes del inicio de la tarea y de verificar todas las acciones pertinentes para prevenir y certificar la seguridad de los concurrentes.

**ARTICULO 3°.-** REFRENDEN el presente Decreto la Sra. Secretaria de Gobierno.

**ARTICULO 4°.-** Comuníquese, regístrese, publíquese tomen conocimiento quienes correspondan y gírese las actuaciones a la Subsecretaria de Control Ciudadano.

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea IBARRA  
Secretaria de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS  
Intendente Municipal

ES COPIA

**DECRETO N° 1641.-**

Azul, 28 de Septiembre de 2022

VISTO el expediente S-2349/2022, los Convenios de Adhesión al “Programa de Infraestructura de Centro de Desarrollo Infantil” y al “Programa de Apoyo al Desarrollo de Infraestructura Municipal y Comunal” suscriptos con el Ministerio de Obras Publicas de la Nación y este Municipio; y las Ordenanzas N° 4663/2022 y 4662/2022 y,

CONSIDERANDO que los Convenios suscriptos con Ministerio de Obras Publicas de la Nación de Adhesión al “Programa de Infraestructura de Centro de Desarrollo Infantil” para la ejecución del proyecto “Centro de Desarrollo Infantil en el Partido de Azul” tiene como finalidad brindar la asistencia financiera por parte del Ministerio de Obras Publicas de la Nación para la ejecución del mencionado proyecto.

Que de igual modo el Convenio de Adhesión al “Programa de Apoyo al Desarrollo de Infraestructura Municipal y Comunal” para la ejecución del Proyecto de “Restauración de Portada de Cementerio Municipal de Azul” tiene por objeto brindar asistencia financiera por parte del Ministerio de Obras Publicas de la Nación para la ejecución del proyecto anteriormente citado.

Que ambos proyectos en su Anexo II. Punto 3), establecen: “LA MUNICIPALIDAD se compromete a realizar sus mejores esfuerzos a los fines de incorporar al sistema nuevos mecanismos que coadyuven a profundizar prácticas de transparencia en los actos que adopte para la concreción de la obra, procurando garantizar la obtención gratuita de los Pliegos, prohibiéndose toda forma de venta (...).”

Que por su parte la Ordenanza Fiscal N°4662/22 en su Cap. VII, Derechos de Oficina, Art. 134, establece: “No se encontraran alcanzados por los derechos del presente Capitulo: 1) Las actuaciones relacionadas con licitaciones públicas o privadas, concurso de precios y contrataciones de precios, salvo venta de Pliegos (...)”.

Que la Ordenanza Impositiva N°4663/22 para el ejercicio 2022, en su Cap. VII, Art. 10 Inc. 3), establece:“(...) Por la venta de pliego de bases y condiciones para la realización de obras y trabajos públicos, se fijara entre el 0,5 por mil y el 10 por mil sobre el monto del presupuesto oficial de obra o contrato. El Departamento Ejecutivo determinara el porcentaje a aplicar en cada caso (...)”.

Que para dar cumplimiento con lo dispuesto en el Punto. 3) del Anexo II de los Convenios de Adhesión suscriptos con el Ministerio de Obras Publicas de la Nación, resulta necesario el dictado del presente decreto eximiendo del pago del valor del pliego a los oferentes que se presentes en las licitaciones iniciadas a tal fin.

Que a fs. 47 obra dictamen jurídico de la Subsecretaria de Legal y Técnica, no encontrando objeciones para proceder conforme lo solicitado y eximir el pago de adquisición de los pliegos de bases y condiciones para los eventuales oferentes que quisieran participar en los procedimientos a desarrollar,

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

#### **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.- EXIMASE** sujeto a su posterior convalidación por el Concejo Deliberante de Azul, del pago del valor del pliego de bases y condiciones para la realización de las obras correspondientes a los proyectos de “Restauración de Portada de Cementerio Municipal de Azul” y “Centro de Desarrollo Infantil en el Partido de Azul”, a aquellos oferentes que se presenten en las respectivas licitaciones.

**ARTÍCULO 2º.- ELEVENSE** las presentes actuaciones al Concejo Deliberante de Azul para su tratamiento y aprobación.

**ARTÍCULO 3º.- REFRENDE** el presente Decreto la señora Secretaria de Gobierno y el funcionario a cargo del despacho de la Secretaría de Hacienda y Administración

**ARTICULO 4º.- COMUNÍQUESE**, regístrese, publíquese, tome conocimiento quienes correspondan y gírese a la Secretaría de Hacienda y Administración.

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea IBARRA  
Secretaría de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS  
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Dr. Santiago Hipólito URIARTE  
Director de Fiscalización Tributaria  
a/c Secretaría de Hacienda y Administración

**DECRETO N° 1642.-**

Azul, 29 de Septiembre de 2022

VISTO las actuaciones D-2403-2022, y

CONSIDERANDO que la Dirección de Relaciones con la Comunidad informa que los días 4 y 5 de Octubre del corriente año se llevara a cabo el 1º Encuentro de Instituciones de Azul, y

Que el mismo será de gran magnitud, con un gran espacio expositivo sobre la calle Irigoyen entre las calles Colon y Burgos, que servirá como plataforma para conocer la labor de instituciones de carácter deportivo, cultural, académico, solidario y fomento, entre otros.

Que el encuentro contendrá a las instituciones que vienen desarrollando Expo-Educar, donde los alumnos de los últimos años del secundario pueden conocer la oferta educativa y de formación profesional disponibles en el partido.

Que estarán presentes también otras Entidades de Bien Público a fin de difundir las tareas que ellas realizan, acercarse a los vecinos y alumnos que visitaran la exposición, para así aumentar su visibilidad e incorporar miembros, socios, simpatizantes o alumnos.

Que este proyecto que busca potenciar a las instituciones y generar un vínculo entre ellas para fortalecer el tejido social, cultural, deportivo y productivo de nuestra querida ciudad.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones,

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º.-** DECLARASE de Interés Municipal, al 1º Encuentro de Instituciones de Azul, a llevarse a cabo los días 4 y 5 de Octubre del corriente, organizado por la Municipalidad de Azul.

**ARTICULO 2º.-** AUTORIZASE los gastos que se ocasionen con motivo de lo dispuesto en el artículo anterior, a saber, sonido, arancel de AADI-CAPIF y SADAIC que serán atendidos por la Subsecretaria de Comunicaciones.

**ARTICULO 3º.-** El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno y el funcionario a cargo del despacho de la Secretaría de Hacienda y Administración.

**ARTICULO 4º.-** Comuníquese, regístrese, publíquese tomen conocimiento quienes corresponda y remítanse las actuaciones a la Dirección de Relaciones con la Comunidad.

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea IBARRA  
Secretaria de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS  
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Dr. Santiago Hipólito URIARTE  
Director de Fiscalización Tributaria  
a/c Secretaría de Hacienda y Administración

**DECRETO N° 1643.-**

Azul, 29 de septiembre de 2022

VISTO las actuaciones letra D-2404/2022; y,

CONSIDERANDO que la Dirección de Relaciones con la Comunidad, informa que los días 4 y 5 de Octubre del corriente año se llevara a cabo el 1º Encuentro de Instituciones de Azul; y

Que el evento se desarrollara en una carpa de exposiciones de grandes dimensiones que se emplazara sobre la traza vial y acera de la calle Yrigoyen, en su tramo comprendido entre las calles Burgos hasta Colon;

Que el armado de dicha estructura demanda, por sus dimensiones, varias jornadas de trabajo, y de igual manera ocurre para desmontarla;

Que para este evento se espera la participación de Instituciones Educativas en todos sus niveles, Entidades de Bien Público, Fuerzas Vivas, dispositivos de fuerzas armadas, de seguridad y público en general;

Que es fundamental asegurar la seguridad de los asistentes y participante, por lo que, corresponde restringir el tránsito y estacionamiento vehicular durante la preparación y transcurso del acto.

Que es intención de este Departamento Ejecutivo celebrar comunitariamente la realización de dicho evento.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

#### **DECRETA:**

**ARTICULO 1º.-** PROHIBASE el estacionamiento vehicular en la calle H. Yrigoyen en su tramo entre las calles Burgos hasta calle Colon a partir de las 7:30 Horas del día 1 de Octubre y hasta las 12:00 horas del 7 de Octubre del 2022.

**ARTICULO 2º.-** DESVIASE el tránsito vehicular, desde las 7:30 horas del día 1 de Octubre y hasta las 12:00 horas del 7 de Octubre del 2022 en la intersección de las calles H. Yrigoyen y Burgos.

**ARTICULO 3º.-** INSTRUYASE a la Subsecretaria de Control Ciudadano, a efectuar los controles de transito necesarios con una antelación necesaria antes del inicio del evento y de verificar todas las acciones pertinentes para prevenir y certificar la seguridad de los concurrentes al evento.-

**ARTÍCULO 4º.-**ENCOMIENDASE a la Subsecretaria de Comunicaciones la amplia difusión del evento y las restricciones establecidas por este norma a todos los medios de comunicación y plataforma digitales radicados en el distrito, debiéndose publicar la respectiva gacetilla en Sitio Web Oficial del Poder Ejecutivo.

**ARTICULO 4º.-** REFRENDE el presente Decreto la señora Secretaria de Gobierno.

**ARTICULO 5º.-** Comuníquese, regístrese, publíquese tomen conocimiento quienes correspondan y gírese las actuaciones a la Subsecretaria de Control Ciudadano.

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea IBARRA  
Secretaria de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS  
Intendente Municipal

ES COPIA

**DECRETO N° 1644.-**

Azul, 29 de Septiembre de 2022

VISTO el Expediente S-2177/2022; y,

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas se tramitó el llamado a Concurso de Precios N° 57/2022 para el alquiler de carpa estructural, según especificaciones descriptas en art. 1 del pliego de bases y condiciones particulares.

Que la apertura de sobres con las ofertas se realizó el día 26 de Septiembre de 2022 a las 12 hs.

Que el presupuesto oficial ascendía a la suma de pesos un millón novecientos mil (\$1.900.000,00),

Que conforme lo prescripto por el art 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para el llamado a concurso de precios se cursaron tres invitaciones dirigidas a los siguientes proveedores: CARPAS D' ANGIOLA S.R.L (Reg. N° 7033), M.G Y CÍA. S.R.L (Reg. N° 6714) y ASTUDILLO SERGIO GUSTAVO (Reg. N° 6826).

Que se recibió una oferta válida conforme surge del acta de apertura obrante a fs. 49.

Que a fs. 57 obra dictamen técnico de la Subsecretaria de Comunicaciones sugiriendo adjudicar al proveedor M. G. Cía. S.R.L, por ser la oferta más conveniente a los intereses municipales.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica que éste Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad: " Azul, 29 de Septiembre de 2022.Expte. S -2177/2022. Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaria, fin de evaluar el estado del procedimiento administrativo del concurso de precios para la contratación de carpas con motivo de la realización de la Expo Educativa a desarrollarse los días 4 y 5 de Octubre del corriente. A fs. 14 consta registro de invitados a cotizar; y a fs. 16/18 se adunan copias de las invitaciones enviadas a los distintos proveedores, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 153 de la LOM. Del acta de apertura adunada a fs. 49, surge que se presentó una sola oferta. A fs. 54 la Oficina de Compras interviene sin presentar objeciones. A fs. 58 obra dictamen de la Subsecretaria de Comunicaciones sugiriendo la adjudicación al único proveedor presentado, en su oferta alternativa. Menciona que si bien el objeto de la contratación eran dos carpas, se resuelve el alquiler de solo una, (alternativa) que contempla el armado, desarme, gastos de viaje, viáticos, para ser utilizada el sábado 1 de octubre a partir de las 13 horas, lo que resulta oportuno atento a las actividades de salida de los jóvenes que participaran de los Juegos Bonaerenses saliendo desde el veredón municipal. Con los antecedentes expuestos, y sobre esa base, esta Subsecretaría entiende que: 1) El procedimiento desarrollado cumple con las estipulaciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades y del Decreto 2980/00. Cursadas las invitaciones, se recibió solo una oferta, conforme surge del acta adunada a fs. 49. Que, pese a que se haya presentado solo una oferta, no se requiere la intervención del Concejo Deliberante para adjudicar el objeto del concurso, pues el artículo 154 de la LOM refiere a la intervención del órgano deliberativo cuando se hubiera presentado una sola oferta en las licitaciones. En este mismo sentido, se ha expresado el Honorable Tribunal de Cuentas ante una consulta elevada por la Municipalidad de Mar Chiquita respecto a los alcances del artículo 154 de la LOM: "Que el citado artículo se aplica exclusivamente para las licitaciones, razón por la cual el Departamento Ejecutivo puede disponer la adjudicación referida sin la intervención del Concejo. La conclusión arribada es concordante con lo establecido por los artículos 187, 190 y 193 del Reglamento de Contabilidad, que establecen los procedimientos para efectuar las adjudicaciones en las licitaciones públicas, privadas y concursos de precios, respectivamente, previéndose la necesaria autorización del Concejo cuando exista una sola oferta en las licitaciones, no sucediendo lo mismo en el supuestos de los concursos de precios.". 2) Que, por otro lado, existe dictamen técnico favorable a fs. 58, y la Oficina de Compras no ha presentado objeciones.3) Respecto al proyecto de decreto obrante a fs. 57, esta cartera entiende que se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley Provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Por lo expuesto, PASEN las presentes a la SECRETARIA DE GOBIERNO para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión. FIRMADO: Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul"

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades – Decreto Ley 6769/58 y normas modificatorias

Por ello el Intendente Municipalidad del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

**ARTÍCULO 1º.-** APRUEBASE Concurso de Precios N° 57/2022 para el alquiler de carpa estructural, según especificaciones descriptas en art. 1 del pliego de bases y condiciones particulares.

**ARTÍCULO 2º.-** ADJUDICASE al proveedor M. G y Cía. S.R.L.; el ítem N° 3(alternativa) por la suma de pesos (\$1.216.638) un millón doscientos dieciséis mil seiscientos treinta y ocho; por ser más conveniente a los intereses municipales.

<b>TOTAL DEL CONCURSO DE PRECIOS N° 57/2022: \$ 1.216.638,00</b>
--

**ARTÍCULO 3º.-** ESTABLECESE que la presente erogación prevista en el artículo 2 será imputada a la Jurisdicción 1110102000 - Categoría Programática: 01.02.00 -Fuente de Financiamiento 110.-

**ARTÍCULO 4º.-** El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno, y del funcionario a cargo del despacho de la Secretaria de Hacienda y Administración.

**ARTÍCULO 5º.-** Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea IBARRA  
Secretaria de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS  
Intendente Municipal

Fdo.: Dr. Santiago Hipólito URIARTE  
Director de Fiscalización Tributaria  
a/c Secretaria de Hacienda

ES COPIA

**DECRETO N° 1648.-**

Azul, 29 de septiembre de 2022.

VISTO el expediente D - 2399/22, y

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas tramitó el llamado a Concurso de Precio N° 60/2022, tendiente a la contratación de servicio de chárter, para el traslado de competidores de la etapa Final de los Juegos BA 2022- Modalidad: JUVENILES; ADULTOS MAYORES Y PCD de Deportes y Cultura

Que mediante la apertura de ofertas se realizó el día 29 de septiembre de 2022;

Que el presupuesto oficial de la contratación ascendía a la suma de pesos Tres Millones Ochenta y Cinco Mil con 00/100 (\$3.085,000);

Que conforme lo prescripto por el Art. 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para el concurso de precio se cursaron tres invitaciones.

Que las invitaciones se dirigieron a los siguientes proveedores: RAUCH TRAVEL S.R.L. (Reg. N° 8718), BEGBEDER Félix (Reg. N° 1208), y SELVAGGI Fernando Andrés (Reg. N° 8332),

Que se recibieron dos ofertas válidas para ser consideradas: RAUCH TRAVEL S.R.L. (Reg. N° 8718), BEGBEDER Félix (Reg. N° 1208).

Que las ofertas de la firma, RAUCH TRAVEL S.R.L. (Reg. N° 8718), BEGBEDER Félix (Reg. N° 1208), además de ser las más convenientes a los intereses municipales, ofrecen el servicio de charter que cumple con los requisitos exigidos por la Dirección de Deportes.

Que han tomado la intervención de su competencia la Oficina de Compras, la Dirección de Deportes, la Subsecretaria Legal y Técnica; no formulando objeciones;

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica que éste Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad: *"Azul, 29 de Septiembre de 2022.Expte. D - 2399/2022. Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaria, fin de evaluar el estado del procedimiento administrativo del concurso de precios correspondiente a la contratación del servicio de traslado de alumnos a la ciudad de Mar del Plata, para participar en la final de los Juegos Bonaerenses 2022.A fs. 27 consta registro de invitados a cotizar; y a fs. 28/30 se adunan copias de las invitaciones enviadas a los distintos proveedores, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 153 de la LOM. Del acta de apertura adunada a fs. 56, surge que se presentaron dos ofertas válidas. A fs. 62 interviene la Oficina de Compras sin prestar objeciones. A fs. 69 obra dictamen técnico de la Dirección de Deporte Recreativo y Social, con su sugerencia de adjudicación por cumplir los proveedores con los requisitos solicitados por las áreas y ser convenientes a los intereses municipales. Por los motivos expuestos, esta Subsecretaria entiende que las ofertas sugeridas resultarían las más convenientes a los intereses municipales, tal cual lo exige el artículo 116 primera parte de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. Que, respecto al proyecto de decreto obrante a fs. 66/68 no existen observaciones que realizar, el mismo se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de contabilidad y disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Oportunamente, deberá darse cumplimiento a lo establecido en el art. 4 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y art. 9 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Por todo lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARÍA DE GOBIERNO para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión. FIRMADO: Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul"*

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la ley Orgánica de las Municipalidades - Decreto Ley 6769/58 - y normas modificatoria;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.- APRUEBASE** el Concurso de Precios N° 60/22, tendiente a la contratación de servicio de charter, para el traslado de competidores de la etapa Final Provincial de los Juegos BA 2022- Modalidad: JUVENILES.- ADULTOS MAYORES Y PCD de Deportes y Cultura.

**ARTÍCULO 2°.- ADJUDICASE** a la firma RAUCH TRAVEL S.R.L. (Reg. N° 8718), ítems 1- 2 y 3 por la suma de pesos Dos millones trescientos ochenta y tres mil con 00/100 (\$ 2.383.000,00) y a BEGBEDER Félix (Reg. N° 1208) ítem 4 por la suma de pesos Quinientos cincuenta mil con 00/100 (\$ 550.000,00), por resultar ser los más convenientes a los intereses fiscales.

Firma Adjudicada	N° Proveedor	Items	Cantidad de viajes	Precio Total
RAUCH TRAVEL S.R.L.	Reg. N° 8718	Items: 1-2 y 3	3	\$ 2.383.000,00
BEGBEDER Félix	Reg. N° 1208	Items: 4	1	\$ 550.000,00
<b>Total Concurso de Precios N° 60/2022: \$ 2.933.000,00</b>				

**ARTÍCULO 3°.- RECHAZASE** la propuesta del proveedor RAUCH TRAVEL S.R.L. (Reg. N° 8718) ítems 4; Por no resultar convenientes a los intereses municipales; donde manifiesta que tiene disponibilidad solo para traslados Azul- Mar Del Plata (Ida y vuelta) y no recorridos internos en la Ciudad de Mar Del Plata durante la estadía ( 01 al 06 de Octubre de 2022)

**ARTÍCULO 4°.- LA** presente erogación prevista en los artículos anteriores será imputada con cargo a la siguiente partida presupuestaria:

	Jurisdiccion	Unidad Ejecut.	Cat. Prog	Dependencia	F.F.	Monto Total	cód.
1	1110102000	Secretaria de Gobierno	29-15-00	Dcción de Deportes	132	\$895.000	3.5.1
2	1110102000	Secretaria de Gobierno	29-15-00	Dcción de Deportes	132	\$798.000	3.5.1
3	1110102000	Secretaria de Gobierno	29-15-00	Dcción de Deportes	132	\$690.000	3.5.1
4	1110102000	Secretaria de Gobierno	29-15-00	Dcción de Deportes	132	\$550.000	3.5.1

**ARTICULO 5°.-** Refrenda el presente Decreto la señora Secretaria de Gobierno y del funcionario a cargo del despacho de la Secretaria de Hacienda y Administración -

**ARTÍCULO 6°.-** Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea IBARRA  
Secretaria de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS  
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Dr. Santiago Hipólito URIARTE  
Director de Fiscalización Tributaria  
a/c Secretaria de Hacienda y Administración

**DECRETO N° 1649.-**

Azul, 30 de Septiembre de 2022

VISTO las actuaciones Letra M 203/2022 en el cual se informa la realización del 35 ° Encuentro Plurinacional de Mujeres; y,

CONSIDERANDO que estos Encuentros Plurinacionales de Mujeres se desarrollan en Argentina hace 35 años consecutivos, donde se reúnen mujeres de todo el país, de todas clases y sectores sociales, integrantes de diferentes agrupaciones sociales y políticas, del movimiento estudiantil y colectivos de género,

Que este encuentro tiene como objetivo la visibilización de diferentes problemáticas en cuestiones de violencia de género, en la lucha por los derechos de la diversidad sexual, por el acceso al trabajo y la autonomía económica de las mujeres,

Que de este encuentro participará una comitiva de mujeres representado al Municipio de Azul, integrantes de diferentes cooperativas nucleadas en el movimiento de trabajadores excluidos, MTE,

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones:

DECRETA:

**ARTICULO 1°:** DECLARESE de Interés Municipal la realización del 35° Encuentro Plurinacional de Mujeres, a realizarse los días 8, 9 y 10 de octubre de 2022 en la provincia de San Luis.

**ARTICULO 2°.-** AUTORIZASE los gastos de servicio de transporte que se originarán en el marco de la realización del 35° Encuentro Plurinacional de Mujeres.

**ARTICULO 3°.-** El gasto que se originará con motivo de la realización del Encuentro mencionado en el artículo 1° será imputado a la jurisdicción 1110102000 - Secretaría de Gobierno - 29.03.00 Dirección de Cultura - Fuente de Financiamiento 110 - Tesoro Municipal.

**ARTICULO 4°.-** REFRENDEN el presente Decreto la señora Secretaria de Gobierno y el funcionario a cargo del despacho de la Secretaría de Hacienda y Administración.

**ARTICULO 5°.-** Comuníquese, regístrese, publíquese tomen conocimiento quienes correspondan y gírese las actuaciones a la Contaduría Municipal.

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea IBARRA  
Secretaria de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS  
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Dr. Santiago Hipólito URIARTE  
Director de Fiscalización Tributaria  
a/c Secretaría de Hacienda y Administración

**DECRETO N° 1650.-**

Azul, 30 de septiembre de 2022

VISTO las presentes actuaciones letra S-2381/2022

CONSIDERANDO, que se solicita la Ampliación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos vigente el "Fondo Municipal de Fortalecimiento de la Seguridad y Otros Servicios Asociados" creado por el artículo 51 de la Ley N° 15.310 de Presupuesto de gastos y recursos de la Administración Provincial para el ejercicio 2022 y reglamentado mediante RESO-2022-317-GDEBA-MSGP.

QUE en virtud de lo expuesto, corresponde autorizar la ampliación presupuestaria que se propicia, en orden a las potestades conferidas al Departamento Ejecutivo por los artículos 119 último párrafo del Decreto Ley N° 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades (texto según Ley N° 14062) y art. 187, inc. 4° del decreto ley citado, como asimismo el art. 5° de la Ordenanza 4661/21 Presupuesto Año 2022

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** AMPLIASE el Cálculo de Recursos vigente, en el siguiente rubro:

17.5.1.4 - Fondo Municipal de Fortalecimiento de la Seguridad y  
Otros Ss asociados - Ley 15310 art. 51 \$ 44.988.650,00

**ARTICULO 2°.-** AMPLIASE el Presupuesto de Gastos vigente, en la siguiente partida presupuestaria:

Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno

Programa 24.09.00 - Fondo Municipal de Fortalecimiento de la Seguridad

2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	F.F. 132	60,383.50
2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	F.F. 132	1,093,852.50
2.9.9.0 - Otros	F.F. 132	229,500.00
3.3.9.0 - Otros	F.F. 132	190,000.00
3.4.6.0 - De informática y sistemas computarizados	F.F. 132	3,437,080.00
3.9.9.0 - Otros	F.F. 132	1,639,616.50
4.2.2.0 - Construcciones en bienes de dominio publico	F.F. 132	10,513,486.01
4.3.6.0 - Equipo para computación	F.F. 132	3,985,920.00
4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles	F.F. 132	474,998.00
4.3.9.0 - Equipos varios	F.F. 132	6,072,180.00
4.4.0.0 - Equipo de seguridad	F.F. 132	4,929,667.50
5.3.7.0 - Transferencias a entes de gobiernos provinciales	F.F. 132	12,361,965.99
	<b>Total F.F. 132</b>	<b>44,988,650.00</b>

**ARTICULO 3°.-** Autorízase a la Secretaria de Hacienda y Administración a realizar la registración que corresponda, en concordancia con los artículos precedentes.

**ARTICULO 4°.-** El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno y de Hacienda y Administración.

**ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Subdirección de Presupuesto.

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea IBARRA  
Secretaria de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS  
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS  
Secretario de Hacienda y Administración

**DECRETO N° 1651.-**

Azul, 30 de septiembre de 2022

VISTO las presentes actuaciones letra S -2384/2022; y,

CONSIDERANDO, que se solicita la Ampliación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos vigente en relación a los mayores ingresos de Recursos Afectados de Jurisdicción Provincial y Nacional.

QUE en virtud de lo expuesto, corresponde autorizar la ampliación presupuestaria que se propicia, en orden a las potestades conferidas al Departamento Ejecutivo por los artículos 119 último párrafo del Decreto Ley N° 6769/58 (texto según Ley N° 14062) y art. 187, inc. 4° del decreto ley citado, como asimismo el art. 5° de la Ordenanza 4661/21.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** AMPLIASE el Cálculo de Recursos vigente, en los siguientes rubros:

Rubro	Descripción	Fte.Finan.	Importe
11.4.08.00	Fondo Educativo - art. 7° Ley 26075	132	32.919.081,95
17.5.01.01	Torneos Juvenil y abuelos Bonaerenses	132	2.350.460,00
22.5.01.04	M.I. y S.P. FIM 2021	132	7.377.135,09
		<b>Total F.F. 132</b>	<b>42.646.677,04</b>
17.2.03.06	Programa Sumar - Nacer	133	4,120,933.79
		<b>Total F.F. 133</b>	<b>4,120,933.79</b>
		<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>46.767.610,83</b>

**ARTICULO 2°.-** AMPLIASE el Presupuesto de Gastos vigente, en la siguiente partida presupuestaria:

Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno

Programa 29.15.00 - Juegos Bonaerenses

3.5.1.0 - Transporte	F.F. 132	1,778,130.00
3.5.9.0 - Otros	F.F. 132	572.330,00

Programa 29.10.00 - Transf. A Inst. Pciales		
5.4.7.0 - Transf. A entes gobiernos Pciales	F.F. 132	32.919.081,95

Jurisdicción: 1110130000 - Secretaría de Obras Públicas

Programa 40.92.00 - FIM 2021 - Pavimentación 35 cuadras			
4.2.2.0 - Construcción en bienes de dominio Público	F.F. 132	7.377.135,09	
		<b>Total F.F. 132</b>	<b>42.646.677,04</b>

Jurisdicción: 1110125000 - Secretaría de Salud

**51.02.00 - Servicios de Atención Indirecta - Administración**

1.1.3.9 - Otras retribuciones que no hacen al cargo	F.F. 133	20,086.50
3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	F.F. 133	352.92

**51.03.00 - Servicios de Atención Indirecta - Generales**

4.3.6.0 - Equipo para computación	F.F. 133	244,500.00
-----------------------------------	----------	------------

**52.00.00 - Atención Primaria de la Salud**

1.1.3.9 - Otras retribuciones que no hacen al cargo	F.F. 133	381,687.00
2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales	F.F. 133	1,488,003.00
3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax	F.F. 133	382,239.00
3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	F.F. 133	12,808.58
4.2.1.0 - Construcciones en bienes de dominio privado	F.F. 133	1,347,886.77
4.3.6.0 - Equipo para computación	F.F. 133	97,800.00
4.3.8.0 - Herramientas y repuestos mayores	F.F. 133	55,000.00
4.3.9.0 - Equipos varios	F.F. 133	79,044.00

**53.01.00 - Dirección Ejecutiva - Administración - Servicios Generales**

1.1.3.9 - Otras retribuciones que no hacen al cargo	F.F. 133	11,327.00
3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	F.F. 133	199.02

**Total F.F. 133** 4,120,933.79  
**Total General** 46.767.610,83

**ARTICULO 3°.-** Autorízase a la Secretaria de Hacienda y Administración a realizar la registración que corresponda, en concordancia con los artículos precedentes.

**ARTICULO 4°.-** El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno y de Hacienda y Administración.

**ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Subdirección de Presupuesto.

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea IBARRA  
Secretaria de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS  
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS  
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

**DECRETO N° 1652.-**

Azul, 30 de septiembre de 2022

VISTO las actuaciones administrativas Letra O-261/2022; y,  
CONSIDERANDO que surge la necesidad de adquirir combustible con destino a toda la flota de vehículos municipales incluyendo los vehículos y maquinarias de las áreas de Vialidad Rural y Servicios Públicos, para el consumo estimado de cuatro semanas para el mes de octubre de 2022;

Que de acuerdo al monto estimado de contratación por la suma de pesos siete millones seiscientos noventa y seis mil seiscientos veintisiete con 00/100 (\$7.696.627,00), se requiere el llamado a Licitación Privada N° 43/2022 según lo prescribe el art. 151 de Ley Orgánica de las Municipalidades,

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica conforme los siguientes términos: "Azul, 22 de Septiembre de 2022. Expte.O - 261 / 2022. Vienen las actuaciones a esta Subsecretaría a fin de emitir dictamen sobre el proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, y proyecto de decreto para el llamado a Licitación Privada para la adquisición de combustible con destino a toda la flota de vehículos municipales para el consumo del mes de Octubre 2022. Analizados los respectivos proyectos (fs. 2 y 7/18), no existen observaciones jurídicas que realizar y se entiende que los mismos se ajustan a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley Provincial 6769/58; a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Por lo expuesto, VUELVAN las presentes a la OFICINA DE COMPRAS para su conocimiento y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.-FIRMADO: Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul"

Que por lo expuesto corresponde realizar el llamado de la Licitación Privada n° 43/2022

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

#### DECRETA:

**ARTICULO 1°.-** LLAMASE a Licitación Privada N° 43/2022, para la adquisición de combustible con destino a la flota de vehículos municipales incluyendo vehículos y maquinarias de las áreas de Vialidad Rural y Servicios Públicos para el consumo estimado de cuatro semanas para el mes de octubre de 2022.-

**ARTICULO 2°.-** ESTABLECESE el presupuesto oficial en pesos siete millones seiscientos noventa y seis mil seiscientos veintisiete con 00/100 (\$7.696.627,00).-

**ARTICULO 3°.-** APRUEBASE el pliego de bases y condiciones establecidas a fs. 7/18, de las presentes actuaciones.-

**ARTÍCULO 4°.-** LA apertura de las ofertas se realizará en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Azul, sito en calle Hipólito Yrigoyen n° 424 Planta Alta, el día 3 de Octubre de 2022, a las 11.00 horas.-

**ARTICULO 5°.-** INSTRUYESE a la Oficina de Compras a solicitar cotización como mínimo a cuatro (4) posibles oferentes inscriptos en el registro que lleva esa área, con la debida antelación, dejando constancia de la notificación fehaciente a dichos eventuales proponentes, en el expediente licitatorio, en cumplimiento del art. 153 del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.

**ARTÍCULO 6°.-** El presente decreto será refrendado por todos los Secretarios que conforman el Departamento Ejecutivo.

**ARTÍCULO 7°.-** Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea IBARRA  
Secretaria de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS  
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS  
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Dr. Martín Atilio MARASCHIO  
A/C Secretaria de Salud

Fdo.: Ing. María Guillermina BELLOCQ  
Secretaria de Obras y Servicios Públicos

**DECRETO N° 1660.-**

SUMARIOS DE DECRETOS				
SEPTIEMBRE 2022				
Decreto n°	Materia	Expte.	Folios	Fecha
PERSONAL				
1510	Aceptar renuncia de docente de la Escuela Agraria	D-2094/22	2108	1-sept
1511	Cese por jubilación en edad avanzada de agente municipal	I-157/22	2109	1-sept
1513	Horas extra de agentes del Hogar Lencioni de Cachari - mes de junio	H-495/22	2112	1-sept
1514	Incorporar beneficiarios al Programa Labor Comunitario	S-284/22 Alc. X	2113/2114	1-sept
1517	Conceder licencia s/goce de haberes a agente municipal	D-2015/22	2119	5-sept
1520	Horas extra de agentes de Servicios Públicos- mes de julio	D-1934-22	2123/2124	5-sept
1522	Anticipo de haberes a agente municipal	R-246/22	2127	6-sept
1533	Anticipo de haberes a agente municipal	C-993/22	2141	8-sept
1534	Designar en carrera de los profesionales a odontóloga para APS	O-35/22	2142	8-sept
1535	Cese por pasividad anticipada de agente mpal. de la Sec. de Obras Públicas	A-277/22	2143	8-sept
1537	Anticipo de haberes a agente municipal	D-2194/22	2145	9-sept
1538	Aceptar renuncia de profesional de APS	S-2108/22	2146	9-sept
1539	Horas extra de agentes de la Delegación de Cachari- mes de julio	DM-2137/22	2147/2148	9-sept
1540	Declarar incompetencia de profesional veterinario en Coordinación de Sanidad y Control Animal	S-768/22	2149/2150	12-sept
1547	Horas extra agentes del Hospital de Chillar - mes de julio	H-588/22	2157	12-sept
1548	Nuevos valores de guardia externa para Hospital de Chillar y Cachari	H-491/22	2158	12-sept
1549	Designar a profesor en la Escuela Secundaria Agraria	D-2095/22	2159	12-sept
1556	Otorgar caja chica a la Dirección de Gestión y Comisiones Vecinales	D-2227/22	2166	13-sept
1557	Incrementar guardias activas y pasivas en Hosp. Chillar y Cachari	S-2335/20	2167/2169	13-sept
1568	Horas extra agentes de Vialidad Urbana	D-2175/22	2183	14-sept
1569	Afectar al régimen de 45 hs. a agente de la Delegación de Cachari	DM-1822/22	2184	14-sept
1570	Caja chica para el Museo López Claro	S-2147/22	2185	14-sept
1571	Abonar a beneficiarios de Estacionamiento medido	O-238/22	2186	15-sept
1572	Estacionamiento medido - julio/agosto	O-239/22	2187/2188	15-sept
1573	Designar a docente en la Escuela Secundaria Agraria	D-2096/22	2189	15-sept
1574	Horas extra de agentes de Control Ciudadano- mes de julio	S-2026/22	2190	15-sept
1575	Caja chica especial para la Dirección de Gestión Deportiva "J.B 2022"	D-2208/22	2191	15-sept
1576	Horas extra de agentes de Control Ciudadano/Centro de Monitoreo- mes de julio	S-2065/22	2192	15-sept
1582	Incrementar valor de guardias pasivas "A" Cirugía Gral en Hospital Pintos	S-1587/22	2198/2199	16-sept
1583	Anticipo de haberes a agente municipal	D-2243/22	2200	16-sept
1584	Horas extra agentes de Oficina de Guías- mes de agosto	D-2250/22	2201	16-sept
1585	Derogar Decreto n° 1508/22- valor de guardias	H-113/21	2202	16-sept
1587	Horas extras de agentes de Mayordomía- mes de agosto	D-2022/22 Alc. XI	2204	16-sept
1590	Designar a/c de la Delegación Municipal. de Chillar		2208	19-sept
1591	Reconocer licencia por cuidado de recién nacido para agentes municipales	S-689/22	2209	19-sept
1605	Designar interinamente a/c del Despacho de la Sec. de Hacienda		2224	21-sept
1609	Designar agentes municipales con carácter de Planta Permanente	D- 2354/22	2228/2230	22-sept
1615	Designar interinamente a/c de la Tesorería Municipal	T-324/22	2236	23-sept
1616	Anticipo de haberes a agente municipal	D-2272/22	2237	23-sept

1617	Horas extra agentes Vialidad Rural- mes de agosto	D-2287/22	2238	23-sept
1618	Horas extra agentes de Servicios Públicos- mes de agosto	D-2232/22	2239	23-sept
1620	Horas extra agentes de Servicios Públicos- mes de agosto	D-2233/22	2241/2242	23-sept
1621	Designar interinamente a/c de la Secretaría de Salud		2243	23-sept
1622	Asignar 30% función a agente municipal	S-106/22	2244	23-sept
1623	Anticipo de haberes a agentes municipales	M-226/22	2245	26-sept
1625	Anticipo de haberes a agente municipal	S-2292/22	2250	27-sept
1633	Modificar art. 1° Dec. 1591/22- Recién nacido	S-689/22	2262	27-sept
1634	Declarar cesante por abandono a agente municipal	I-271/21	2263	27-sept
1637	Convalidación designación de Preceptor en Escuela Agraria	D-2279/22	2266	28-sept
1638	Horas extra agentes Control Ciudadano- mes de julio en operativo de tránsito	S-2066/22	2267	28-sept
1639	Horas extra agentes de Desarrollo Humano y Abordaje Integral - mes de agosto	S-2102/22	2268	28-sept
1640	Afectar al régimen de 42 hs. a agente de Ingresos Públicos	S-886/22	2269	28-sept
1655	Aceptar renuncia de agente municipal de Hospital Pintos	H-660/22	2287	30-sept
1656	Escala salarial docente de Escuela Agraria	E-133/22	2288/2289	30-sept
1657	Cese por jubilación ordinaria de agente municipal	I-228/22	2290	30-sept

SUBSIDIOS DESARROLLO HUMANO				
1526	Subsidio por pago de canon locativo - agosto/septiembre	S-2111/22	2133	7-sept
1527	Subsidio por razón social- agosto	S-2072/22	2134	7-sept
1528	Subsidio por razón social- agosto/septiembre	S-2112/22	2135	7-sept
1529	Subsidio por razón social- agosto/septiembre	S-2132/22	2136	7-sept
1531	Subsidio por razón social- septiembre	DM-2178/22	2139	8-sept
1532	Subsidio por salud- septiembre	S-2156/22	2140	8-sept
1546	Desafectar del subsidio por canon locativo a beneficiario- Decreto 1193/22	S-1534/22 Alc. I	2156	12-sept
1554	Subsidio por salud- agosto	S-2126/22	2164	13-sept
1555	Subsidio por salud- agosto	S-2127/22	2165	13-sept
1558	Subsidio por razón social- agosto/septiembre	S-2125/22	2170	14-sept
1559	Subsidio por razón social- agosto/septiembre	S-2134/22	2171	14-sept
1560	Subsidio por salud- agosto/septiembre	S-2130/22	2172	14-sept
1561	Subsidio por salud- agosto	S-2128/22	2173	14-sept
1563	Subsidio por pago de canon locativo - agosto/septiembre	S-2129/22	2177	14-sept
1564	Subsidio por razón social- agosto/septiembre	S-2132/22	2178	14-sept
1565	Subsidio por pago de canon locativo - agosto/septiembre	S-2171/22	2179	14-sept
1566	Subsidio por microemprendimiento	D-2212/22	2180	14-sept
1580	Subsidio por razón social- septiembre	S-2184/22	2196	16-sept
1581	Subsidio por salud- septiembre	S-2185/22	2197	16-sept
1594	Subsidio microemprendimiento	S-1920/22	2213	20-sept
1595	Subsidio por pago de canon locativo - septiembre	S-2223/22	2214	21-sept
1596	Subsidio por razón social- septiembre	S-2176/22	2215	21-sept
1597	Subsidio por razón social- septiembre	S-2175/22	2216	21-sept
1606	Subsidio por salud- septiembre	S-2222/22	2225	22-sept
1607	Subsidio por razón social- septiembre	S-2226/22	2226	22-sept
1608	Subsidio por pago de canon locativo- septiembre	S-2186/22	2227	22-sept
1610	Subsidio por razón social- septiembre	S- 2221/22	2231	22-sept
1611	Subsidio por salud- septiembre	S-2220/22	2232	22-sept
1612	Subsidio por salud- septiembre	S-2157/22	2233	22-sept
1613	Subsidio por razón social- septiembre	S-2258/22	2234	23-sept
1626	Subsidio por razón social- septiembre	S-2301/22	2251	27-sept
1627	Subsidio por razón social- septiembre	S-2195/22	2252	27-sept
1628	Subsidio por razón social- septiembre	S-2332/22	2253	27-sept

SUBSIDIOS				
1525	Subsidio Asociación Coop. Escuela Normal - Seguro correccaminata	A-376/22	2132	7-sept
1577	Subsidio Unión de Padres del Colegio del Carmen	DM-1933/22	2193	16-sept
1598	Subsidio "Movimiento Cínico de la Autogestión" traslado	C-1094/22	2217	21-sept
1614	Subsidio Asociación Indigo- Centro de Actividades Terapéuticas	I-229/22	2235	23-sept
1645	Subsidio Asoc. Coop. Hogar Agrícola	C-1259/22	2274	29-sept
1646	Subsidio "Grupo Celíacos de Azul"	G-224/22	2275	29-sept
1647	Subsidio Agrupación Bearnesa de Azul	A-441/22	2276	29-sept
INGRESOS PÚBLICOS				
1599	Condonar deuda Tasa Urbana período fiscal 2008 al 2021	V-102/21	2218	21-sept
1600	Subsidio Tasa Urbana período fiscal 2022- Contribuyentes	D-1902/22	2219	21-sept
1601	Subsidio Tasa Urbana período fiscal 2022- Contribuyentes	D-1901/22	2220	21-sept
1602	Subsidio Tasa Urbana período fiscal 2022- Contribuyentes	D-1900/22	2221	21-sept
1603	Subsidio Tasa Urbana período fiscal 2022	D-1438/22	2222	21-sept
1604	Exención 50% pago tasa Servicios Urbanos - Partida 6119	B-10/22	2223	21-sept
1653	Subsidio Tasa Urbana Chillar	DM-2247/22	2285	30-sept
1654	Condonar deuda Tasa Urbana - Partida 9982	R-187/22	2286	30-sept
PROMULGACIONES ORDENANZAS				
1541	Promulgar ordenanza n° 4742/22- Modificar art. Ord. 124/84 Reglam. de tránsito		2151	12-sept
1542	Promulgar ordenanza n° 4743/22- Condonar deuda Tasa Urbana Biblioteca Almafuerte		2152	12-sept
1543	Promulgar ordenanza n° 4744/22- Aceptar donación de elementos p/Escuela de Platería		2153	12-sept
1544	Promulgar ordenanza n° 4746/22- Dar de baja elementos del SIPA II		2154	12-sept
1545	Promulgar ordenanza n° 4747/22- Dar de baja elementos de Soles y Fogatas		2155	12-sept
1550	Promulgar ordenanza n° 4753/22- Aceptar donación de elementos para Escuela de Platería	S-1321/22	2160	13-sept
1551	Promulgar ordenanza n° 4754/22- Aceptar donación de elementos para Hospital de Cacharí		2161	13-sept
1552	Promulgar ordenanza n° 4755/22- Dar de baja elementos de la Coordinación de Turismo		2162	13-sept
1553	Promulgar ordenanza n° 4756/22- Dar de baja elementos de Obras Públicas		2163	13-sept
1592	Promulgar ordenanza n° 4751/22- Crear "Paseo Ing. Arq. F. Salamone"		2210	20-sept
1635	Promulgar ordenanza n° 4758/22- Condonar deuda Cruz Roja Argentina	C-27/22	2264	28-sept
1636	Promulgar ordenanza n° 4759/22- Convalidar Convenio AADI-CAPIF	D-472/22 Alc.I	2265	28-sept
1658	Promulgar ordenanza n° 4752/22- Regulación arbolado público		2291	30-sept
1659	Promulgar ordenanza n° 4757/22- Crear Programa de becas para deportistas amateurs		2292	30-sept
VARIOS				
1518	Autorizar pago de franquicia a la Com. Municipal de Folclore de Cosquín.	S-1790/22 Alc. I.	2120	5-sept

SUMARIOS DE RESOLUCIONES				
SEPTIEMBRE 2022				
Resol. n°	Materia	Expte.	Folios	Fecha
<b>AUTORIZAR VIÁTICOS</b>				
684	Disponer viático agente municipal		776	1-sep
685	Disponer viático agente municipal		777	1-sep
686	Disponer viático agente municipal		778	5-sep
687	Disponer viático agente municipal		779	5-sep
688	Disponer viático agente municipal		780	5-sep
689	Disponer viático agente municipal		781	5-sep
690	Disponer viático agente municipal		782	6-sep
691	Disponer viático agente municipal		783	6-sep
692	Disponer viático agente municipal		784	6-sep
693	Disponer viático agente municipal		785	6-sep
694	Disponer viático agente municipal		786	6-sep
700	Disponer viático agente municipal		795	7-sep
701	Disponer viático agente municipal		796	7-sep
702	Disponer viático agente municipal		797	7-sep
704	Disponer viático agente municipal		800	8-sep
706	Derogar Resolución 683/22		802	8-sep
709	Disponer viático agente municipal		805	8-sep
710	Disponer viático agente municipal		806	9-sep
711	Disponer viático agente municipal		807	9-sep
712	Disponer viático agente municipal		808	9-sep
714	Disponer viático agente municipal		811	9-sep
715	Disponer viático agente municipal		812	9-sep
716	Disponer viático agente municipal		813	9-sep
721	Disponer viático agente municipal		818	12-sep
722	Disponer viático agente municipal		819	12-sep
725	Disponer viático agente municipal		822	13-sep
726	Disponer viático agente municipal		823	14-sep
727	Disponer viático agente municipal		824	14-sep
728	Disponer viático agente municipal		825	14-sep
729	Disponer viático agente municipal		826	14-sep
730	Disponer viático agente municipal		827	15-sep
731	Disponer viático agente municipal		828	15-sep
732	Convalidar rendiciones de viáticos - Mes de julio	CG-1143/22	829/833	15-sep
733	Disponer viático agente municipal		834	15-sep
734	Disponer viático agente municipal		835	15-sep
735	Disponer viático agente municipal		836	16-sep
736	Disponer viático agente municipal		837	19-sep
737	Disponer viático agente municipal		838	19-sep
738	Disponer viático agente municipal		839	20-sep
739	Disponer viático agente municipal		840	20-sep
740	Disponer viático agente municipal		841	21-sep
741	Disponer viático agente municipal		842	21-sep
742	Disponer viático agente municipal		843	21-sep
743	Disponer viático agente municipal		844	21-sep
744	Disponer viático agente municipal		845	22-sep
747	Disponer viático agente municipal		849	22-sep
748	Disponer viático agente municipal		850	22-sep
749	Disponer viático agente municipal		851	23-sep
750	Disponer viático agente municipal		852	23-sep
751	Disponer viático agente municipal		853	26-sep

753	Disponer viático agente municipal		855	26-sep
754	Disponer viático agente municipal		856	26-sep
755	Disponer viático agente municipal		857	27-sep
756	Disponer viático agente municipal		858	27-sep
757	Disponer viático agente municipal		859	27-sep
758	Disponer viático agente municipal		860	27-sep
759	Disponer viático agente municipal		861	27-sep
760	Disponer viático agente municipal		862	28-sep
761	Disponer viático agente municipal		863	28-sep
762	Disponer viático agente municipal		864	28-sep
763	Disponer viático agente municipal		865	28-sep
764	Disponer viático agente municipal		866	28-sep
765	Disponer viático agente municipal		867	28-sep
766	Autorizar viáticos Vialidad Rural- Mes de octubre	D-2259/22	868/872	28-sep
767	Disponer viático agente municipal		873	29-sep
770	Disponer viático agente municipal		876	29-sep
771	Disponer viático agente municipal		877	30-sep
772	Disponer viático agente municipal		878	30-sep

HABILITACIONES COMERCIALES-INDUSTRIALES				
698	Otorgar habilitación municipal	A-225/22	793	6-sep
699	Otorgar habilitación municipal	H-542/22	794	6-sep
707	Otorgar habilitación municipal	A-291/22	803	8-sep
708	Otorgar habilitación municipal	V-129/22	804	8-sep
717	Otorgar habilitación municipal	T-159/20	814	9-sep
718	Otorgar habilitación municipal	B-125/22	815	9-sep
719	Otorgar habilitación municipal	R-156/22	816	9-sep
720	Otorgar habilitación municipal	S- 1452/22	817	9-sep
723	Otorgar habilitación municipal	Q-5/22	820	12-sep
724	Otorgar habilitación municipal	G-281/21	821	12-sep
768	Otorgar habilitación municipal	L-156/22	874	29-sep
769	Otorgar habilitación municipal	L-131/22	875	29-sep

PERSONAL				
752	Pase agente municipal al Hospital Pintos	S-1388/22	854	26-sep

INGRESOS PÚBLICOS				
695	Cancelar registros tributarios- vehículos	D-2118/22	787/788	6-sep
696	Exención Pago Imp. Automotor	R-249/22	789/790	6-sep
697	Cancelar registros tributarios- Moto-vehículos	D-2117/22	791/792	6-sep
703	Exención Pago Imp. Automotor	V-167/22	798/799	7-sep
705	Dejar sin efecto exención establecida por Resol. 138/21	F-133/22	801	8-sep
713	Cancelar registros tributarios- vehículos	D-2174/22	809/810	9-sep
745	Dejar sin efecto exención establecida por Dec. 849/16	V-171/22	846	22-sep
746	Cancelar registros tributarios y Reajustar Cta. Cte.	DM-1833/22	847/848	22-sep

Las normas contenidas en este Boletín Oficial son para información pública. Toda copia autenticada puede ser solicitada por ante la Subdirección de Despacho de la Municipalidad de Azul.

Los textos completos de las normas extractadas en la sección "Sumarios" pueden ser requeridos a petición de parte interesada y de manera gratuita en la Subdirección de Despacho de la Municipalidad de Azul. En cumplimiento de la ley 25.326 esta publicación garantiza la confidencialidad y seguridad de los datos personales, a fin de evitar su adulteración, pérdida, consulta o tratamiento no autorizado.

**VISTO el Expediente N° 14.634/2021 C.D (Archivo N° 88/2021). VECINOS DEL BARRIO VILLA GIAMMÁTOLO. Elevan nota solicitando una solución a la problemática de transitabilidad de las calles del barrio.**

Con Despacho de la Comisión de Obras Públicas, Vialidad y Transporte.

**Y CONSIDERANDO**

Que el día 15 de abril de 2021, vecinos de Villa Giammátolo presentaron una nota dirigida a la Presidencia de este Cuerpo donde expresan la problemática de la transitabilidad de las calles, debido al estado de las mismas.

Que, entre otras cuestiones, mencionan la falta de un escurrimiento adecuado que drene el agua de lluvia y que termina originando la anegación de las calles y la dificultad de transitar por las mismas, ya sea peatonalmente como vehicularmente.

Que además, debido a la falta de veredas, los vecinos tienen que circular por la calzada, complicándose en los días de lluvia y dificultando sobre todo a lxs niñxs que tienen que ir a la escuela.

Que en la Primera Sesión Ordinaria del ejercicio 2021, la Comisión de Obras Públicas, Vialidad y Transporte presentó el despacho del Expte. 14.322/2020 C.D., con proyecto de Resolución donde se solicitó al Ejecutivo que *“priorice todas aquellas acciones técnico-políticas-administrativas vinculadas al ordenamiento territorial del área ocupada por los barrios San Martín de Porres y Villa Giammátolo que permitan gestionar las obras de infraestructura necesarias para garantizar a sus habitantes calidad de vida”*.

**POR ELLO, tratado y aprobado por unanimidad  
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

**Acuerda y resuelve la siguiente**

**COMUNICACIÓN**

**ARTÍCULO 1°.-** SOLICÍTASE al Departamento Ejecutivo que, mediante el área que estime corresponder, informe a este Cuerpo si las calles del barrio “Villa Giammátolo” están dentro de la planificación de arreglos de calles de tierra a realizarse en los próximos meses por Vialidad Urbana.

**ARTÍCULO 2°.-** SOLICÍTASE al Departamento Ejecutivo que resuelva el escurrimiento de la diagonal Giammátolo, para garantizar el drenaje de las calles transversales.

**ARTÍCULO 3°.-** COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los seis días del mes de septiembre de dos mil veintidós.

07/08/2022.-mav.

## **COMUNICACIÓN NÚMERO 2.567**

**VISTO** el Expediente N° 14.875/2021 C.D (Archivo N° 356/2021). **VECINOS DEL PARTIDO DE AZUL**. Elevan nota solicitando el arreglo de la calle Las Flores, especialmente en el tramo que va desde la ruta 51 hasta el cruce con Darhanpé.

Con Despacho de la Comisión de Obras Públicas, Vialidad y Transporte.

### **Y CONSIDERANDO**

Que el 25 de noviembre de 2021, vecinos del barrio “Ceferino Namuncurá” y alrededores presentaron una nota dirigida a la Presidencia de este Cuerpo donde expresan la problemática de la transitabilidad de las calles, debido al estado de las mismas.

Que en la nota mencionan el mal estado de la calle 908 (Las Flores) entre ruta 51 y Darhanpé, con presencia de *“numerosos pozos, que obligan al zigzagado, lo que la torna muy peligrosa si se tiene en cuenta que es doble mano”*.

Que se trata de una calle troncal en el trazado urbano, debido a que comunica la ruta 51 con el barrio “San Francisco” y el Cuartel y que actualmente se ha constituido en una vía de acceso.

Que, por otro lado, en el tramo que va de Urioste a Darhanpé se produce el anegamiento de la calle, donde después de una lluvia se forma una laguna que hace imposible el tránsito, por lo que se hace necesaria una zanja de escurrimiento.

**POR ELLO, tratado y aprobado por unanimidad  
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

**Acuerda y resuelve la siguiente**

### **COMUNICACIÓN**

**ARTÍCULO 1°.-** SOLICÍTASE al Departamento Ejecutivo que, mediante el área que estime corresponder, realice la reparación de la calle 908 (Las Flores) entre ruta 51 y Darhanpé.

**ARTÍCULO 2°.-** SOLICÍTASE al Departamento Ejecutivo que resuelva el escurrimiento de la mencionada arteria desde Urioste a Darhanpé.

**ARTÍCULO 3°.-** COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los seis días del mes de septiembre de dos mil veintidós.

08/09/2022.-mav.

## **COMUNICACIÓN NÚMERO 2.568**

**VISTO** el Expediente N° 14.711/2021 C.D. (Archivo N° 169/2021). **COMISIÓN VECINAL DEL BARRIO GÜEMES**. Eleva nota solicitando la colocación de un lomo de burro sobre calle Perú a la altura de Brasil.

Con Despacho de la Comisión de Obras Públicas, Vialidad y Transporte.

## **Y CONSIDERANDO**

Que el 16 de junio de 2021, vecinos del barrio "Güemes" presentaron una nota dirigida a la Presidencia de este Cuerpo donde expresan la necesidad de que se realicen las gestiones pertinentes para resolver el tema de la velocidad con la que transitan en vehículos por la calle Perú, tornándose peligroso para los vecinos y vecinas que viven por dicha arteria.

Que la mencionada calle se ha convertido en la vía de egreso de cuatro barrios: Villa Mitre, Ceramista, Dorrego y Güemes. Cabe recordar que en los últimos años la zona ha crecido aceleradamente, en muchos de esos casos gracias a los créditos hipotecarios otorgados oportunamente.

Que, por lo tanto, se trata de una calle troncal en el trazado urbano y, por ello, los residentes del barrio "Güemes" manifiestan la necesidad de colocar un reductor de velocidad sobre calle Perú a la altura de la calle Brasil.

Que se tomó conocimiento de la existencia de un reductor llegando a la intersección con la calle Argentina, pero como los vehículos llegan a alta velocidad hasta ese reductor, los vecinos que residen en las cuadras precedentes están sujetos al peligro de ser atropellados.

### **POR ELLO, tratado y aprobado por unanimidad EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

**Acuerda y resuelve la siguiente**

#### **COMUNICACIÓN**

**ARTÍCULO 1º.-** SOLICÍTASE al Departamento Ejecutivo que coloque un reductor de velocidad sobre calle Perú a la altura de calle Brasil.

**ARTÍCULO 2º.-** REQUIÉRESE al Departamento Ejecutivo que coloque la señalética correspondiente, indicando el máximo de velocidad establecido para una arteria de esas dimensiones y características.

**ARTÍCULO 3º.-** COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los seis días del mes de septiembre de dos mil veintidós.

08/09/2022.-mav.

#### **COMUNICACIÓN NÚMERO 2.569**

**EXPEDIENTE N° 15.211/2022 C.D. (Archivo N° 278/2022). DEFENSORÍA PBA. Eleva nota solicitando la intervención del Cuerpo con respecto a una denuncia realizada por el vecino Luján Alejandro sobre un basural a cielo abierto ubicado en la calle Libertad entre Miñana y San Luis que genera problemas de contaminación ambiental.**

Con Despacho de la Comisión de Salud Pública y Medio Ambiente.

**VISTOS**, la Comunicación N° 2.218/2016; el Expediente administrativo municipal B-301/2019; las Ordenanzas N° 523/80, 586/88 y 1.295/94; la Resolución N° 4.449/2020; la Ley provincial N° 11.723 de Protección, Conservación, Mejoramiento y Restauración de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente; y la Resolución N° 353/2010 del OPDS.

## **Y CONSIDERANDO**

Que dando respuesta a la nota recibida, la Comisión de Salud Pública y Medio Ambiente el día 24 de agosto de 2022 realizó una inspección ocular en el predio y una reunión con el vecino previamente citado y que, posteriormente, el 26 de agosto de 2022 se realizó una reunión en el Concejo Deliberante con Yanina Moulia, delegada a cargo de la Defensoría del Pueblo en Azul.

Que esta situación data del año 2016, cuando como consecuencia de reclamos, inquietudes y quejas presentadas por vecinos de la zona sur de nuestra ciudad el Concejo Deliberante del partido de Azul, por unanimidad, mediante la Comunicación N° 2.218, resolvió “Solicitar al Departamento Ejecutivo que, a través del área que corresponda y con carácter de urgente, realice tareas de limpieza y erradicación del basural a cielo abierto existente en calle Libertad entre Miñana y San Luis”.

Que posteriormente se radica una denuncia que dio origen a la causa I.P.P. N° 293/2017, de trámite por ante la UNIDAD FUNCIONAL DE INSTRUCCIÓN N° 1 del Departamento Judicial de Azul (hoy a cargo del Dr. Marcelo Claudio Fernández) y del señor juez de Garantías N° 2 Dr. Federico Barberena, que ha sido caratulada “LUJAN, ALEJANDRO OSCAR S/INCENDIOS Y ESTRAGOS CULPOSOS – AZUL”; y que en el marco de la mencionada causa penal se celebra un ACTA COMPROMISO el 07/09/2018 donde el señor José Luis DE URRAZA (por entonces director de Servicios Públicos de la Municipalidad de Azul), el señor Lisandro LOUSTAU (por entonces coordinador de Medio Ambiente de la Municipalidad de Azul), y el señor RINCON (propietario del predio en cuestión), se comprometieron, dentro del plazo máximo de 6 meses –que finalizó el día 7 de marzo de 2019- a tapar la cava existente en el predio del cual es propietario el suscripto y a limpiar el mismo tanto en el exterior como en el interior.

Que en el año 2019 se dio inicio al trámite de las actuaciones administrativas Expediente B-301/2019, por medio del cual el señor LUJAN denunció formalmente ante la Dirección de Inspección General de la Municipalidad de Azul la situación.

Que otras denuncias siguieron, se realizaron mediaciones y compromisos por parte del señor RINCON y la MUNICIPALIDAD DE AZUL para sanear el predio pero, según el denunciante, esto no se ha producido.

Que se trata de un predio que fue afectado a excavaciones para extracción de tosca (tal vez para arreglo de caminos), y en determinado momento se decidió rellenar las cavas con cualquier tipo de material. Este relleno sin control, sumado a la tendencia de muchos ciudadanos a tirar residuos en lugares donde se practica este tipo de actividad, ha formado acopio de residuos que han producido contaminación de suelo, agua y aire.

Que pese al largo tiempo transcurrido desde la realización de la denuncia hasta la fecha, la grave situación no ha tenido solución.

Que en el año 2020, el Concejo Deliberante del partido de Azul, por unanimidad, aprobó la Resolución N° 4.449, por medio de la cual se dispuso Solicitar al Departamento Ejecutivo que dé cumplimiento a sus respectivas responsabilidades legales, elabore y ejecute a través de las áreas correspondientes un Plan de Clausura de los mencionados basurales espontáneos a cielo abierto, y que, una vez elaborado el Plan de Clausura indicado, se gestione la pertinente autorización del mismo de parte de la autoridad de aplicación (Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible), en los términos y alcances establecidos por la normativa vigente en la materia.

Que en la nota fechada el 4 de julio de 2022, enviada por la Defensoría del Pueblo de la provincia de Buenos Aires a este Concejo Deliberante, se menciona la contaminación del agua de los pozos de los vecinos del barrio resultando “bacteriológicamente no aptas para consumo humano”.

Que este Cuerpo no cuenta con información suficiente para establecer o descartar la vinculación entre el basural existente y la contaminación de los pozos de agua.

**POR ELLO, tratado y aprobado por unanimidad  
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

**Acuerda y resuelve la siguiente**

**COMUNICACIÓN**

**ARTÍCULO 1°.-** SOLICÍTASE al intendente municipal Federico Hernán Bertellys que, a través del área que considere corresponder, informe con carácter de urgencia a este Cuerpo:

- Si fueron realizados estudios de contaminación del suelo y qué resultados arrojaron en el basural a cielo abierto que se halla ubicado en la calle Libertad entre Miñana y San Luis.
- Si se han realizado obras de saneamiento ambiental en el predio mencionado.
- Si se han aplicado sanciones a los infractores.
- Si se está realizando un control municipal con inspectores a fin de evitar que vecinos indolentes continúen con dichas prácticas de arrojar basura.

**ARTÍCULO 2°.-** ENVÍASE copia de la presente Comunicación a la Defensoría del Pueblo de la provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO 3°.-** COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los seis días del mes de septiembre de dos mil veintidós.

08/09/2022.-mav.

**COMUNICACIÓN NÚMERO 2.570**

**EXPEDIENTE Nº 15.261/2022 C.D. (Archivo Nº 339/2022). BLOQUE JUNTOS-GEN. Eleva proyecto de Comunicación ref. Solicitar al señor Intendente Municipal que brinde información con respecto al cumplimiento de la Ordenanza Nº 2.323/2005 referida a Tenencia de Animales Domésticos.**

**VISTAS**, la necesidad de obtener información respecto del cumplimiento de la Ordenanza Nº 2.323/2005 referida a Tenencia de Animales Domésticos, presencia en la vía pública, entre otras cuestiones propias de animales en el partido de Azul; y la Resolución Nº 4.421/2020.

**Y CONSIDERANDO**

Que la Ordenanza Nº 2.323/2005 implementa la figura de Tenedor Responsable de Animales Domésticos, definiendo derechos y obligaciones.

Que dicha Ordenanza especifica también las obligaciones de la autoridad de aplicación: el Departamento Ejecutivo municipal.

Que en la misma se registra el procedimiento reglamentario para abordar la problemática de animales domésticos y callejeros en la vía pública, su esterilización y reproducción desmedida.

Que la Ordenanza N° 3.972/2017 establece la obligación de inscripción en el Registro de Tenedores de Perros Potencialmente Peligrosos, obligando asimismo a la contratación de un seguro de responsabilidad civil para la cobertura de gastos por daños o lesiones que los mismos puedan producir a terceros.

Que la Resolución N° 4.421/2020, mediante el Artículo 5º, instrumenta un Comité Ejecutivo de Control, siendo autoridad de aplicación el Departamento Ejecutivo municipal a través del área de incumbencia, dependiente de la Secretaría de Control Ciudadano.

Que, a través del Artículo 6º, se crea una Comisión de Asesoramiento al órgano de aplicación y contralor municipal, integrada por personal municipal designado y con la participación en carácter de miembros *ad honorem* representando a instituciones intermedias relacionadas con la problemática en cuestión.

Que la legislación vigente es clara y precisa para el control de los animales domésticos callejeros.

Que es necesario controlar la existencia de animales en el ejido urbano de la ciudad y en las localidades de Cacharí y Chillar, a los efectos de preservar la seguridad de las personas, la higiene de la vía pública, la prevención de enfermedades transmisibles y aspectos estéticos de la vida comunitaria en general y de los propios animales.

Que es función indelegable del Municipio preservar la seguridad, salubridad y bienestar de sus vecinos, debiendo por lo tanto destinar los recursos necesarios para el cumplimiento de la legislación vigente.

Que se puede observar en el centro de la ciudad de Azul perros callejeros que pueden ocasionar accidentes debido a que corren a bicicletas, motos, peatones, sucediendo similar situación en el Parque municipal.

Que la Ordenanza N° 2.323/2005, en su **ARTÍCULO 12º** establece: *“Los animales domésticos que sean hallados en la vía pública serán recogidos por un servicio de retiro municipal, el cual regularmente, a partir de la sanción de la presente, recorrerá las áreas urbanas y suburbanas a tal fin, dando cumplimiento del Art. 7º inc. b de la Ley 8.056/73 y lo estipulado por el Decreto Reglamentario 4.669 de la citada Ley: Todo animal capturado será conducido a instalaciones de retención”.*

Que siguen sucediendo periódicamente incidentes en la ciudad de Azul ocasionados por perros callejeros, en las que se ve afectada la seguridad de los vecinos y vecinas.

Que desde este Concejo Deliberante se viene abordando la problemática señalada desde diferentes propuestas: Comunicación N° 2.468/2021- equilibrio poblacional de perros y gatos; Comunicación N° 2.502/2021 referida a la preocupación en la comunidad por perros abandonados en la vía pública; Resolución N° 4.515/2021- Campaña de Concientización y Difusión de los Desechos de Mascotas en la Vía Pública; entre otras.

Que nuestro partido de Azul cuenta con entidades y grupos de vecinos autoconvocados, sensibilizados en la vida de las mascotas abandonadas, y de manera voluntaria colaboraron de algún modo para revertir dicha situación.

Que en el Presupuesto 2022, el área correspondiente a Tenencia Responsable de Mascotas cuenta con una partida anual de pesos 6.546.536,20.

Que es necesario retomar acciones tendientes a garantizar la seguridad de los vecinos en la vía pública, como así también la protección de las mascotas y perros callejeros.

**POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

**Acuerda y resuelve la siguiente**

**COMUNICACIÓN**

**ARTÍCULO 1°.-** SOLICÍTASE al señor Intendente Municipal, y por su intermedio al área que corresponda, que brinde informe respecto de:

a) Las dificultades, si las hubiera, para la implementación y el cumplimiento de la Ordenanza N° 2.323/2005 en todos sus términos.

b) Motivos por los cuales no se dio continuidad a la Mesa de Trabajo Municipal, Propuestas y Aportes para la Tenencia Responsable de Mascotas y Perros en Situación de Calle y/o la existencia de algún Plan Distrital que lo sustituya.

c) Causales que motivan la no conformación de la Comisión Asesora al órgano de aplicación, constituida por el Departamento Ejecutivo, el Departamento Legislativo y entidades intermedias relacionadas con la problemática.

**ARTÍCULO 2°.-** COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los seis días del mes de septiembre de dos mil veintidós.

08/09/2022.-mav.

**COMUNICACIÓN NÚMERO 2.571**

**EXPEDIENTE N° 15.262/2022 C.D. (Archivo N° 340/2022). BLOQUE PODEMOS AZUL. Eleva proyecto de Comunicación ref. Recomendar al Departamento Ejecutivo que implemente mayores medidas de seguridad en el sector de los juegos vandalizados del Parque municipal e informe sobre gestiones llevadas a cabo.**

**VISTO** que pasados más de 5 meses del incendio del juego multifuncional del parque municipal “Domingo F. Sarmiento” aún no fue reparado y que la restricción de acceso al sector afectado por el fuego se realizó con medidas insuficientes.

**Y CONSIDERANDO**

Que distintos sectores y equipamientos de este importante espacio público han sido vandalizados en los últimos años, sufriendo un daño irreparable y generando la pérdida de patrimonio muy valioso para nuestra comunidad.

Que las familias encuentran en este sector recreativo un lugar de encuentro y de socialización que favorece los vínculos interbarriales.

Que mediante Resolución N° 4.636/22, aprobada por unanimidad, este Concejo repudió lo sucedido encomendando al Intendente Municipal que realice un abordaje integral de la problemática reiterada de daños en el Parque, disponiendo personal de seguridad y/u otra medida que considere adecuada.

Que el fuego produjo daños en los toboganes, que aún no han sido reparados, impidiendo que niños y niñas puedan utilizar toda la estructura.

Que este tipo de toboganes y laberintos son un espacio recreativo, donde además de jugar se estimulan las diferentes capacidades físicas y se mejora notablemente la salud, promoviendo la actividad y evitando el sedentarismo.

Que de acuerdo a lo informado oportunamente, las autoridades municipales realizaron la correspondiente denuncia policial, desconociéndose si hubo avances en la investigación.

Que nos acercamos a una época del año donde, debido las características del clima, aumenta considerablemente la afluencia de personas en el Parque municipal, especialmente niños y niñas con edad suficiente para utilizar los juegos, incrementando los riesgos de lesiones y/o accidentes; ya que las láminas de chapa colocadas, con el paso del tiempo se han oxidado y representan un riesgo en sí mismas, pero además, una de ellas también fue vandalizada no logrando impedir el ingreso a la escalera que lleva a la zona de mayor altura de la estructura.

Que uno de los toboganes fue destruido totalmente por el fuego y el otro quedó desplazado del armazón de metal, sin impedir su ingreso de abajo hacia arriba; siendo un riesgo que no esté anulado.

Que, además de peligroso, es de poca o nula sensibilidad dejarlo tal cual quedó luego de ser afectado por las llamas, siendo un espacio tan valorado por niños, niñas y familias.

Que corresponde al Departamento Ejecutivo, a través del área pertinente, dar respuesta al pedido de los vecinos respecto de la reparación de este juego multifuncional vandalizado en el parque "Domingo Faustino Sarmiento".

**POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

**Acuerda y resuelve la siguiente**

**COMUNICACIÓN**

**ARTÍCULO 1º.-** RECOMIÉNDASE al Departamento Ejecutivo, a través del área que estime corresponder, que se inhabilite, hasta tanto cumpla con mayores medidas de seguridad, el tobogán y el sector más alto de los juegos del Parque municipal donde se evidencia el mayor impacto del incendio ocurrido el 21 marzo pasado.

**ARTÍCULO 2º.-** SUGIÉRESE al Departamento Ejecutivo, a través del área que estime corresponder, que se reemplacen las tres láminas de chapa colocadas en la parte de mayor altura de los juegos vandalizados del Parque municipal, que con el correr del tiempo se han oxidado, con otro material para prevenir graves accidentes y/o posibles heridas que pueden sufrir niños/as al rozarlas.

**ARTÍCULO 3º.-** ENCOMIÉNDASE al Departamento Ejecutivo, a través del área que estime corresponder, que informe cuáles son las gestiones y acciones que se realizan para recuperar el estado original de estos juegos infantiles; si hubo avances en la investigación iniciada a partir de la denuncia policial efectuada por el Municipio oportunamente y qué medidas se dispusieron y/o se planifican para mejorar la seguridad y prevenir otros daños en el patrimonio del Parque municipal.

**ARTÍCULO 4º.-** COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los seis días del mes de septiembre de dos mil veintidós.

08/09/2022.-mav.

### **COMUNICACIÓN NÚMERO 2.572**

**EXPEDIENTE Nº 15.263/2022 C.D. (Archivo Nº 341/2022). BLOQUE UCR EVOLUCIÓN. Eleva proyecto de Comunicación ref. Solicitar al Departamento Ejecutivo que informe sobre la intervención realizada que afectó el escurrimiento del agua generando inundaciones en la cancha del club “Chacarita Juniors” y zonas aledañas.**

**VISTA** la problemática de la cancha del club “Chacarita Juniors” y sus inmediaciones por las reiteradas inundaciones provocadas en su predio.

#### **Y CONSIDERANDO**

Que con el crecimiento demográfico y la urbanización se necesita un ordenamiento territorial, ambiental y un manejo sostenible del recurso hídrico.

Que la ausencia de un marco conceptual integrador o la mala intervención en la planificación hídrica han llevado a la toma de decisiones desafortunadas e improvisadas que han entorpecido una situación preexistente.

Que habitualmente, el escurrimiento de aguas de lluvia provenientes de ruta 3 y chacras aledañas se realizaba por calle Comodoro Py.

Que tiempo atrás, un funcionario municipal decidió arbitrariamente intervenir los desagües pluviales, generando en consecuencia el desvío anormal del agua y como resultado es habitual la inundación de la cancha de Chacarita Juniors y predios lindantes.

Que a raíz de esta situación, luego de llover, los niños y niñas se ven afectados ya que hay actividades deportivas que deben suspenderse.

Que los vecinos y dirigentes del club “Chacarita Juniors” se han acercado y comunicado a las autoridades competentes de esta problemática, teniendo como respuesta hacer una zanja que desvíe el agua hacia la avenida Urioste.

Que de ninguna manera esto debería ser una respuesta por parte del Municipio, ya que generar una zanja en el medio del club que acumule agua podría ocasionar situaciones peligrosas para la salud de los usuarios.

**POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

**Acuerda y resuelve la siguiente**

## COMUNICACIÓN

**ARTÍCULO 1º.-** SOLICÍTASE al Departamento Ejecutivo, a través del área correspondiente, que informe sobre la intervención realizada que afectó el escurrimiento del agua generando inundaciones en la cancha del club "Chacarita Juniors" y zonas aledañas.

**ARTÍCULO 2º.-** INFÓRMESE si la obra realizada en la zona está finalizada y, en caso que no sea así, qué intervención se programará para su solución.

**ARTÍCULO 3º.-** COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los seis días del mes de septiembre de dos mil veintidós.

08/09/2022.-mav.

### COMUNICACIÓN NÚMERO 2.573

**EXPEDIENTE Nº 15.268/2022 C.D. (Archivo Nº 352/2022). INTEGRANTES DEL BLOQUE FRENTE DE TODOS. Elevan proyecto de Comunicación ref. Solicitar al Departamento Ejecutivo la urgente reparación de baches, pozos y roturas en pavimento de distintas esquinas de la ciudad de Azul.**

**VISTO** el estado de deterioro en distintas esquinas de la ciudad de Azul, donde se verifican pozos, baches y roturas de pavimento.

#### **Y CONSIDERANDO**

Que la presente surge de los reiterados reclamos y quejas desde hace un largo tiempo de vecinos y vecinas que transitan los diferentes lugares.

Que se verifica en varias esquinas de la ciudad la presencia de pozos, baches y rotura de pavimento, en varios casos de considerable tamaño y profundidad.

Que este deterioro en el pavimento representa un serio riesgo para la seguridad de quienes transitan estos lugares, ocasionando rotura en los vehículos.

Que también afecta el comportamiento dinámico de los automóviles, provocando maniobras bruscas que pueden terminar en consecuencias impredecibles.

Que tales inconvenientes en el control de vehículos, generan situaciones de peligro para vecinos y vecinas que circulan caminando o en bicicleta.

Que se han recibido quejas de automovilistas que sufren roturas en sus vehículos sin consecuencias personales pero con un importante perjuicio económico por el daño en las reparaciones.

Que son varios los sectores a reparar, pero dado el tiempo de deterioro que llevan citamos tres esquinas críticas de la ciudad.

Que es deber ineludible del Estado municipal brindar mayor tranquilidad y comodidad a nuestros conciudadanos en todos y cada uno de los barrios de la ciudad y localidades del partido de Azul.

**POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad  
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

**Acuerda y resuelve la siguiente**

**COMUNICACIÓN**

**ARTÍCULO 1º.-** SOLICÍTASE al Departamento Ejecutivo, a través del área de Obras Públicas, la urgente reparación de baches, pozos y roturas en pavimento de distintas esquinas de la ciudad de Azul:

- Calle Castellar esquina 9 de Julio
- Calle Gral. Rivas esquina España
- Calle Necochea esquina 9 de Julio.

**ARTÍCULO 2º.-** SOLICÍTASE al Departamento Ejecutivo el relevamiento de calles en similar situación y proyección de reparación.

**ARTÍCULO 3º.-** COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los seis días del mes de septiembre de dos mil veintidós.

13/09/2022.-mav.

**COMUNICACIÓN NÚMERO 2.574**

**EXPEDIENTE Nº 15.269/2022 C.D. (Archivo Nº 353/2022). INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN, LEGISLACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA. Elevan proyecto de Comunicación ref. Solicitar al Departamento Ejecutivo que informe y eleve a este Cuerpo las actuaciones administrativas realizadas ante la denuncia del agente municipal Marcelo Santillán.**

**VISTO** el Expediente Nº 14.091/2019 C.D.: Agente municipal SANTILLÁN MARCELO. Eleva nota solicitando se le informe en qué estado se encuentra su denuncia, realizada en el año 2017, con respecto a un hecho ocurrido en el hospital "Dr. Ángel Pintos".

**Y CONSIDERANDO**

Que el agente Marcelo Santillán, chofer del servicio de ambulancias del hospital municipal "Dr. Ángel Pintos" de la ciudad de Azul, manifiesta que el día 6 de octubre del año 2017 realizó una denuncia en la Dirección de dicho hospital, en la cual notificaba el robo sistemático de combustible destinado a las ambulancias de ese servicio.

Que dicha denuncia habría sido llevada a cabo luego de recibir amenazas ante la negativa de accionar de manera ilícita.

Que el mencionado agente manifiesta haber presentado ante las autoridades de entonces audios a modo de prueba.

Que el día 1º de octubre del año 2019, el señor Marcelo Santillán ingresa una nota a este Concejo Deliberante.

Que la misma fue girada para su tratamiento a la Comisión de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Que el día 20 de febrero del año 2020, ingresa nuevamente una nota a este Cuerpo solicitando una reunión con los ediles miembros de la mencionada comisión.

Que con fecha 2 de marzo del presente año, la persona anteriormente mencionada solicita respuestas a lo que obra a fs. 1 y fs. 3.

Que la actual conformación de la Comisión de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública tomó expreso conocimiento del expediente de referencia.

Que el día 11 de abril del corriente año los concejales integrantes de la misma elevaron una nota dirigida a la Dra. Karina Genusso, agente fiscal perteneciente a la Unidad Fiscal de Instrucción y Juicio N° 6, solicitando que informe si existe al respecto un proceso abierto en su fiscalía.

Que la nota fue contestada por la Dra. Genusso informando que efectuada una consulta por el Sistema Informático del Ministerio Público (SIMP), no surge causa alguna ante esa dependencia.

Que el día 11 de abril del presente año la comisión eleva nota al Dr. Roberto Agustín Dávila, subsecretario Legal y Técnico de la Municipalidad de Azul, a efectos de solicitar que informe sobre la existencia de actuaciones respecto de la denuncia efectuada en el año 2017 por el señor Santillán.

Que al momento, la comisión no ha recibido respuesta alguna.

**POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

**Acuerda y resuelve la siguiente**

**COMUNICACIÓN**

**ARTÍCULO 1°.-** SOLICÍTASE al Departamento Ejecutivo que, a través del área que estime corresponder, informe y eleve a este Cuerpo las actuaciones administrativas realizadas ante la denuncia del agente municipal Marcelo Santillán.

**ARTÍCULO 2°.-** COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los seis días del mes de septiembre de dos mil veintidós.

09/09/2022.-mav.

**COMUNICACIÓN NÚMERO 2.575**

**VISTO el Expediente N° 14.871/2021 C.D. (Archivo N° 352/2021) VECINOS DEL PARTIDO DE AZUL. Elevan nota solicitando se realicen obras en el club ADIFA a fin de eliminar los ruidos molestos producidos por sus eventos.**

Con Despacho de la Comisión de Salud Pública y Medio Ambiente.

**Y CONSIDERANDO**

Que los ruidos molestos afectan la calidad de vida de la población particularmente en horario de descanso, generando malestar e incomodidad cotidiana, provocando el deterioro de la salud física y psíquica, de la misma manera que la capacidad cognitiva de los individuos.

Que es por todos conocido que vecinos lindantes han solicitado a los miembros de la comisión cultural de ADIFA, ubicado en calle 25 de Mayo 1036 de nuestra ciudad, que se realicen obras para mejorar la insonorización del predio exterior, obras que se exigen en lugares privados, como locales bailables y pubs de esta ciudad.

Que el mencionado reclamo lleva años de realizado, por distintos canales de comunicación con el Municipio, inclusive es anterior a la actual gestión municipal.

Que la comisión de ADIFA prometió realizar obras de insonorización que hasta el día de la fecha no se han realizado.

Que en el año 2019 se organizó una gran cena show donde concurrieron varias bandas con el fin de recaudar fondos para el comienzo del mantenimiento, a la cual los vecinos linderos al lugar ayudaron con compras de entradas.

Que dejan claro que no están en contra de que se realicen eventos, solo exigen que se hagan las obras pertinentes para evitar ruidos y vibraciones que se escuchan desde afuera en los horarios previstos por la Ley 1.540.

Que los vecinos denuncian que los reclamos en la Municipalidad, en Control Urbano, llamados al 103, carta al Intendente, etcétera, no se encuentran registrados.

Que en el año 2019 se sancionó la Ordenanza N° 4.380, que se encuentra en vigencia, sobre prevención y control de ruidos molestos y contaminación acústica.

Que el 12 de octubre de 2019 representantes de ADIFA, vecinos y representante de Inspección General del Municipio celebran acta de conformidad de los siguientes puntos:

1°.- Los representantes de ADIFA se comprometen que los eventos duren hasta las 02.00 AM, y controlar el sonido.

2°.- Inspectores municipales se harán presentes en el lugar durante los horarios de 00.00 hs/02.00 hs controlando y verificando el sonido en conjunto con los vecinos.

3°.- Los vecinos manifiestan conformidad con los demás participantes sobre la voluntad de que en lo posible el Municipio ayude en la insonorización del lugar.

Que a pesar del acta acuerdo, la problemática no presentó solución, superándose los decibeles permitidos y, en ese sentido, los vecinos del Centro Cultural ADIFA envían nota en noviembre de 2021 al Concejo Deliberante solicitando intervención del Cuerpo.

Que al tomar conocimiento del caso el día 23/12/2021 en el Concejo Deliberante, la Comisión de Salud Pública y Medio Ambiente se reúne con los vecinos denunciantes para tener más conocimiento de los sucesos; y posteriormente los mencionados vecinos fueron recibidos por funcionarios municipales.

Que desde la Comisión de Salud y Medio Ambiente se han dirigido notas (Expediente "C" 304 de fecha 23/03/22) al subsecretario de Control Urbano Walter Surget; y el 1° de junio de 2022 se reitera pedido a través de nota formal con el funcionario sin tener respuesta.

Que hemos tenido conocimiento, a través de los medios de comunicación, que funcionarios del Poder Ejecutivo se reunieron con representantes del Centro Cultural ADIFA.

Que de acuerdo a la Ley Orgánica de las Municipalidades, Artículo 77°, los concejales del partido de Azul nos expedimos adoptando esta disposición.

**POR ELLO, tratado y aprobado por unanimidad  
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

**Acuerda y resuelve la siguiente**

**COMUNICACIÓN**

**ARTÍCULO 1°.-** SOLICÍTASE al intendente municipal del partido de Azul Hernán Bertellys que, a través del área que corresponda, informe a este Cuerpo qué acciones se han realizado desde el Municipio como plan de ayuda hacia el Centro Cultural ADIFA, según consta en acta del día 12 de octubre de 2019.

**ARTÍCULO 2º.-** REQUIÉRESE al Departamento Ejecutivo que, a través del área que corresponda, informe a este Cuerpo el seguimiento o en qué instancia se encuentra la obra de insonorización del club ADIFA.

**ARTÍCULO 3º.-** COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, constituido en la localidad de Cacharí, provincia de Buenos Aires, a los veinte días del mes de septiembre de dos mil veintidós.

21/09/2022.-mav.

### **COMUNICACIÓN NÚMERO 2.576**

**EXPEDIENTE Nº 15.284/2022 C.D. (Archivo Nº 362/2022). CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL. Elevan proyecto de Comunicación ref. Solicitar al Departamento Ejecutivo que informe sobre distintas cuestiones relacionadas con el Convenio Marco de Cooperación suscripto con el OPDS para la Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos.**

**VISTO** el Convenio de Cooperación entre el Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible (OPDS) y la Municipalidad de Azul de la provincia de Buenos Aires.

#### **Y CONSIDERANDO**

Que en la Asamblea General del 25 de septiembre de 2015 los Estados miembros de las Naciones Unidas aprobaron la Agenda 2030, en la que reconocen que en la actualidad el mayor desafío mundial es la erradicación de la pobreza, afirman que sin lograrla no puede haber desarrollo sostenible alguno y proponen un plan de acción a favor de las personas y el planeta mediante el fortalecimiento de la paz universal y el acceso a la Justicia.

Que la nueva Agenda plantea 17 objetivos con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental.

Que el 1º de agosto de 2019 se firmó un Convenio de Cooperación entre la Municipalidad de Azul y el OPDS donde el Municipio, en la cláusula tercera, se compromete a:

1. Definir el área gubernamental responsable de la implementación de las metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).
2. Alinear su gestión a los principios de la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).
3. Conformar un equipo técnico a cargo de la elaboración del Plan de Trabajo para la localización de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

Que el mencionado Convenio, en su cláusula quinta establece que: "El Convenio tendrá una duración de UN (1) año a partir de la fecha de su firma, renovable automáticamente por igual período...".

Que en este sentido, la Comisión de Salud se encuentra trabajando sobre el Expediente Nº 14.793/2021 C.D., por lo que resulta imprescindible obtener información sobre la situación actual del mencionado Convenio, de acuerdo a lo expresado en el artículo 77º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

**Acuerda y resuelve la siguiente**

**COMUNICACIÓN**

**ARTÍCULO 1º.-** SOLICÍTASE al intendente municipal Federico Hernán Bertellys, a través del área que corresponda, que informe si vencido el plazo de renovación del Convenio de Cooperación se renovó nuevamente y si se encuentra vigente.

**ARTÍCULO 2º.-** REQUIÉRESE al Departamento Ejecutivo que, a través del área que corresponda, se nos informe las acciones que se realizaron por parte del Municipio de Azul para dar cumplimiento a los puntos detallados en la cláusula tercera del Convenio de Cooperación entre la Municipalidad de Azul y el OPDS, a saber:

- a) Qué área gubernamental del Municipio es responsable de la implementación de las metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).
- b) Cuál es el equipo técnico a cargo de la elaboración del Plan de Trabajo para la localización de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).
- c) Cuáles son las acciones que se han desarrollado a la fecha conforme a los principios de la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

**ARTÍCULO 3º.-** COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, constituido en la localidad de Cacharí, provincia de Buenos Aires, a los veinte días del mes de septiembre de dos mil veintidós.

21/09/2022.-mav.

**COMUNICACIÓN NÚMERO 2.577**

**EXPEDIENTE Nº 15.285/2022 C.D. (Archivo Nº 368/2022). BLOQUE PODEMOS AZUL. Eleva proyecto de Comunicación relacionado con el estado de la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos URECa de Cacharí.**

**VISTO** que continúa agravándose el estado de la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos URECa (Unidad de Reciclado Ecológico de Cacharí), que actualmente no cumple su función siendo un basural a cielo abierto que crece diariamente.

**Y CONSIDERANDO**

Que de la Escuela Secundaria Nº 2 surge el proyecto institucional de reciclado con apertura a la comunidad de Cacharí.

Que luego articulan con la Escuela Primaria Nº 6, la Escuela Primaria Nº 23, el Colegio “Del Carmen”, la Biblioteca Popular “Almafuerte”, el Jardín de Infantes “Gabriela Mistral”, la Escuela Especial Nº 506 y C.O.S.PU.CA.L, la Delegación municipal y un grupo de vecinos para lograr conformarse desde el 4 de noviembre de 2002 la Comisión Cooperadora, consolidando a URECa como una institución de referencia ambientalista, ya que se clasificaba el material recolectado mientras que el sobrante era trasladado al relleno sanitario.

Que la mencionada Cooperadora administraba los fondos que resultaban de la venta del reciclado obtenido en la Planta.

Que las instituciones nombradas durante años realizaron actividades de difusión, promoción y concientización sobre la importancia de la separación de los residuos urbanos, como "URECa va a tu casa", visitando a los vecinos puerta a puerta, distribuyendo calcomanías, folletería, cartelería en negocios y se participaba en programas de radio.

Que el compromiso de la comunidad era altísimo, fomentando el hábito de la separación en casa y el cuidado del medioambiente.

Que se elaboró un "Plan a mediano y largo plazo de URECa" para establecer los lineamientos generales del funcionamiento de las futuras comisiones intentando evitar que, con cada recambio de gobierno y/o comisión, se retroceda con los logros alcanzados; pero lamentablemente no fue así ya que, hace varios años, el sistema comenzó a degradarse, llegando a convertirse en la actualidad en un foco de contaminación descontrolado que compromete la salud y calidad de vida de la comunidad, porque allí solo se recicla una mínima parte del material, a pesar del importante trabajo que realizan los trabajadores, y el resto se acopia en el predio acrecentando el basural a cielo abierto.

Que la existencia de líquidos lixiviados provoca la contaminación del agua y el suelo, proliferación de roedores, malos olores, voladura de bolsas y posible transmisión de enfermedades, generando también condiciones adversas para quienes allí trabajan.

Que esto ha provocado la intervención del Concejo Deliberante que aprobó por unanimidad las Comunicaciones N° 2.085/2014 y N° 2.215/2016, solicitando al Departamento Ejecutivo que informe sobre el estado de situación de la Planta Recicladora de Residuos URECa, cuál es el programa a desarrollar para el tratamiento de residuos de la localidad de Cacharí y el plan de acción para normalizar el funcionamiento de la misma.

Que durante el aniversario de Cacharí, el 16 de septiembre de 2019, el intendente Federico Hernán Bertellys dijo: *"Es inminente la implementación de un nuevo modo de disposición final de los residuos. En URECa se seguirá haciendo el reciclado y separación de la basura, pero el destino final será el EcoAzul"*. Sin embargo, no hubo cambios significativos al respecto.

Que según fuentes extraoficiales, por día se vuelca en el predio el contenido de tres camiones aproximadamente, y solo uno por semana traslada residuos al "EcoAzul"; por lo que está lejos de ser saneado.

Actualmente la Comisión Cooperadora no está en funcionamiento, no ha sido informado oficialmente el destino del material reciclable acopiado (cartones, botellas plásticas, etcétera) en el sector del galpón donde aún se encuentra la prensa de plásticos.

Que resulta indispensable facilitar y promover el trabajo de recuperadores en Cacharí, favoreciendo el reciclaje y fomentando la economía circular; ya que a raíz de la falta de políticas públicas la población que antes separaba sus residuos ha dejado de hacerlo.

Que actualmente el horario habilitado en URECa para el "depósito de basura", tal como expresa textualmente el cartel de ingreso, es muy acotado: de martes a sábado de 7 a 12 hs, encontrándose cerrado por la tarde, así como también los días lunes, domingos y feriados; momentos en los que usualmente muchas personas realizan limpieza profunda de predios y/o viviendas, generando mayor cantidad de residuos que no pueden trasladar donde deberían.

Que paralelamente, mientras URECa se encuentra cerrada está abierta la tranquera del terreno ubicado inmediatamente detrás del cementerio municipal, se observa el acopio de gran cantidad de restos de poda, hay escombros, cubiertas, gomaespuma, plásticos, cueros de vaca y todo tipo de residuos orgánicos; con evidencias de ser incinerados en el lugar.

Que se termina naturalizando la presencia de residuos en distintos puntos de la localidad, generando la proliferación de distintos basurales que una vez instalados resulta muy difícil erradicar.

Que si bien la Ordenanza de GIRSU (Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos) fue aprobada por unanimidad durante la 13º Sesión Ordinaria de este año legislativo, después de un proceso participativo, aún debe ser promulgada e implementada por el Municipio en todo el partido de Azul y, mientras tanto, resulta urgente implementar acciones concretas para detener el crecimiento de este basural a cielo abierto de la localidad de Cacharí e iniciar inmediatamente su saneamiento.

Que, a la fecha, no se han iniciado acciones concretas por parte del Municipio en busca de cambiar la situación actual; más allá de anuncios mediáticos que todavía no se han cumplido.

**POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

**Acuerda y resuelve la siguiente**

**COMUNICACIÓN**

**ARTÍCULO 1º.-** RECOMIÉNDASE al señor intendente municipal, Federico Hernán Bertelley, a través del área que estime corresponder, que implemente acciones para detener el crecimiento del basural a cielo abierto existente en la Planta URECa de Cacharí y realice las gestiones necesarias para iniciar su saneamiento.

**ARTÍCULO 2º.-** REQUIÉRESE al Departamento Ejecutivo que informe a este Cuerpo la cantidad de toneladas semanales de residuos generados en Cacharí, además de qué cantidad y con qué frecuencia se trasladan los mismos al EcoAzul.

**ARTÍCULO 3º.-** SOLICÍTASE al Departamento Ejecutivo que informe a este Concejo Deliberante si existe un plan normalizador de URECa que contemple en el mediano plazo un tratamiento integral más adecuado de los residuos sólidos urbanos de Cacharí.

**ARTÍCULO 4º.-** REQUIÉRESE al Departamento Ejecutivo que informe a este Cuerpo cómo se administra actualmente la Planta Recicladora URECa de Cacharí, cuál es el destino de los fondos que ingresan del material que se recupera y cuál es la situación actual de la Comisión Cooperadora.

**ARTÍCULO 5º.-** COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, constituido en la localidad de Cacharí, provincia de Buenos Aires, a los veinte días del mes de septiembre de dos mil veintidós.

21/09/2022.-mav.

**COMUNICACIÓN NÚMERO 2.578**

**EXPEDIENTE Nº 15.286/2022 C.D. (Archivo Nº 369/2022). BLOQUE UCR EVOLUCIÓN. Eleva proyecto de Comunicación ref. Solicitar al señor Intendente Municipal que se**

**instrumenten las acciones necesarias para incorporar un profesional psicólogo para la atención de niños, niñas y adolescentes en el CAPS N° 11 de Cacharí.**

**VISTA** la demanda insatisfecha de atención psicológica en niños, niñas y adolescentes en la localidad de Cacharí.

#### **Y CONSIDERANDO**

Que la pandemia provocada por el Covid-19 ha generado una crisis económica, social y sanitaria sin precedentes en el mundo.

Que desde su emergencia en Argentina en marzo de 2020, la trasmisión de la enfermedad y las medidas preventivas impulsadas para disminuir el contagio del virus incidieron de diferentes maneras en el desarrollo de la vida cotidiana de los hogares en nuestro país. El impacto en la subjetividad de las personas fue intenso, su llegada fue imprevista, abrupta, y promovió cambios en la vida de todas y todos, y especialmente en la de las niñas, niños y adolescentes.

Que en una revisión de 51 trabajos efectuados en países asiáticos sobre el efecto psicológico de la pandemia en niños, niñas, adolescentes y jóvenes que evalúan, entre todos a 11.599 individuos, se pudo observar que, en el grupo de 6 a 12 años se reportaron niveles de ansiedad en el 18% y de depresión en el 17%; en el grupo de 12 a 18 años, se observó ansiedad en el 36% y depresión en el 41%. Se observó claramente que la población adolescente fue la más afectada y, en especial, las mujeres.

Que diversas encuestas realizadas en nuestro país en concordancia con la realizada por el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) sobre el impacto del Covid-19, se observó que los más pequeños muestran mayor irritabilidad, regresión a hitos madurativos ya superados y expresión de sentimientos negativos, como tristeza. A medida que la edad aumenta, surge la preocupación no solo por la enfermedad sino también por dificultad de, por ejemplo, concentrarse en tareas cotidianas como las escolares. En los adolescentes, casi la mitad de los encuestados se encuentra con limitaciones para hacer las actividades que antes disfrutaba.

Que a nivel local, nuestro Partido no ha estado exento a esto, y la localidad de Cacharí tampoco.

Que en diálogo con vecinos, docentes de la Escuela Especial y personal de Salud, coinciden con que el aumento en la demanda de consultas psicológicas en niños, niñas y adolescentes no está actualmente cubierto en Cacharí.

Que si bien el hospital "Dr. Casellas Solá" cuenta con 2 profesionales psicólogas, deben atender a la población general y es muy difícil conseguir turno.

Que a partir del reconocimiento y la visibilidad de la situación de la salud mental de niñas, niños, y en especial adolescentes, pueden formularse recomendaciones y medidas que orienten políticas públicas que contemplen los efectos de la pandemia y aseguren y protejan sus derechos.

**POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por mayoría**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

**Acuerda y resuelve la siguiente**

**COMUNICACIÓN**

**ARTÍCULO 1º.-** SOLICÍTASE al intendente municipal Federico Hernán Bertellys que, a través del área que corresponda, se instrumenten las acciones necesarias para que se incorpore un profesional psicólogo para la atención de niños, niñas y adolescentes en el CAPS N° 11 de Cacharí.

**ARTÍCULO 2º.-** COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, constituido en la localidad de Cacharí, provincia de Buenos Aires, a los veinte días del mes de septiembre de dos mil veintidós.

21/09/2022.-mav.

### **COMUNICACIÓN NÚMERO 2.579**

**EXPEDIENTE N° 15.292/2022 C.D. (Archivo N° 375/2022). INTEGRANTES DEL BLOQUE PODEMOS AZUL. Elevan proyecto de Comunicación ref. Encomendar al Departamento Ejecutivo que tome medidas para la capacitación en Vacunación para enfermeras y enfermeros; como asimismo para regularizar la situación del vacunatorio del CAPS de Cacharí.**

**VISTO** que, en el marco de la APS (Atención Primaria de la Salud), la vacunación es una de sus intervenciones preventivas fundamentales, porque permite evitar que las personas enfermen y favorece la erradicación de enfermedades.

#### **Y CONSIDERANDO**

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) considera a las vacunas, junto con la provisión del agua potable, las dos intervenciones más relevantes tanto para la disminución de la mortalidad infantil como para el crecimiento de las poblaciones.

Que la vacunación es un derecho y una responsabilidad social en nuestra comunidad, que requiere desarrollar acciones y generar compromisos con la participación activa de todas las personas.

Que la Atención Primaria de la Salud (APS) es una estrategia que concibe integralmente los problemas de salud-enfermedad tanto del individuo como del conjunto de la comunidad, implicando una organización que permita integrar la asistencia, la prevención, la promoción de la salud, la rehabilitación, la docencia y la investigación.

Que el Municipio de Azul organizó distintas jornadas de salud integral y comunitaria que se desarrollaron en el marco de las actividades por los 30 años de Atención Primaria de la Salud.

Que el CAPS de Cacharí brinda un importante servicio a la comunidad, canalizando consultas y requerimientos.

Que la prestación que se otorga tiene mucha relevancia.

Que es necesario que el vacunatorio cuente con las instalaciones pertinentes. Actualmente solo posee la heladera, faltando así bacha con canilla, mobiliario para medicación que no requiere frío, y fichero.

Que la capacitación específica en vacunación para enfermeras y enfermeros tiene modalidad virtual y se brinda desde el Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires,

mediante Región Sanitaria IX, por lo que promover la formación de más profesionales acrecentará la cantidad de recursos humanos disponibles.

Que la estabilidad y continuidad del servicio es relativa debido a que el CAPS de Cacharí cuenta solo con una enfermera, quien frente a cualquier imprevisto personal o licencia por vacaciones impacta sobre las prestaciones que se ven suspendidas obligatoriamente.

**POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por mayoría**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

**Acuerda y resuelve la siguiente**

**COMUNICACIÓN**

**ARTÍCULO 1º.-** ENCOMIÉNDASE al Departamento Ejecutivo, a través del área que estime corresponder, que difunda, promueva y fomente la capacitación específica en Vacunación de enfermeras y enfermeros para poder contar con mayor recurso humano especializado disponible en el partido de Azul.

**ARTÍCULO 2º.-** RECOMIÉNDASE al Departamento Ejecutivo, a través del área que estime corresponder, que se instale una bacha con canilla conectada a la red de agua potable, mobiliario para medicación que no requiere frío, y ficheros, para regular la situación del vacunatorio del CAPS (Centro de Atención Primaria de la Salud) de Cacharí.

**ARTÍCULO 3º.-** COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, constituido en la localidad de Cacharí, provincia de Buenos Aires, a los veinte días del mes de septiembre de dos mil veintidós.

21/09/2022.-mav.

**COMUNICACIÓN NÚMERO 2.580**

**EXPEDIENTE Nº 15.293/2022 C.D. (Archivo Nº 376/2022). INTEGRANTES DEL BLOQUE FRENTE DE TODOS. Elevan proyecto de Comunicación ref. Solicitar al Departamento Ejecutivo que gestione la colocación de un contenedor en intersección de calles Malere y 62, y otro en Corrientes y Misia Barranco, hasta que se resuelva la ampliación del recorrido del servicio de recolección de residuos.**

**VISTA** la nota elevada por los vecinos de Villa Piazza Norte planteando la necesidad de tener un contenedor más en el barrio para poder dejar la basura.

**Y CONSIDERANDO**

Que el día 6 de septiembre se hizo un recorrido por el barrio y se mantuvo una reunión con vecinos de la zona comprendida por las calles De las Carretas, Corrientes, 62 y Malere.

Que el 10 de septiembre acercaron una nota con firmas de varios vecinos, expresando la necesidad de contar con uno o más contenedores en el área, debido a que solo hay un contenedor y resulta insuficiente.

Que el mismo se encuentra actualmente en calles Malere y Misia Barranco y, por ser el único, se desborda con frecuencia ocasionando el derrame de los residuos y suciedad en el ambiente.

Que, además, muchos de los vecinos deben recorrer varias cuadras con su bolsa en mano hasta llegar al contenedor actual.

Que se trata de un área donde residen aproximadamente 70 familias y está en constante crecimiento, por lo que se hacen necesarios más contenedores hasta que la empresa realice la ampliación del recorrido y pase por los domicilios de cada familia.

**POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

**Acuerda y resuelve la siguiente**

**COMUNICACIÓN**

**ARTÍCULO 1°.-** SOLICÍTASE al Departamento Ejecutivo que, mediante el área que estime corresponder, gestione la colocación de un contenedor en las intersecciones de calles Malere y 62, por un lado, y otro en Corrientes y Misia Barranco, hasta tanto y cuanto se resuelva la ampliación del recorrido del servicio de recolección de residuos.

**ARTÍCULO 2°.-** COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, constituido en la localidad de Cacharí, provincia de Buenos Aires, a los veinte días del mes de septiembre de dos mil veintidós.

21/09/2022.-mav.

**COMUNICACIÓN NÚMERO 2.581**

**EXPEDIENTE Nº 15.294/2022 C.D. (Archivo Nº 377/2022). INTEGRANTES DEL BLOQUE FRENTE DE TODOS. Elevan proyecto de Comunicación ref. Solicitar al Departamento Ejecutivo que informe sobre especialidades, días y horarios de atención en el hospital municipal “Dr. Casellas Solá” de Cacharí y en los Centros de Atención Primaria de la Salud.**

**VISTAS** las inquietudes manifestadas de vecinos de la localidad de Cacharí con respecto a la atención del sistema público de Salud en el hospital municipal “Dr. Casellas Solá” y Centros de Atención Primaria de la Salud.

**Y CONSIDERANDO**

Que el Intendente Municipal, a través del Decreto Nº 449/2022, declaró la Emergencia Hospitalaria a partir del 30 de marzo y por el término de 180 días.

Que entre los motivos que derivaron a decretar la medida de emergencia, fue la falta de personal profesional y la sobrecarga de tareas del mismo en el servicio de Emergencias.

Que en reuniones mantenidas con vecinos de la localidad, manifiestan la dificultad del acceso a la atención sanitaria.

Que teniendo en consideración la imposibilidad económica de algunos vecinos para trasladarse hacia otros centros remotos de Salud donde se garantiza la atención.

Que hay determinadas especialidades, tales como pediatría, que solo cuentan con la atención cuatro veces por semana en horario matutino.

**POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

**Acuerda y resuelve la siguiente**

**COMUNICACIÓN**

**ARTÍCULO 1º.-** SOLICÍTASE al Departamento Ejecutivo que, a través del área que estime corresponder, brinde amplia difusión e informe a este Cuerpo, especialidades, días y horarios de atención en el hospital municipal “Dr. Casellas Solá” y en los Centros de Atención Primaria de la Salud.

**ARTÍCULO 2º.-** INFÓRMESE a este Cuerpo el listado de profesionales que atiende cada especialidad.

**ARTÍCULO 3º.-** COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, constituido en la localidad de Cacharí, provincia de Buenos Aires, a los veinte días del mes de septiembre de dos mil veintidós.

21/09/2022.-mav.

**DECRETO NÚMERO 892**

**VISTO el Expediente N° 15.276/2022 C.D. (Archivo N° 358/2022). CONCEJAL JUAN SÁENZ. Eleva nota solicitando se acepte su renuncia al cargo.**

**Y CONSIDERANDO**

Que motiva la solicitud la imposibilidad de continuar como concejal en uso de licencia ante el requerimiento realizado recientemente por el Departamento Ejecutivo municipal para prestar funciones como médico de planta a cargo de la Dirección del hospital “Dr. Horacio Ferro” de la localidad de Chillar.

Que la incompatibilidad planteada se encuentra contemplada en el inciso 2 del artículo 7° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Que por Decreto 873/2022, se le acordó una licencia a partir del 9 de marzo y fue reemplazado por el concejal Mansilla, siguiendo el orden de la lista de suplentes.

Que ante la renuncia, corresponde que asuma como Titular el primer suplente de la lista en la que fue electo.

Que asimismo, y mediante Decreto N° 847/2021, habiéndose otorgado licencia a la concejal Andrea Paola FICCA su reemplazante fue María Cristina ÁLVAREZ, primer suplente de la misma lista.

Que, en virtud de lo antedicho, se considera atinente efectuar el corrimiento en el orden de los suplentes, dando formalidad a la situación planteada.

Que no existiendo objeciones de índole legal que formular.

**POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.-** ACÉPTASE la renuncia al cargo de concejal del señor Juan Eduardo SÁENZ a partir del día 06 de septiembre de 2022.

**ARTÍCULO 2°.-** MODIFÍCASE el artículo 2° del Decreto N° 873/2022, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**ARTÍCULO 2°.-** LA concejal suplente María Cristina ÁLVAREZ, a partir del día 06 de septiembre de 2022, asume el cargo de concejal titular en reemplazo del concejal Juan Eduardo SÁENZ con motivo de su renuncia”.

**ARTÍCULO 3°.-** MODIFÍCASE el artículo 2° del Decreto N° 847/2021, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**ARTÍCULO 2°.-** EL concejal suplente Lucio MANSILLA ocupa el cargo, a partir del día 06 de septiembre de 2022, en reemplazo de la concejal titular Andrea Paola FICCA por el tiempo que dure su licencia”.

**ARTÍCULO 4°.-** COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADO en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los seis días del mes de septiembre de dos mil veintidós.

07/09/2022.-mav.

#### **ORDENANZA NÚMERO 4.750**

**VISTO el Expediente N° 15.242/2022 C.D. (Archivo N° 327/2022). CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL. Elevan proyecto de Ordenanza relacionado con la Regulación del Sistema de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos.**

Con Despacho de la Comisión de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

**Tratado y aprobado por unanimidad**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

**Sanciona con fuerza de ley la siguiente**

#### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°.-** SON objetivos generales de la presente Ordenanza:

- a) Dar prioridad a las actuaciones tendientes a prevenir y reducir la cantidad de residuos generados y su peligrosidad.
- b) Disminuir los riesgos para la salud pública y el ambiente mediante la utilización de metodologías y tecnologías de tratamiento y disposición final de los residuos sólidos urbanos.
- c) Incluir en el proceso a los recuperadores informales, favoreciendo la seguridad, el trabajo en condiciones dignas, y la eficacia de las actividades de gestión de los residuos.
- d) Asegurar la información y la participación de la ciudadanía en las acciones relacionadas con la gestión de los residuos.

**ARTÍCULO 2°.-** CRÉASE el Programa de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos para el partido de Azul, el que tiene por objeto:

- a. Educar, informar y capacitar en todos los ámbitos públicos y privados sobre el tratamiento y disposición final de los Residuos Sólidos Urbanos (R.S.U.), para su óptima gestión.
- b. La minimización y separación en origen; la recuperación, el reciclado y/o el compostaje de los R.S.U.

- c. La reducción progresiva de los R.S.U. que se depositan en los predios de disposición final, la cual debe cuantificarse anualmente.
- d. Ejecutar el ciclo completo de la Gestión Integral de R.S.U en el territorio del Municipio.
- e. Incluir en el proceso a los recuperadores informales, mejorando las condiciones de seguridad e higiene de su labor, dignificando su tarea y buscando la eficacia de las actividades de gestión de los residuos, implementando políticas que reemplacen la tracción a sangre.
- f. Asegurar la información a los ciudadanos sobre la acción pública en materia de gestión de los residuos, promoviendo su participación en el desarrollo de las acciones previstas. Podrá establecer líneas de créditos o subsidios en función del cumplimiento de estos objetivos; así como establecer tasas a los productores o distribuidores de productos que con su uso se conviertan en residuos, siempre que los mismos sean derivados a los sistemas públicos de gestión de residuos. Las mismas deberán guardar proporcionalidad con la capacidad económica del productor o distribuidor, y con el costo atribuible a la gestión de los residuos generados. Los recursos obtenidos tendrán como fin el sostenimiento de este Programa y de los sistemas públicos de gestión de residuos, sin perjuicio de otras formas de financiamiento. Asimismo procurará analizar e impulsar legislación y políticas más amplias y exigentes que apunten a que los productores asuman responsabilidades por sus productos, y por los impactos ambientales que estos puedan provocar durante todo su ciclo de vida, incluso después de su descarte.

**ARTÍCULO 3°.-** LOS Residuos Sólidos Urbanos (R.S.U.) son todos los elementos, objetos o sustancias generados y desechados producto de actividades realizadas en los núcleos urbanos y/o rurales, comprendiendo aquellos cuyo origen sea doméstico, comercial, institucional, asistencial e industrial no especial ni peligroso, asimilable a los residuos domiciliarios. Se integran en esta definición los llamados residuos especiales de origen domiciliario, como ser pilas o baterías, artefactos eléctricos y electrónicos, medicinales y neumáticos.

**ARTÍCULO 4°.-** QUEDAN excluidos de los alcances de la presente Ordenanza los residuos patogénicos, los residuos peligrosos y los residuos radioactivos, los que se deberán gestionar de acuerdo a las normativas vigentes para tales casos.

**ARTÍCULO 5°.-** LA Secretaría de Obras y Servicios Públicos será la Autoridad de Aplicación del Programa de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos, teniendo las siguientes obligaciones y facultades, a saber:

- a. Deberá instrumentar todos los medios necesarios para el funcionamiento del Programa, su operatividad y mejoramiento continuo.
- b. Tendrá a su cargo el control y seguimiento del Programa.
- c. Planificará y fijará objetivos de corto, mediano y largo plazo, debiendo conformar un cronograma de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos para la concreción de las distintas etapas.
- d. Instrumentará los mecanismos necesarios para estimular y generar incentivos ciudadanos para obtener los mejores resultados del Programa en forma coordinada con el área del Municipio que ejerza la autoridad ambiental.

## **Capítulo I**

### **Educación Ambiental**

**ARTÍCULO 6°.-** SE creará el programa de educación ambiental en residuos. El mismo estará diseñado por personal que acredite capacitación e idoneidad, dependiente del área de Ambiente y dirigido a todos los generadores de R.S.U., sean hogares, comercios, escuelas, públicas y/o privadas, e instituciones, entre otros.

El Programa tendrá por objeto difundir, concientizar, educar y capacitar a la población en general sobre el Programa de Gestión Integral de Residuos, basándose en la minimización, selección, reutilización, reciclado y/o tratamiento orgánico.

## **Capítulo II**

### **De la Generación**

**ARTÍCULO 7°.-** LA generación es la actividad que comprende la producción de residuos sólidos urbanos en origen o en fuente.

**ARTÍCULO 8°.-** LOS generadores de residuos sólidos urbanos se clasifican en individuales y especiales, concordante con el artículo 11° de la Ley nacional N° 25.916.

**ARTÍCULO 9°.-** DENOMÍNANSE generadores especiales, a los efectos de la citada ley, a aquellos generadores que producen residuos domiciliarios en calidad, cantidad y condiciones tales que, a criterio de la autoridad competente, requieran de la implementación de programas particulares de gestión; y autorízase al Departamento Ejecutivo a implementarlos.

**ARTÍCULO 10°.-** SERÁ responsabilidad del generador de residuos sólidos urbanos realizar la separación en origen y adoptar medidas tendientes a disminuir la cantidad de residuos sólidos urbanos que genere; y será implementado de manera gradual conforme lo establezca la Autoridad de Aplicación en la reglamentación de esta Ordenanza.

Dicha separación debe ser de manera tal que los residuos pasibles de ser compostados, reciclados, reutilizados o reducidos queden distribuidos en diferentes recipientes o contenedores, para su recolección diferenciada y posterior clasificación y procesamiento.

**ARTÍCULO 11°.-** LOS residuos especiales domésticos o asimilables a los R.S.U. serán separados desde su generación para obtener un tratamiento especial.

Se encuentran entre ellos: las pilas y baterías, los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, los medicamentos, envases de biocidas, restos de pinturas, neumáticos y aceites comestibles usados, entre otros.

**ARTÍCULO 12°.-** LA Autoridad de Aplicación podrá realizar programas especiales de recuperación de R.S.U. (aceites vegetales usados, neumáticos, pañales descartables) teniendo en cuenta los lineamientos de la presente Ordenanza.

En el caso particular de los neumáticos, aparatos eléctricos y electrónicos, baterías recargables y/o pilas, no podrán disponerse en rellenos sanitarios.

### **Capítulo III**

#### **Disposición inicial**

**ARTÍCULO 13º.-** DENOMÍNASE, a los fines de la presente Ordenanza, como disposición inicial a la acción realizada por el generador por la cual los residuos sólidos urbanos son colocados en la vía pública, o entregados al personal recolector, o dispuestos en los lugares establecidos por la reglamentación de la presente. La disposición de los residuos a ser recolectados será diferenciada en las fracciones y horarios que establezca la reglamentación de la presente y respetando lo establecido en el artículo 11º.

### **Capítulo IV**

#### **Recolección diferenciada**

**ARTÍCULO 14º.-** ENTIÉNDESE por recolección diferenciada a la actividad consistente en recoger aquellos residuos sólidos urbanos dispuestos en la vía pública puerta a puerta y/o en los lugares establecidos a tal fin, en días y horarios dispuestos por la Autoridad de Aplicación, el transporte de los mismos en vehículos recolectores, debiendo comprender, si correspondieren, las acciones de vaciado de los recipientes o contenedores.

**ARTÍCULO 15º.-** LA separación y/o diferenciación de los R.S.U. se dispondrá para recolección diferenciada y/o mediante sistema de contenedores diferenciadores y/o puntos verdes, debiendo el área municipal de aplicación determinar el método de seleccionar los residuos secos y húmedos / orgánicos e inorgánicos.

Los residuos generados por trabajos de poda y/o parquización no podrán ser recolectados o mezclados con otra clase de residuos, ni dispuestos en rellenos sanitarios.

**ARTÍCULO 16º.-** LOS contenedores diferenciadores, debidamente identificados, colocados para recolección selectiva (puntos verdes) quedan exclusivamente reservados para la prestación de tal servicio. Se prohíbe depositar en dichos contenedores residuos distintos a los expresamente indicados en cada caso.

Los servicios municipales informarán a los ciudadanos de las condiciones y modalidades de prestación de los servicios de recolección selectiva.

### **Capítulo V**

#### **Transporte**

**ARTÍCULO 17º.-** LA recolección de los residuos sólidos urbanos compuestos en su mayoría por residuos orgánicos o húmedos debe realizarse con vehículos que cuenten con tecnologías que impidan derrame de líquidos, y la caída de los mismos fuera del vehículo durante su transporte.

**ARTÍCULO 18º.-** LA recolección de los residuos sólidos urbanos inorgánicos o secos reciclables e inorgánicos o secos no reciclables debe realizarse con vehículos adecuados que aseguren la carga transportada e impidan la caída de la misma fuera del vehículo durante su transporte.

## **Capítulo VI**

### **Selección y transferencia**

**ARTÍCULO 19°.-** CONSIDÉRASE Centro de Selección de Residuos Recuperables a aquellos edificios e instalaciones que sean habilitados a tales efectos por la autoridad municipal y provincial/estatal competente y en los cuales dichos residuos, provenientes de la recolección diferenciada, son recepcionados, acumulados, manipulados, clasificados, seleccionados, acondicionados y/o almacenados temporariamente, para luego ser utilizados en el mercado secundario como insumo para nuevos procesos productivos.

**ARTÍCULO 20°.-** LOS residuos sólidos urbanos que en los Centros de Selección de Residuos Recuperables se consideren no pasibles de ser reciclados/compostados o reutilizados, deben ser derivados a los sitios de disposición final previstos en el Sistema de Gestión y debidamente habilitados.

**ARTÍCULO 21°.-** EL Departamento Ejecutivo designará los sitios o centros de tratamiento de los residuos, recuperables y reciclables producto de la recolección inicial diferenciada, donde se acopiarán transitoriamente para una segunda selección de materiales. Estos sitios deberán poseer la infraestructura necesaria y estudios pertinentes para evitar la degradación del entorno.

Asimismo, deberá destinarse un predio para el tratamiento de los residuos orgánicos aptos para el compostaje y/o digestión anaeróbica.

## **Capítulo VII**

### **Tratamiento y disposición final**

**ARTÍCULO 22°.-** DENOMÍNANSE sitios de tratamiento y disposición final a los fines de la presente a aquellos lugares especialmente acondicionados y habilitados por la autoridad competente para el tratamiento y la disposición permanente de los residuos sólidos urbanos por métodos ambientalmente reconocidos y de acuerdo a normas certificadas por organismos competentes.

**ARTÍCULO 23°.-** EL tratamiento de los residuos sólidos urbanos debe comprender el aprovechamiento de los mismos, ya sea por:

Separación y concentración selectiva de los materiales incluidos en los residuos por cualquiera de los métodos o técnicas usuales:

a) Transformación, consistente en la conversión por métodos químicos (hidrogenación, oxidación húmeda o hidrólisis) o bioquímicos (compostaje, digestión anaeróbica y degradación biológica) de determinados productos de los residuos en otros aprovechables.

b) Recuperación, mediante la reobtención, en su forma original, de materiales incluidos en los residuos para volverlos a utilizar.

La reglamentación de la presente puede optar por cualquiera de las modalidades de tratamiento científicamente conocidas, pudiendo realizar la variedad de procesos que cada uno ofrece o bien la combinación de ellos, siempre y cuando se evite el efecto contaminante y se obtenga un

aprovechamiento de los componentes de los residuos mejorando la calidad de vida de la población.

**ARTÍCULO 24°.-** LA fracción de los Residuos Sólidos Urbanos (R.S.U.) que no puedan ser recuperados y/o reciclados y/o tratados por las tecnologías disponibles, deberá disponerse y/o confinarse en un predio apto para ello, de manera segura. El Municipio deberá realizar previamente los estudios de factibilidad, hidrológicos, geológicos y evaluación de impacto ambiental, de acuerdo a los requisitos expresados en la Ley nacional 25.916 y provincial 13.592 vigentes y/o las que en un futuro las reemplacen, para determinar la localización del sitio más adecuado ambientalmente.

## **Capítulo VIII**

### **De los recuperadores urbanos**

**ARTÍCULO 25°.-** LA Autoridad de Aplicación deberá fomentar la participación en la Gestión Integral de los R.S.U. a los recuperadores urbanos (formales y no formales), organizados en cooperativas, microemprendimientos, asociaciones civiles y otras formas jurídicas. Estas deberán cumplir con los requisitos de la legislación nacional y provincial vigente en la materia. El personal afectado a la selección, manipuleo y acopio transitorio de los R.S.U. en los sitios o centros dispuestos y/o autorizados por el Municipio deberá cumplir con las medidas de seguridad e higiene como lo establece la legislación vigente.

**ARTÍCULO 26°.-** LA Autoridad de Aplicación creará un Registro de Recuperadores y se promoverán las siguientes acciones con los recuperadores urbanos:

1. Capacitación sanitaria para prevención de accidentes y enfermedades en el desarrollo de su actividad.
2. Vacunación adecuada a la actividad que desempeña.
3. Credencial y libreta sanitaria donde consten los datos que la Autoridad de Aplicación considere necesarios.
4. Asesoramiento para la incorporación al trabajo formal mediante cooperativas y otras formas de emprendimientos productivos.

## **Capítulo IX**

### **De la promoción de mercados y compra de productos reciclables y reutilizables**

**ARTÍCULO 27°.-** EN cualquiera de las modalidades de contratación estatal, que se efectúen por cualquier forma, las reparticiones u organismos oficiales del Municipio deben dar prioridad a aquellos productos de los que se certifique que en su producción se utilizaron insumos reutilizados o reciclados; así como de aquellos que minimicen la utilización de envases y embalajes. Se deben evitar en lo posible productos que incluyan en su composición sustancias tóxicas o que su producción genere desechos altamente tóxicos o en grandes cantidades; o bien priorizar aquellos que minimicen estos factores.

**ARTÍCULO 28°.-** EL Municipio adoptará las medidas necesarias para establecer líneas de crédito y subsidios destinados a emprendimientos relacionados con el reciclaje, el compostaje, la digestión anaerobia y la reutilización para microemprendedores en forma individual o asociada, y a cooperativas. Dichos créditos y subsidios deberán utilizarse en el objeto principal de su actividad.

**ARTÍCULO 29°.-** SE buscará promover mediante la reglamentación un programa intermunicipal con el objetivo de promover la venta de productos reciclables.

## **Capítulo X**

### **Convenios y acuerdos**

**ARTÍCULO 30°.-** LA Autoridad de Aplicación podrá celebrar convenios y/o acuerdos con universidades, institutos u organismos públicos y/o privados, nacionales, provinciales y/o municipales, para la realización de estudios y/o estadísticas referidas a la presente, previa información al Concejo Deliberante.

**ARTÍCULO 31°.-** LA Autoridad de Aplicación podrá celebrar convenios de agrupamiento con los municipios vecinos para la implementación del presente Programa, debiendo los mismos ser refrendados por el Concejo Deliberante.

Se prohíbe el ingreso de R.S.U. provenientes de otros distritos, salvo los que se contemplan en el presente artículo mediante convenio.

## **Capítulo XI**

### **De la participación ciudadana**

**ARTÍCULO 32°.-** LA Autoridad de Aplicación, a noventa (90) días de sancionada la presente Ordenanza, deberá conformar una Mesa de Control y Seguimiento del Programa de Gestión Integral de R.S.U., conformado en forma equitativa por la sociedad civil organizada y otras áreas gubernamentales.

Para conformar la Mesa de Control y Seguimiento del Programa de Gestión se deberá convocar a representantes de la Facultad de Derecho y Facultad de Agronomía (UNICEN), INTA, CEDA, CEAL, instituciones interesadas en el cuidado del ambiente y su preservación, recuperadores urbanos, empresas concesionarias de alguno de los servicios de gestión de residuos sólidos urbanos, concejales de los distintos bloques políticos, los delegados municipales y funcionarios del área de Servicios Públicos y/o de Ambiente del Municipio.

Los integrantes del mismo cumplirán funciones *ad honorem*.

El Consejo de Control y Seguimiento deberá:

1. Dictarse un reglamento interno para su funcionamiento.
2. Participar en la reglamentación de la presente Ordenanza.
3. Requerir toda información necesaria en relación al Programa de Gestión Integral de R.S.U. al Departamento Ejecutivo.
4. Llevar el seguimiento y monitoreo de dicho Programa.
5. Diseñar y participar de políticas de bonificaciones tributarias.

## **Capítulo XII**

### **Otros residuos**

#### **ARTÍCULO 33°.-** GENERALIDADES

a.- Los residuos que por su naturaleza, volumen o procedencia no sean asimilables a los residuos domiciliarios, sanitarios, comerciales o industriales, requerirán una recolección, transporte y tratamiento específico.

b.- Tendrán esta consideración los que, procediendo de actividades domiciliarias, sanitarias, industriales o comerciales, presenten condiciones particulares que aconsejen un tratamiento diferenciado, tales como los provenientes de la limpieza y de detritus de mercados, ferias y actividades análogas.

**ARTÍCULO 34°.-** RESTOS DE JARDINERÍA, RAMAS Y PASTOS

LA Autoridad de Aplicación deberá crear un programa a fin de ordenar el tratamiento, transporte y disposición final de estos residuos con el objetivo de promover el aprovechamiento de los mismos. Los propietarios y responsables de áreas ajardinadas están obligados a disponer sus propios restos de jardinería según lo que establezca el Programa.

Estos solo podrán colocarse sobre la vía pública en contenedores adecuados para tal fin, para preservar la salud pública y respetando la estética del entorno.

**Capítulo XIII**

**De los Grandes Generadores de Residuos**

**ARTÍCULO 35°.-** SERÁ considerado gran generador de residuos toda persona física o jurídica que, como resultado de sus actos o de cualquier procedimiento, operación o actividad genere residuos por un volumen superior a 1.000 kgs mensuales, conforme a lo que establece la Resolución OPDS 317/2020, o la normativa que en un futuro la reemplace; en tanto su gestión, manipulación, retiro, transporte, tratamiento y disposición final no se encuentren regulados por otra normativa específica.

**ARTÍCULO 36°.-** QUEDAN igualmente comprendidos en el alcance de la presente, independientemente del volumen diario de residuos que produzcan:

- a) Los establecimientos gastronómicos: bares, restaurantes, pizzerías, confiterías, cafeterías, casas de comidas rápidas, rotiserías, establecimientos que procesen alimentos, salones de fiestas y eventos o similares.
- b) Supermercados, hipermercados.
- c) Entidades financieras, bancos, casas de cambio.
- d) Instituciones públicas.

**ARTÍCULO 37°.-** TODOS los sujetos comprendidos en el presente Capítulo deben inscribirse en un Registro de Grandes Generadores de Residuos, creado para tal fin por la Autoridad de Aplicación.

## Capítulo XIV

### Registro de Operadores de Residuos de Manejo Especial

**ARTÍCULO 38°.-** LOS grandes generadores de residuos se encuentran obligados a garantizar el retiro directo de los residuos, desde el depósito transitorio hasta el medio de transporte, quedando expresamente prohibida la permanencia de dichos residuos en la vía pública.

**ARTÍCULO 39°.-** LOS grandes generadores de residuos deberán contratar el retiro y transporte hasta su disposición final con personas físicas o jurídicas que cuenten con habilitación de conformidad con la normativa vigente.

En el caso que el generador realice por su cuenta el transporte de los residuos generados, deberá contar con un vehículo apto para desarrollar tal tarea y con la documentación que acredite su disposición final, de acuerdo a lo previsto en la presente.

**ARTÍCULO 40°.-** LA Autoridad de Aplicación deberá asesorar a los interesados para cumplimentar con los requisitos de habilitación para la obtención de permisos de destinos sustentables e incentivar a la formación de dichos emprendimientos.

**ARTÍCULO 41°.-** LA instalación de incineradores industriales para basuras, o la utilización de instalaciones destinadas a aumentar la densidad de los residuos, serán de uso restringido, precisándose, en todos los casos, la pertinente autorización municipal.

**ARTÍCULO 42°.-** DERÓGASE toda normativa municipal anterior que se oponga a la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 43°.-** COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los seis días del mes de septiembre de dos mil veintidós.

07/09/2022.-mav.

## **FUNDAMENTOS**

**VISTA** la necesidad de regular el sistema de gestión integral de residuos sólidos urbanos, y promover su minimización, valorización y disposición controlada.

### **Y CONSIDERANDO**

Que el progresivo aumento de la generación de residuos sólidos urbanos y su posterior desecho no es sustentable en el tiempo.

Que el actual Intendente de la ciudad y funcionarios del actual Poder Ejecutivo municipal se han pronunciado públicamente reconociendo el problema, y realizando anuncios de una próxima puesta en marcha de una política de gestión de residuos sólidos urbanos.

Que si bien es urgente que la ciudad ponga en marcha un plan que revierta esta situación, es necesario instaurar un programa sostenido, fruto de un compromiso político que genere una política de Estado, con amplios acuerdos, objetivos concretos y realizables.

Que el programa debe contener medidas y acciones que estén dirigidas a una continua reducción de la generación de residuos, a la recuperación y el reciclado de desechos reutilizables, al compostaje, como también a la disminución de la toxicidad de la basura.

Que como es sabido, el ciudadano no tiene claro el lugar preciso en dónde arrojar sus desperdicios o desechos cuando hace renovación de artículos del hogar o limpieza de sus depósitos. El comercio en general sufre la misma duda cuando debe desechar lo inservible. La industria que genera desechos inocuos no sabe correctamente dónde debe depositarlos y si lo hace tiene la incertidumbre de si lo está haciendo correctamente.

Que la Gestión de Manejo Integral de los Residuos Sólidos Urbanos abarca los aspectos del ciclo de los R.S.U., su manejo integral, la planta de tratamiento integral y su explotación, y su inserción en la sociedad. La Gestión Integral es un sistema de manejo de los R.S.U. que, basado en el desarrollo sostenible, tiene como objetivo primordial el mejoramiento de la salud de la población, entendiendo a la salud en su sentido más amplio, y la preservación ambiental.

Que el aspecto valorativo de los R.S.U. está asociado al concepto de prevención cuantitativa, la cual promueve la minimización de las cantidades de residuos a generar y también a disponer, como asimismo alienta la maximización de su aprovechamiento y valorización. Esta se logra a través de la aplicación de la trilogía de las 4R -Reducir, Reusar, Recuperar y Reciclar.

Que es necesario para implementar esta Ordenanza municipal crear dentro del Organigrama municipal –en el lugar que el Departamento Ejecutivo comunal crea conveniente- un Programa de Gestión de Manejo Integral de los Residuos Sólidos Urbanos, que contará con el apoyo técnico, operativo, logístico, contable de todo el Departamento Ejecutivo comunal.

Que la Gestión del Manejo Integral de los Residuos Sólidos Urbanos requiere regulación del sector, capacidad técnica y administrativa y responsabilidades compartidas entre gobiernos y comunidades a nivel nacional, provincial y municipal.

Que dentro de las opciones técnicas de gestión se deben considerar acciones educativas, tales como la prevención de la generación de desechos por la optimización o modificación de procesos productivos ecológicos, el reciclaje, el almacenamiento, tratamiento y disposición final.

Que dentro de las opciones administrativas, se necesita un marco de regulación y legislación mínimo para el control eficaz de los residuos y desechos municipales (incluso los peligrosos o especiales), desde su producción hasta su disposición final.

Que es necesario profundizar la sensibilidad de la población acerca de la temática ambiental, para lograr así que nuestra ciudadanía tome una actitud proactiva con miras al consumo sustentable.

Que para que el programa tenga éxito es fundamental la concientización y educación de la comunidad, para lo cual debemos utilizar todas las herramientas comunicacionales posibles que ayuden a generar el hábito en la comunidad.

Que según experiencias de otras ciudades y expresiones de expertos es fundamental involucrar en el programa a escuelas, instituciones educativas en general y jardines de infantes con acciones especiales, porque los chicos, así concientizados, concientizan a sus familias, y porque así la basura de las escuelas mismas recibe tratamiento adecuado.

Que es parte de la concientización que en todas las instituciones sociales o civiles de la ciudad se realice el reciclaje, donde se encuentren los dos cestos en convivencia. Esto se debe a que en lugares de uso masivo se incorpore esta metodología de reciclaje, ayuda a que el vecino lo interiorice y tome conciencia de la importancia de este proceso.

Que desde el mismo Municipio es necesario lograr a mediano y largo plazo la reducción en la compra de elementos que no puedan reutilizarse o reciclarse; debiendo el mismo Municipio buscar los mecanismos de concientización y estímulo hacia las empresas y/o fabricantes locales como a los ciudadanos en cuanto la utilización de envases o embalajes reutilizables y/o reciclables para sus productos.

Que es importante para cumplir este objetivo que el empresariado local asuma un rol fundamental en el reciclado y generación de nuevos residuos.

Que es importante la incorporación de sectores vinculados al trabajo informal, también denominados cartoneros o recuperadores urbanos, con el objeto de incluirlos al trabajo formal bajo las condiciones de seguridad e higiene.

Que la Gestión Integral de los R.S.U. debe priorizar los aspectos legales según la legislación municipal, provincial y nacional, que a la fecha son:

a) Cumplimiento de la legislación nacional:

Ley 25.675 General del Ambiente

Ley 24.051, Dto. 831 de Residuos Peligrosos

Ley 19.587, Dto. 351 y actualizaciones sobre Higiene y Seguridad en el Trabajo y de Medicina del Trabajo

Ley 24.557 y sus Decretos sobre Riesgos del Trabajo

Ley 25.916 Presupuestos mínimos sobre Gestión de Residuos Domiciliarios

Ley 25.831/04 Régimen de Libre Acceso a la Información Pública Ambiental.

b) Cumplimiento de la legislación provincial:

Ley provincial 13.592 Gestión integral de los residuos sólidos urbanos.

c) Cumplimiento de las Ordenanzas municipales:

ORDENANZA N° 3.926/2017

ORDENANZA N° 3.455/2014.

Que a los efectos de viabilizar el tratamiento integral de los R.S.U. para que sea económicamente más sostenible en el tiempo, debe autorizarse al órgano de aplicación de la presente a realizar convenios de regionalización del tratamiento integral de los R.S.U. con el

correspondiente asesoramiento del Comité de Gestión para los R.S.U. y posterior aprobación del Concejo Deliberante.

**POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.**

**ORDENANZA Nº 4.750/2022**

**ORDENANZA NÚMERO 4.751**

**VISTO el Expediente Nº 14.835/2021 C.D. (Archivo Nº 318/2021). CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL. Elevan proyecto de Ordenanza ref. Crear el Paseo Ingeniero Arquitecto Francisco Salamone en sector de nuestra ciudad.**

Con Despachos de las Comisiones de Acción Social, Cultura, Educación y Deportes y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

**Tratado y aprobado por unanimidad**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

**Sanciona con fuerza de ley la siguiente**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º.-** CRÉASE el “Paseo Ingeniero Arquitecto Francisco Salamone” en el sector que se extiende sobre los tramos de la calle Necochea desde el número 100 -hasta Belgrano número 650 y desde allí hasta calle Colón número 550- y hasta avenida Pellegrini número 1050.

**ARTÍCULO 2º.-** DISPÓNESE que el Departamento Ejecutivo, en el plazo establecido en la reglamentación de la presente Ordenanza, convocará a profesionales con incumbencia en el tema a participar de la propuesta mediante Concurso de Anteproyectos. El mismo deberá contemplar una intervención urbana integral en el mencionado espacio, con el objeto de poner en valor el sector, integrarlo a su entorno y dotarlo de equipamiento adecuado para la concreción de fines recreativos y turísticos.

**ARTÍCULO 3º.-** LA intervención referida en el artículo precedente incluirá:

- I. Generación de un recorrido peatonal con diferentes estadios.
- II. Instalación de bancos para descanso a lo largo del recorrido, estaciones de salud y rampas de acceso.
- III. Protección y recuperación del arbolado público de los naranjos existentes, incorporación de los ejemplares faltantes, aplicando conceptos paisajísticos que articulen y destaquen los diferentes espacios urbanos que se demarcan.
- IV. Instalación de señalética –demarcación horizontal e instalación de señales verticales- de ordenamiento de tránsito y para personas con discapacidad visual.
- V. Iluminación integral del sector a intervenir, incorporando tecnología LED y distintos niveles de graduación lumínica.
- VI. Evaluación de factibilidad para la demarcación y construcción de ciclovías o circuitos ciclísticos.

**ARTÍCULO 4º.-** COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los seis días del mes de septiembre de dos mil veintidós.

07/09/2022.-mav.

## FUNDAMENTOS

**VISTA** la necesidad de crear un sector denominado “Paseo Arquitecto Ingeniero Francisco Salamone” en la extensión de calle Necochea desde el número 100 -Belgrano número 650 - Colón número 550- y hasta avenida Pellegrini 1050.

### **Y CONSIDERANDO**

Que es necesario poner en valor importantes obras arquitectónicas existentes en Azul, en especial aquellas creadas por el Ingeniero Arquitecto Francisco Salamone.

Que conviene recordar que el Arquitecto Francisco Salamone nació en Sicilia en 1897 y llegó a la Argentina con su familia alrededor del 1900. Se graduó como Maestro Mayor de Obras y en dos años obtuvo el doble título de Ingeniero-Arquitecto de la Universidad de Córdoba en 1917. En 1919 gana dos medallas por sus diseños en exposiciones internacionales de Milán y Barcelona.

Que gran parte de su obra estuvo dedicada a la esfera pública. Durante la gestión del gobernador de Buenos Aires Manuel Fresco (1936-1940), realizó más de 70 obras en 31 localidades de la Provincia, entre plazas y parques, municipalidades y delegaciones, cementerios, escuelas, mercados y mataderos.

Que algunos especialistas sostienen que Francisco Salamone fue creador de un “estilo”, ya que resulta difícil encuadrar la obra de este arquitecto dentro de un estilo en particular. *“El interés y singularidad de su obra, imposible de describirla estilísticamente, reside en la combinación de art decó, futurismo, funcionalismo con escala monumental materializado en hormigón armado, material innovador para la época que le permitió concretar sus formas y conquistar alturas con sus torres. Usaba revoques lisos y blancos, utilizaba granito de canteras de la zona para los pisos, aberturas metálicas, metales cromados y opalinas para las luminarias”.* (CITAB. Centro de Investigaciones Territoriales y Ambientales Bonaerenses).

Que en Azul encontramos algunas de sus valiosas obras realizadas entre 1937 y 1939 que se conservan en buen estado.

Que el Portal del Cementerio municipal (1937), con 21 metros de altura y 43 metros de frente, para muchos es la obra culmine de Salamone. Con oscuras placas negras que provocan contraste y sensación de textura se halla la sigla «RIP» correspondiente en latín al *Requiescat In Pace* (Descansen En Paz). A ambos lados del Portal se pueden observar dos grupos ornamentales formados por figuras en zigzag que representan el «fuego eterno». En la parte posterior del Portal de color blanco Salamone destacó en relieve una gigantesca cruz. Pero si algo llama la atención de muchos en el Portal del Cementerio, además de su monumentalismo, es la escultura cubista del ángel que le precede al mismo, el que posee una espada en sus manos y cuyo rostro presenta el ceño fruncido que conforme le va dando el sol le provoca diferentes expresiones. Por debajo de esta masa «escenográfica» completan la obra un pasillo de entrada al Cementerio, oficina administrativa, sanitarios, oratorio, depósito, crematorio y galerías.

Que en Azul existe una de las pocas obras privadas que haya realizado Salamone. La misma se encuentra en la intersección de las calles Belgrano y Colón de nuestra ciudad; posee fuertes características racionalistas aunque él deja la impronta del sello personal del arquitecto en el exagerado balcón semicircular trasero. Fue construida en 1938 a pedido de un funcionario

judicial, el Dr. Daneri. La misma se encuentra en perfecto estado de conservación no habiendo sufrido prácticamente modificaciones estructurales.

Que la plaza "San Martín" fue diseñada íntegramente por el arquitecto italiano en 1936. El monumento al Libertador rodeado por una fuente central. Las farolas, los bancos, los macetones y la forestación también fueron cuidadosamente diseñados para esta plaza. Tal vez lo más llamativo sean las baldosas, que dibujan un gracioso zigzag en tres colores que representan a los granaderos del General San Martín.

Que la Portada del Parque municipal consta de 3 columnas que se alzan al cielo. Las 2 laterales alcanzan unos 35 metros, mientras que la central mide 38 metros y forma una perfecta estrella de 4 puntas.

Que si bien el Matadero municipal no se encuentra ubicado en el recorrido del Paseo propuesto, y sí en el camino viejo a Tandil, vale la pena mencionar que es uno de los más grandes construidos por Salamone.

Que en las localidades de Cacharí y Chillar, las respectivas Delegaciones Municipales y Mataderos también son obras suyas.

Que la demarcación del presente Paseo ya existe, mediante los característicos naranjos que fueron inteligentemente implantados en dicho recorrido y por los cuales se llega a 4 obras de Salamone en la ciudad Azul.

Que sería muy útil para los turistas contar con el Paseo propuesto debidamente demarcado, con más las correspondientes referencias históricas de las distintas obras que recorre el mismo; como así también aquellas que se encuentran en sus cercanías, como por ejemplo el Palacio municipal, la Iglesia Catedral, el teatro Español, etcétera.

Que el Paseo propuesto será de gran utilidad para que los turistas que visiten nuestra ciudad puedan recorrer la obra de Salamone con gran facilidad, ya sea saludablemente caminando, en bicicleta, o mediante otros medios de locomoción.

Que consideramos necesaria la participación de la comunidad, entre ellos profesionales con incumbencia en temas relevantes como la puesta en valor de espacios públicos y de relevancia arquitectónica.

Que habiéndose realizado una consulta a profesionales arquitectos, se han expedido al respecto resaltando la necesidad de intervenir democráticamente estos espacios a través de concursos de anteproyectos en los que se plasmen propuestas de equipamiento urbano y circuitos de circulación y paseo.

Que, a raíz de ello, se plantea la evaluación de la ubicación de la ciclovía, que inicialmente se propone en el trayecto del recorrido del Paseo y que bien se podría desarrollar por otras arterias, pero con la premisa de que pase por cada obra del Ingeniero Arquitecto Francisco Salamone. La misma bien puede quedar sujeta a la propuesta de diseño que realicen los participantes.

**POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.**

**ORDENANZA Nº 4.751/2022**

**ORDENANZA NÚMERO 4.752**

**VISTO** el Expediente N° 15.241/2022 C.D. (Archivo N° 326/2022). **CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL**. Elevan proyecto de Ordenanza relacionado con la Regulación del Arbolado Público en el partido de Azul.

Con Despacho de la Comisión de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

**Tratado y aprobado por mayoría**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

**Sanciona con fuerza de ley la siguiente**

## **ORDENANZA**

### **CAPÍTULO I**

#### **Disposiciones Generales**

**ARTÍCULO 1°.-** DERÓGANSE las Ordenanzas N° 76/1984 y N° 1.811/2000.

**ARTÍCULO 2°.-** ES objetivo de la presente Ordenanza proteger, preservar, estudiar, mejorar y desarrollar el arbolado público del partido de Azul tanto en su ciudad cabecera como en Chillar, Cacharí, 16 de Julio, Parish, Ariel y parajes rurales.

**ARTÍCULO 3°.-** ENTIÉNDASE como arbolado público municipal, toda especie vegetal arbórea y/o arbustiva existente sobre la línea de plantación en calles y avenidas, parques, plazas, espacios verdes y en todo lugar de dominio público de jurisdicción municipal, independientemente de quién y cuándo la hubiera implantado.

**ARTÍCULO 4°.-** A los efectos de esta Ordenanza se declara al arbolado público municipal de interés y utilidad pública.

**ARTÍCULO 5°.-** EXCEPTÚASE del plan de arbolado en línea de plantación, las calles céntricas San Martín e Yrigoyen entre Colón y Necochea, y Colón, Burgos, De Paula y Moreno entre San Martín e Yrigoyen.

### **CAPÍTULO II**

#### **Autoridad de Aplicación**

**ARTÍCULO 6°.-** SERÁ autoridad de aplicación de la presente Ordenanza la Secretaría de Obras y Servicios Públicos o el área que en el futuro la reemplace, que deberá contener en su Organigrama una dependencia específica para ejecutar la presente normativa.

**ARTÍCULO 7°.-** DICHA dependencia será dirigida por profesional idóneo en la especialidad, preferentemente Ingeniero Forestal, Ingeniero Agrónomo (con incumbencia forestal), Licenciados en Planificación y Diseño del Paisaje u otra profesión afín.

**ARTÍCULO 8°.-** SERÁN funciones de la autoridad de aplicación:

- Elaborar junto con el Consejo del Arbolado Público el Plan Regulador del Arbolado en el partido de Azul en cumplimiento del Artículo 4° del Decreto Reglamentario de la Ley N° 12.276/99 PBA, previendo las partidas presupuestarias correspondientes para su consecución.
- Ese Plan Regulador deberá incluir el diseño y reforestación del arbolado en calles, parques y plazas; y la determinación de las especies a implantar en cada calle o barrio.
- Implementar todas las obligaciones emergentes de la presente Ordenanza.
- Coordinar y supervisar las tareas de poda, extracción y reposición del arbolado público en todo el territorio del partido de Azul.
- Articular permanentemente con el Consejo del Arbolado Público en temas específicos y elaborar en forma conjunta un programa de acción anual.

### **CAPÍTULO III**

#### **Del Consejo del Arbolado Público**

**ARTÍCULO 9°.-** SE conformará el Consejo del Arbolado Público dependiente del Concejo Deliberante para colaborar con la autoridad de aplicación de la Municipalidad y prestar

asesoramiento y difusión de conocimiento, concientización y todo lo que contribuya al desarrollo del Plan de Arbolado.

**ARTÍCULO 10°.-** DICHO Consejo será convocado por el Concejo Deliberante y se integrará con representantes del Departamento Ejecutivo, del Concejo Deliberante, vecinos que manifiesten interés sobre el tema, representantes de instituciones y profesionales de la materia. Sus miembros cumplirán funciones con carácter de *ad honorem*.

**ARTÍCULO 11°.-** EL Consejo del Arbolado Público se dará su propio reglamento interno y serán sus funciones:

- Participar con la autoridad de aplicación en la elaboración del Plan Regulador del Arbolado Público del partido de Azul.
- Colaborar con la autoridad de aplicación en la planificación, preservación y otros aspectos relacionados con el arbolado público municipal.
- Participar anualmente, en conjunto con la autoridad de aplicación del Municipio, en la elaboración del Plan Anual de Arbolado.
- Asesorar al Concejo Deliberante para dar respuestas a notas recibidas sobre intervenciones en el arbolado público.
- Proponer capacitaciones y campañas de concientización acerca del mejor cuidado y protección de las especies vegetales.
- Interceder ante el Ejecutivo municipal a fin de asegurar la asignación de las partidas presupuestarias y el cumplimiento del plan al cual están asignadas.
- Evaluar y proponer al Concejo Deliberante la declaratoria de Árboles Históricos y Ejemplares Notables, a los efectos de su puesta en valor y protección.
- Asesorar a la autoridad de aplicación sobre la mejor forma de protección y cuidado de los Árboles Históricos y Ejemplares Notables, la que deberá constar en el Plan Regulador de Arbolado Urbano del partido de Azul.

## **CAPÍTULO IV**

### **Del cuidado, la plantación y reposición**

**ARTÍCULO 12°.-** ES objetivo de la presente Ordenanza la preservación de los ejemplares ya implantados en todos los espacios públicos, cuando los mismos estén sanos y no representen peligro para los ciudadanos.

**ARTÍCULO 13°.-** EL frentista es custodio directo del o de los árboles que se dispongan frente a su domicilio y deberá ajustarse a la presente norma. Será su responsabilidad hacerse cargo de su cuidado básico (riego y mantenimiento de la cazuela libre de malezas y desperdicios), y reportar al Municipio posibles enfermedades de la planta así como la necesidad de poda, si correspondiere. Asimismo procederá al emplazamiento o reposición de ejemplares faltantes respetando las especies conforme al Anexo I de esta Ordenanza. Este listado que se presenta es solo orientativo, quedando supeditado a lo que se establezca en el Plan Regulador.

**ARTÍCULO 14°.-** CUANDO se realice una nueva plantación o se reponga algún ejemplar faltante, se deberá respetar el género y especie que la autoridad de aplicación determine de acuerdo al Plan Regulador de Arbolado por calles, oportunamente realizado.

## **CAPÍTULO V**

### **De la poda y otras intervenciones sobre el arbolado**

**ARTÍCULO 15°.-** QUEDAN prohibidas la extracción, poda, tala y daños de ejemplares del arbolado público, como así también cualquier acción que pudiere infligir algún daño a los mismos. Tales conceptos se definen en los apartados siguientes:

- a) Se entiende por extracción, la acción de desarraigar los ejemplares del lugar de plantación.
- b) Se entiende por poda, el corte de ramas que se separen definitivamente de la planta madre.
- c) Se entiende por tala, la eliminación de la copa por cortes efectuados en el tronco a distintas alturas.
- d) Se entiende por daño, la poda de raíces, las heridas, aplicación de sustancias tóxicas, quemaduras por fuego, fijación de elementos extraños y todo tipo de agresión que altere el desarrollo de los ejemplares en forma natural o cause la muerte.

Cualquier intervención en el arbolado público debe contar con la expresa autorización de la autoridad de aplicación de la Municipalidad de Azul. En el caso de necesidad de tratamientos químicos y/o biológicos, estos serán exclusiva responsabilidad de la autoridad de aplicación, quien deberá registrarse por lo establecido por la Ordenanza N° 4.564/2020 que reglamenta el uso de plaguicidas en el partido de Azul.

**ARTÍCULO 16°.-** SE justificará la solicitud de poda o erradicación de ejemplares del arbolado público en los siguientes casos:

- Poda de formación
- Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables.
- Ciclo biológico cumplido.
- Cuando por las causas anteriormente mencionadas se haga factible su caída o desprendimiento de ramas que pudieran ocasionar daños que amenacen la seguridad de las personas o bienes.
- Cuando se trate de especies o variedades que la experiencia demuestre que no son aptas para arbolado público en zonas urbanas.
- Cuando interfieran en obras de apertura o ensanches de calles.
- Cuando la inclinación del árbol amenace su caída o provoque trastornos al tránsito de peatones o vehículos.
- Cuando se encuentren fuera de la línea con el resto del arbolado.
- Cuando por mutilaciones accidentales de diversa índole no se pueda lograr su recuperación.
- Cuando interfiera u obstaculice la prestación de un servicio público.
- Otros casos cuando se fundamente mediante profesional habilitado por parte del Consejo del Arbolado.

**ARTÍCULO 17°.-** DE darse alguna de las circunstancias descriptas en el artículo precedente, el frentista podrá solicitar ante la autoridad de aplicación la autorización correspondiente, la que

podrá hacerse por nota ingresada por Mesa de Entradas o bien en el sitio específico habilitado para estos trámites en la página web del Municipio.

**ARTÍCULO 18°.-** UNA vez concedido el permiso de poda, el servicio deberá ser supervisado por la autoridad de aplicación y será prestado por personal municipal o, de resultar este insuficiente, por podadores inscriptos en el Registro Único de Podadores Habilitados, cuya contratación estará a cargo del frentista.

**ARTÍCULO 19°.-** LA autoridad de aplicación creará el Registro Único de Podadores Habilitados, los que deberán acreditar aprobación de la capacitación correspondiente, las herramientas adecuadas y poseer seguro personal (riesgo de trabajo y contra terceros).

**ARTÍCULO 20°.-** LA autoridad de aplicación garantizará en forma anual el dictado de cursos teórico-prácticos de podadores habilitados, lo que podrá hacer mediante convenio con instituciones educativas, articulación con organismos provinciales, nacionales u otra modalidad.

## **CAPÍTULO VI**

### **De la disposición en las veredas**

**ARTÍCULO 21°.-** AL solicitar la línea para nueva edificación, refacción o regularización ante la Dirección de Catastro, el solicitante deberá hacer constar el espacio correspondiente para la plantación de un nuevo árbol y/o ubicación del arbolado ya existente en la vereda, conforme al Artículo 12° de esta Ordenanza.

**ARTÍCULO 22°.-** EN las nuevas plantaciones, los árboles se dispondrán en las veredas en la línea de alineación que la autoridad de aplicación determine, a una distancia mínima de 6 metros entre sí y a una distancia máxima determinada en el Plan Regulador, de acuerdo a la especie seleccionada para esa calle o barrio. Los árboles terminales de hileras deberán estar ubicados a una distancia no menor de 1,50 metros, contados desde la prolongación imaginaria de la línea municipal de ochava.

**ARTÍCULO 23°.-** SE propiciará la disposición de una franja libre de baldosas desde el cordón, o sea una cazuela corrida, también denominada “vereda jardín”, respetando el espacio reglamentario para la circulación de las personas.

En caso de no poder realizar vereda jardín, la cazuela o plantera se ajustará a las proporciones de espacio disponible, sugiriendo las siguientes relaciones:

- Veredas de menos de 1,80 metros: único caso en que se permitirán cazuelas de 0,60 metros de lado mínimo, siguiendo la sugerencia de especies del Anexo II.
- Veredas de 1,80 metros y 2,40 metros: lado mínimo de la cazuela 0,80 metros
- Veredas de 2,40 metros a 3,40 metros: lado mínimo de la cazuela 1,2 metros
- Veredas de 3,40 metros a 7 metros: cazuela corrida o vereda jardín.

**ARTÍCULO 24°.-** LA cazuela, ajustada a las proporciones indicadas en el Artículo 23°, deberá estar libre de bordes elevados en todos los casos.

**ARTÍCULO 25°.-** AQUELLAS veredas de calles que no posean el espacio correspondiente para la implantación siguiendo la consigna de que cada 10 metros deberá tener un árbol, al momento de sanción de esta Ordenanza los frentistas deberán construir la o las correspondientes cazuelas de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 20°, 21° y 22° de esta norma.

**ARTÍCULO 26°.-** CADA árbol faltante deberá ser repuesto por el frentista respetando la especie que para su calle o barrio determine la autoridad de aplicación.

**ARTÍCULO 27°.-** QUEDA prohibido plantar debajo de las Líneas Aéreas de Media Tensión (LAMT) especies de árboles de porte medio y alto que superen los ocho (8) metros de altura total que la especie puede desarrollar. Esta limitación dejará de regir si se incorporan nuevas tecnologías en el tendido eléctrico y/u otros servicios que garanticen la seguridad.

**ARTÍCULO 28°.-** EN espacios abiertos que así lo permitan, las especies de porte medio y alto deberán estar separadas de las Líneas Aéreas de Media Tensión (LAMT) a distancias horizontales indicadas en el Anexo II de la presente.

**ARTÍCULO 29°.-** EN edificaciones privadas no se extenderá el certificado final de obra antes de verificar que exista el espacio y la plantación de la especie arbórea que corresponda y/o que se haya preservado el arbolado público existente.

**ARTÍCULO 30°.-** TODA autorización de loteos y subdivisiones con apertura de calles, deberá ser solicitada con la presentación de un plan de forestación que será realizado por cuenta del desarrollador, además del cuidado y mantenimiento de los árboles plantados, hasta tanto tomen posesión de los lotes los nuevos frentistas.

Igual obligación existe respecto de los espacios verdes incluidos en las mencionadas urbanizaciones, en tanto no se incorporen al dominio municipal.

## **CAPÍTULO VII**

### **De parques, plazas y otros espacios verdes recreativos**

**ARTÍCULO 31°.-** TODOS los espacios verdes existentes en el partido de Azul (parques, plazas y otros, con fines recreativos) deberán ponerse en valor, poblarse de árboles y arbustos, y protegerse. Cuando el espacio disponible lo permita, se dotarán de sectores específicos para la práctica de deportes claramente señalados y delimitados.

**ARTÍCULO 32°.-** EN el Plan Regulador de Arbolado la autoridad de aplicación, en conjunto con el Consejo del Arbolado, deberá explorar la posibilidad de incorporar nuevos espacios verdes que brinden servicios ecosistémicos y para uso y disfrute de los vecinos.

## **CAPÍTULO VIII**

### **Prohibiciones**

**ARTÍCULO 33°.-** QUEDA prohibido el depósito de materiales o elementos de cualquier especie junto a los árboles o plantas, la fijación de letreros o cestos de basura sobre ellos, la pintura de los mismos y todo otro elemento o procedimiento que resulte perjudicial para su normal desarrollo.

**ARTÍCULO 34°.-** QUEDA prohibido retirar, dañar, destruir o tallar árboles o plantas ubicados en calles, avenidas, plazas, parques y paseos públicos.

## **CAPÍTULO IX**

### **De las sanciones**

**ARTÍCULO 35°.-** LAS infracciones a lo dispuesto por la presente Ordenanza serán sancionadas de acuerdo con la gravedad y grado de reincidencia de la infracción, conforme lo establecido por el Código de Faltas Municipal y la Ordenanza Impositiva vigente.

**ARTÍCULO 36°.-** COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los seis días del mes de septiembre de dos mil veintidós.

07/09/2022.-mav.

**ANEXO I A LA ORDENANZA Nº 4.752/2022**

**Especies que no deben implantarse en la alineación de calles del partido de Azul**

<p>Olmos (<i>Ulmussp</i>)          Árbol dorado del Japón (<i>Ginkgo biloba</i>)          Acacia de Constantinopla (<i>Albizziajulibrissin</i>)          Acacia negra (<i>Gleditsiatriacanthos</i>)          Álamos (<i>Populus</i>sp.)          Coníferas (<i>todas</i>)          Eucaliptos (<i>Eucalyptus</i>)          Higuera (<i>Ficus carica</i>)          Paraíso (<i>Meliaazedarach</i>)          Palos borrachos (<i>Ceiba sp.</i>)          Rus o Zumaque (<i>Rhustyphina</i>)          Sauces (<i>Salix</i>sp.)          Sófora (<i>Styphnolobiumjaponicum</i>)</p>
---

**Especies recomendadas para alineación de calles y avenidas del partido de Azul**

<b>En veredas de hasta 1,80 m de ancho</b>	<b>En veredas entre 1,80 y 3,20 m de ancho</b>	<b>En veredas entre 3,2 y 4 m de ancho</b>	<b>En veredas de más de 4 m de ancho</b>
<p>Fotinia un eje-arbolito (<i>Photiniafraseri</i>)          Crespón (<i>Lagerstroemia indica</i>)</p>	<p>Acertridentado (<i>Acerbuergerianum</i>)          Ciruelo de jardín (<i>Prunuscerasifera</i>)          Fotinia (<i>Photiniafraseri</i>)          Pezuña de vaca (<i>Bauhiniaforficatasp. pruinosa</i>)          Árbol de Judea (<i>Cercissiliquastrum</i>)          Crespón (<i>Lagerstroemia indica</i>)          Fumo bravo (<i>Solanum granuloso-leprosum</i>)          Manzano de flor (<i>Malusfloribunda 'Profusion'</i>)          Naranja (<i>Citrus sp.</i>)</p>	<p>Fresno de olor (<i>Fraxinusornus</i>)          Fresno dorado (<i>Fraxinusexcelsiorcv 'Aurea'</i>)          Jacarandá (<i>Jacarandá mimosifolia</i>)          Fresno rojo (<i>Fraxinus angustifolia 'Raywood'</i>)          Molle (<i>Schinuslongifolius</i>)          Catalpa (<i>Catalpa bignonioides</i>)</p>	<p>Tilo de hojas pequeñas (<i>Tilia cordata</i>)          Jacarandá (<i>Jacaranda mimosifolia</i>)          Plátano (<i>Platanus x acerifolia</i>)          Tulipanero (<i>Liriodendrontulipifera</i>)          Arce plateado (<i>Acersacharinum</i>)          Arce común (<i>Acer negundo</i>)          Fresno americano (<i>Fraxinus pennsylvanica</i>)          Palmera Pindó (<i>Syagrusromanzoffiana</i>)          Catalpa (<i>Catalpa bignonioides</i>)</p>

**ANEXO II A LA ORDENANZA N° 4.752/2022**

**Distancia lateral mínima de las Líneas Aéreas de Media Tensión (LAMT) al eje central de los árboles de porte medio y alto:**

Altura máxima del árbol (metros)	Distancia mínima a la LAMT (metros)
10	6
12	9
14	12
16	14
18	16
20	18
Más de 20 metros	Más de 20 metros

## **FUNDAMENTOS**

**VISTOS**, la Ley 12.276; el Decreto 2.386, reglamentario de la Ley 12.276/99 “Régimen Legal del Arbolado Público”; y las Ordenanzas N° 76/1984, N° 646/1988, N° 1.498/1996, N° 1.811/2000, N° 3.576/2014 y N° 3.991/2017.

### **Y CONSIDERANDO**

Que la Ley N° 12.276 de la provincia de Buenos Aires, sancionada en 1999, regula todo lo concerniente al arbolado ubicado en zonas urbanas o rurales destinado al uso público y establece que los municipios serán los brazos ejecutores de la normativa a través de un área específica.

Que en su Decreto Reglamentario (N° 3.386/03) no solo establece las incumbencias y responsabilidades de los gobiernos municipales en la conservación, mantenimiento, ampliación y mejoramiento del arbolado público sino que también exige la planificación de un Plan Regulador del AP, estableciendo las pautas generales para su elaboración.

Que la Ordenanza municipal más detallada acerca de la plantación, conservación y demás aspectos del arbolado público (la N° 76) data del año 1984, anterior a la sanción de la Ley provincial, y que requiere de una adecuación a sus disposiciones en el ámbito distrital.

Que además, en los casi cuarenta años transcurridos han cambiado los paradigmas acerca de la importancia, servicios ecosistémicos prestados y prácticas recomendadas en el manejo del arbolado urbano.

Que por Decreto del Concejo Deliberante 875/2022 se ha constituido, a partir de marzo del presente año, la Comisión Ad Hoc del Arbolado Público con el objeto de a) Analizar la legislación provincial y local vigente en la materia, b) Proponer las modificaciones necesarias a la legislación vigente y c) Articular y colaborar con el Departamento Ejecutivo en acciones de difusión, concientización y formación ciudadana.

Que la misma está constituida por representantes de instituciones, especialistas, concejales de todos los bloques, así como ciudadanos interesados y comprometidos en la temática.

Que este grupo ha venido trabajando fuertemente durante los últimos meses, nutriéndose de conocimientos, estableciendo consensos y acordando prácticas y recomendaciones acerca de la mejor forma de abordar la cuestión en el partido de Azul.

Que se estima que se ha logrado una Ordenanza detallada y completa para su aplicación.

**POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.**

### **ORDENANZA N° 4.752/2022**

### **ORDENANZA NÚMERO 4.753**

**VISTO** el Expediente N° 15.277/2022 C.D. (Archivo N° 273/2022) “S” 1.321/2022. **SUBDIRECCIÓN GESTIÓN DE PATRIMONIO. R/Nota adj. proyecto de Ordenanza y copia de Expte. E-70/22, relativos a aceptar donación de elementos p/la Escuela Municipal de Platería.**

Con Despacho de la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

**Tratado y aprobado por unanimidad**  
**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**  
**Sanciona con fuerza de ley la siguiente**  
**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º.-** AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a aceptar la donación para el patrimonio municipal de los siguientes bienes:

- 2 bancos de trabajo de 1.5 m de largo, por 70 cm de alto y 86 cm de ancho con sus correspondientes estructuras lumínicas compuestas por: soporte, tecla de encendido-apagado y 4 lámparas led por mesa.
- 6 sillas de pino.
- 1 juego de Morcetas de mano compuesto por 3 piezas: Morceta con cierre mariposa, Morceta para interiores y Morceta cierre con cuña de madera.

**ARTÍCULO 2º.-** COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los seis días del mes de septiembre de dos mil veintidós.

07/09/2022.-mav.

## **FUNDAMENTOS**

**VISTAS** las actuaciones “S” 1.321/2022, relativas a aceptar la donación de elementos destinados a la Escuela Municipal de Platería.

### **Y CONSIDERANDO**

El Expediente E-70/2022, en el cual se deja constancia que los mismos fueron donados por la Cooperadora de la Escuela.

Que la misma se encuadra en lo establecido en el artículo 57º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.**

### **ORDENANZA Nº 4.753/2022**

### **ORDENANZA NÚMERO 4.754**

**VISTO** el Expediente Nº 15.278/2022 C.D. (Archivo Nº 293/2022) “S” 1.474/2022. **SUBDIRECCIÓN GESTIÓN DE PATRIMONIO. R/Proyecto de Ordenanza y copia del Expte. H-729/2021 ALC. 2, relativo a aceptar donación de elementos para el hospital “Dr. Casellas Solá” de Cacharí.**

Con Despacho de la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

**Tratado y aprobado por unanimidad**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

**Sanciona con fuerza de ley la siguiente**

### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º.-** AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a aceptar la donación para el patrimonio municipal del siguiente bien:

- Autoanalizador Química Clínica Mindray BS-120.

**ARTÍCULO 2º.-** COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los seis días del mes de septiembre de dos mil veintidós.

07/09/2022.-mav.

## FUNDAMENTOS

**VISTAS** las actuaciones “S” 1.474/2022, relativas a aceptar la donación de elemento destinado al hospital “Dr. Casellas Solá” de la localidad de Cacharí.

### **Y CONSIDERANDO**

El Expediente H-729/2021, en el cual se deja constancia que el mismo fue donado por la Asociación Cooperadora del hospital “Dr. Casellas Solá”.

Que la misma se encuadra en lo establecido en el Artículo 57º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.**

### **ORDENANZA Nº 4.754/2022**

### **ORDENANZA NÚMERO 4.755**

**VISTO** el Expediente Nº 15.279/2022 C.D. (Archivo Nº 304/2022) “S” 1.475/2022. **SUBDIRECCIÓN GESTIÓN DE PATRIMONIO. R/Proyecto de Ordenanza y copia de Expte. C-754/2022, relativo a dar de baja definitiva elemento totalmente obsoleto de la Coordinación de Turismo.**

Con Despacho de la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

**Tratado y aprobado por unanimidad**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

**Sanciona con fuerza de ley la siguiente**

### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º.-** AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a dar de baja definitiva del patrimonio municipal el siguiente bien:

- 238721 (BOMBA SUMERGIBLE 15 HP. VILL ZAPPA).

**ARTÍCULO 2º.-** COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los seis días del mes de septiembre de dos mil veintidós.

07/09/2022.-mav.

## FUNDAMENTOS

**VISTAS** las actuaciones "S" 1.475/2022, relativas a dar de baja definitiva elemento totalmente obsoleto de la Coordinación de Turismo.

### **Y CONSIDERANDO**

El Expediente C-754/2022, en el que se solicita la baja definitiva.

**POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.**

### **ORDENANZA Nº 4.755/2022**

### **ORDENANZA NÚMERO 4.756**

**VISTO** el Expediente Nº 15.280/2022 C.D. (Archivo Nº 351/2021) "S" 2.565/2021. **SUBDIRECCIÓN GESTIÓN DE PATRIMONIO. R/Nota adj. copia Expte. S-2335/21 y proyecto de Ordenanza relativo a dar de baja definitiva bienes obsoletos de la Secretaría de Obras Públicas y no habían sido descartados.**

Con Despacho de la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

**Tratado y aprobado por unanimidad**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

**Sanciona con fuerza de ley la siguiente**

### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º.-** AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a dar de baja definitiva por ser totalmente obsoletos los siguientes bienes:

- Nº 213545 Cesto papelerero de madera
- Nº 221880/231277/231273/231226/231278 Monitores de PC
- Nº 213367 Escritorio de madera
- Nº 221723 Silla giratoria
- Nº 204953 Impresora láser HP
- Nº 218241 Impresora láser HP 1020
- Nº 218250 Impresora HP 3745
- Nº 213340/213341 Calculadoras
- Nº 231292 Impresora Lex Mark.

**ARTÍCULO 2º.-** COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los seis días del mes de septiembre de dos mil veintidós.

07/09/2022.-mav.

## FUNDAMENTOS

**VISTAS** las actuaciones “S” 2.565/2021, relativas a dar de baja definitiva bienes de la Secretaría de Obras Públicas totalmente obsoletos.

### **Y CONSIDERANDO**

El Expediente S-2.335/2021, iniciado por la Secretaría de Obras Públicas.

**POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.**

### **ORDENANZA Nº 4.756/2022**

### **ORDENANZA NÚMERO 4.757**

**VISTO** el Expediente Nº 15.075/2022 C.D. (Archivo Nº 155/2022). **BLOQUE PODEMOS AZUL. Eleva proyecto de Ordenanza ref. Crear el “Programa de Becas para Deportistas Amateurs”; y derogar la Ordenanza Nº 4.114/2018.**

Con Despachos de las Comisiones de Acción Social, Cultura, Educación y Deportes, de Presupuesto y Hacienda y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

**Tratado y aprobado por unanimidad**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

**Sanciona con fuerza de ley la siguiente**

### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º.-** CRÉASE el “PROGRAMA DE BECAS PARA DEPORTISTAS AMATEURS” residentes en el partido de Azul, siendo la autoridad de aplicación la Dirección de Deportes municipal o el órgano que en el futuro la reemplace.

**ARTÍCULO 2º.-** ESTABLÉZCASE la creación de una “COMISIÓN DE OTORGAMIENTO Y SEGUIMIENTO DE BECAS DEPORTIVAS”, que estará integrada por el Director de Deportes del partido de Azul, dos representantes del Poder Ejecutivo, dos representantes del Concejo Deliberante, un director de CEF, un profesor de Educación Física con especialización en entrenamiento deportivo independiente del Municipio.

**ARTÍCULO 3º.-** INDÍCASE como beneficiarios de las becas establecidas en el artículo 1º a aquellos deportistas amateurs residentes en el partido de Azul de quince (15) años en adelante.

**ARTÍCULO 4º.-** CONSIDÉRESE entre las y los beneficiarios la paridad y/o perspectiva de género al momento de la selección de los y las aspirantes.

**ARTÍCULO 5º.-** REQUIÉRESE que el beneficiario de la beca debe presentar un certificado de alumno regular del establecimiento en donde esté cursando sus estudios, en conjunto con un certificado médico de aptitud psicofísica. En caso de no encontrarse cursando el nivel educativo obligatorio que le corresponda, será igualmente elegible si se adecua a la normativa.

**ARTÍCULO 6º.-** CONCÉDASE becas a aquellos aspirantes que cumplan con los requerimientos de la presente Ordenanza y cuyo monto dinerario mensual mínimo será equivalente al 30% de un salario mínimo, vital y móvil, pudiendo la autoridad de aplicación elevar la suma de acuerdo a su representación en este orden:

- a) Competencia Mundial
- b) Competencia Panamericana
- c) Competencia Sudamericana
- d) Convocados por el Comité Olímpico
- e) Convocados a los Seleccionados Nacionales
- f) Competencia Nacional
- g) Competencia Provincial.

**ARTÍCULO 7º.-** SOLICÍTESE al aspirante:

- a) Nota de pedido de beca respaldado por firma de autoridad de la asociación o club al que representa.
- b) Datos del entrenador y federación a la que representa.
- c) Presentar ranking del nivel más elevado que alcance avalado por la federación.
- d) Calendario Anual de Competencias.
- e) Presentación de una planificación anual con las metas a mediano y largo plazo.

**ARTÍCULO 8º.-** ESTABLÉCESE que el ingreso monetario familiar del beneficiario de la beca no podrá ser superior a tres salarios mínimos, vitales y móviles, quedando a juicio de la autoridad de aplicación exceptuar de este criterio de acuerdo al nivel de representación según artículo 6º.

**ARTÍCULO 9º.-** LA autoridad de aplicación deberá convocar anualmente en el mes de agosto a la "COMISIÓN DE OTORGAMIENTO Y SEGUIMIENTO DE BECAS DEPORTIVAS" al efecto de evaluar quiénes serán los deportistas favorecidos con el otorgamiento de una beca y publicar el listado de los deportistas beneficiados.

**ARTÍCULO 10º.-** CONSIDÉRESE de cada aspirante, a los fines de otorgar las becas, lo siguiente:

- A. El rendimiento deportivo
- B. El comportamiento disciplinario
- C. La dedicación y esfuerzo por el deporte que desempeña
- D. El espíritu de camaradería
- E. El respeto a sus rivales.

Los ítems mencionados serán condición ineludible para acceder a la beca.

**ARTÍCULO 11º.-** REQUIÉRESE a la comisión de seguimiento y otorgamiento de becas monitorear en forma semestral si los requisitos exigidos en los artículos 7º y 10º se cumplen. La misma tendrá la facultad de revocar la beca si alguna de las exigencias para acceder al beneficio no se cumplieren.

**ARTÍCULO 12º.-** LOS deportistas beneficiados deberán ser residentes en el partido de Azul. En el caso de cambiar de domicilio por cuestiones relacionadas exclusivamente con el crecimiento

deportivo, la comisión de seguimiento y otorgamiento de becas será quien tome la decisión de la continuación o no del beneficio de la beca.

**ARTÍCULO 13º.-** INDÍCASE que la duración de la beca será de un (1) año, pudiendo ser extendida indefinidamente por intervalos de un (1) año hasta que el deportista renuncie a la misma. Será la comisión de seguimiento y otorgamiento de becas quien evalúe la renovación de la beca. Asimismo la beca caducará en forma inmediata cuando el beneficiario cese en la práctica deportiva.

**ARTÍCULO 14º.-** LA autoridad de aplicación podrá requerir que el/la deportista beneficiado/a lleve adelante las siguientes actividades:

- a) Difundir la práctica del deporte y sus principios éticos en el partido de Azul.
- b) Colaborar con el desarrollo de nuevos deportistas.
- c) Contribuir conjuntamente con la Dirección de Deportes en la capacitación de atletas.
- d) Participar activamente en la organización de eventos dependientes de la Dirección de Deportes, siempre y cuando no se superpongan con competencias del deportista becado.
- e) Promoción del deporte en el Municipio con un máximo de doce (12) horas mensuales.

**ARTÍCULO 15º.-** REGLAMÉNTASE dentro de los noventa (90) días de sancionada la presente Ordenanza la documentación que deberán presentar los aspirantes a ser beneficiados por el Programa de Becas Deportivas.

**ARTÍCULO 16º.-** ASÍGNESE en el Presupuesto Anual municipal una partida específica a efectos de cumplir con los recursos que demande este Programa de Becas Deportivas.

**ARTÍCULO 17º.-** DERÓGASE la Ordenanza N° 4.114/18.

**ARTÍCULO 18º.-** COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los seis días del mes de septiembre de dos mil veintidós.

07/09/2022.-mav.

## **FUNDAMENTOS**

**VISTA** la Ordenanza N° 4.114/18 que crea el “Programa de Becas para Deportistas Amateurs” residentes en el partido de Azul.

### **Y CONSIDERANDO**

Que la misma fue aprobada en el año 2018 por unanimidad.

Que hasta el presente año estaba sin reglamentar y requiere adecuaciones.

Que en el complejo contexto socioeconómico actual, el deporte es esencial para la contención de adolescentes y jóvenes frente a las múltiples problemáticas existentes.

Que el Estado municipal debe promover políticas públicas que impulsen la igualdad de oportunidades y condiciones adecuadas para optimizar el rendimiento, la participación en competencias provinciales, nacionales e internacionales y la profesionalización, así como también la formación personal y deportiva continua de quienes representan al partido de Azul en diferentes disciplinas.

Que para ello, esta Ordenanza tiene como objetivo promover una previsión y sistematización más eficiente de los recursos destinados al área de Deportes, facilitando su gestión.

Que muchos deportistas del partido de Azul no cuentan con los recursos necesarios para solventar sus actividades competitivas.

Que es importante implementar políticas públicas de acompañamiento económico a los deportistas para que optimicen su práctica y programen su calendario de competencias.

Que una beca es estímulo a los buenos deportistas, aportando medios para una planificación seria y sistemática de los recursos que permitirán la continuidad de su práctica deportiva.

Que el otorgamiento de la misma genera en quien la recibe compromiso, responsabilidad y una importante motivación de superación en la disciplina que practique.

Que estos jóvenes deportistas son ejemplos a seguir y es imprescindible el apoyo económico para llegar a destacarse en el futuro.

Que tanto entrenadores como deportistas deben abocarse a su tarea sin pensar en la manera de solventar gastos para sus competencias.

**POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.**

**ORDENANZA Nº 4.757/2022**

**ORDENANZA NÚMERO 4.758**

**VISTO el Expediente Nº 15.298/2022 C.D. (Archivo Nº 157/2022) “C” 27/2022. CRUZ ROJA ARGENTINA. R/Nota solicita condonación deuda hasta el año 2019 en concepto Tasa Recolección, Limpieza y Conservación de la Vía Pública de Cruz Roja Argentina, calle Burgos 185, Pdas. 5898 y Sarmiento 475 Pda. 27241.**

Con Despachos de las Comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

**Tratado y aprobado por unanimidad**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

**Sanciona con fuerza de ley la siguiente**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º.-** CONDÓNASE a la “Cruz Roja Argentina- Filial Azul” la deuda en concepto de Tasa por Servicios Urbanos, hasta el año 2019 inclusive, de los inmuebles de su propiedad identificados con las partidas 5.898 y 27.241.

**ARTÍCULO 2º.-** COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, constituido en la localidad de Cacharí, provincia de Buenos Aires, a los veinte días del mes de septiembre de dos mil veintidós.

21/09/2022.-mav.

## FUNDAMENTOS

**VISTAS** las actuaciones administrativas C-27/2022.

### **Y CONSIDERANDO**

Que el Presidente de la "Cruz Roja Argentina- Filial Azul" ha solicitado la condonación de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Urbanos, hasta el período 2019, que afecta a los inmuebles identificados con las partidas 5.898 y 27.241.

Que se encuentra dicha institución inscripta como Entidad de Bien Público, por Decreto municipal 1.661/2005 – Res. Interna 36/2021, teniendo la documentación actualizada.

Que la entidad peticionante es una institución sin fines de lucro que presta sus servicios a la comunidad del partido de Azul.

Que la condonación configura el perdón o remisión de la deuda y eventualmente sus accesorios (recargos, multas, intereses), operando sobre el pasado, por cuanto las deudas ya fueron devengadas.

Que dicho instituto no tiene regulación propia, por ello se ha estimado que la condonación es una facultad ínsita que poseen los órganos que tienen potestad para crear un tributo.

**POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.**

### **ORDENANZA Nº 4.758/2022**

### **ORDENANZA NÚMERO 4.759**

**VISTO el Expediente Nº 15.299/2022 C.D. (Archivo Nº 166/2022) "D" 472/2022 ALCANCE I. SECRETARÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN. R/Copia de actuaciones ref. a la suscripción del convenio realizado con AADI-CAPIF por el período comprendido entre el 01/01/22 y el 31/12/22.**

Con Despachos de las Comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

**Tratado y aprobado por unanimidad**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

**Sanciona con fuerza de ley la siguiente**

### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º.-** CONVALÍDASE el Convenio suscripto entre la Municipalidad de Azul y AADI-CAPIF, que como ANEXO integra la presente.

**ARTÍCULO 2º.-** COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, constituido en la localidad de Cacharí, provincia de Buenos Aires, a los veinte días del mes de septiembre de dos mil veintidós.

21/09/2022.-mav.

## ANEXO A LA ORDENANZA Nº 4.759/2022

REGISTRADO en la Subdirección  
de Despacho bajo el número:  
6643.

### CONVENIO

Entre AADI-CAPIF A.C.R., con domicilio legal en Hipólito Yrigoyen 1628, Piso 7º de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el señor Luis Russo, en su carácter de Apoderado, en adelante "AADI-CAPIF", por una parte, y por la otra la MUNICIPALIDAD DE AZUL, representada en este acto por el señor Federico Hernán Bertellys, DNI Nº 16.586.408, en su carácter de Intendente Municipal, con domicilio Hipólito Yrigoyen 424 de la localidad de Azul, en adelante la "MUNICIPALIDAD", convienen en celebrar el presente Convenio sujeto a las cláusulas que seguidamente se enuncian:

#### 1. PRELIMINARES.-

- 1.1. AADI-CAPIF, es la entidad designada por el decreto reglamentario 1671/74 para la recaudación en todo el territorio del país de los derechos que competen a artistas intérpretes y a los productores fonográficos, nacionales y extranjeros, por la comunicación pública de fonogramas según el marco legal vigente (art. 17º de la Constitución Nacional, leyes 11.723 y 23.921, decretos reglamentarios 41.233/34, 1.670/74 y 1.671/74 del P.E.N., Resolución 390/05 de la Secretaría de Medios de Comunicación y demás legislación concordante).
- 1.2. La MUNICIPALIDAD realiza y/o produce eventos y espectáculos artísticos y de recreación, en adelante los "EVENTOS", en los cuales se difunden fonogramas, ya sea como parte del espectáculo, como así también, antes, en sus intervalos o después de estos.
- 1.3. La utilización de fonogramas en los EVENTOS, generan la obligación legal de la MUNICIPALIDAD de abonar las retribuciones correspondientes a los artistas intérpretes y a los productores fonográficos, fijadas por la Res. 390/05 SMC.

#### 2. OBJETO.-

- 2.1. Las partes suscriben el presente Convenio, en los términos del art. 3º de la citada Res. 390/05 SMC, con el objeto de fijar para el futuro el monto de los aranceles a abonarse por la comunicación pública de fonogramas en los EVENTOS, realizados en los espacios públicos.
- 2.2. El presente Convenio se refiere a los EVENTOS realizados y/o producidos exclusivamente por la MUNICIPALIDAD. En consecuencia, quedan expresamente excluidos del presente Convenio, y sujetos al pago de los aranceles establecidos por la Res. 390/05 SMC, o la que en un futuro la reemplace, todo otro evento realizado, organizado y/o producido por cualquier persona física o jurídica diferente a la MUNICIPALIDAD, aunque el evento tuviera auspicios y/o participación de esta.

#### 3. PLAZO.-

- 3.1. El presente Convenio se aplica a los EVENTOS que realice y/o produzca la MUNICIPALIDAD, en el período comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2022, ambos inclusive.

#### 4. RÉGIMEN ARANCELARIO.-

- 4.1. Durante el período de vigencia del presente Convenio, la MUNICIPALIDAD informará previamente a AADI-CAPIF la realización de eventos en los cuales se fueran a comunicar al público fonogramas a los fines de establecer y cancelar los aranceles correspondientes.
- 4.2. **Eventos gratuitos con asistencia menor a 500 personas:** Durante el período de vigencia del presente Convenio, la MUNICIPALIDAD abonará a AADI-CAPIF un arancel anual de pesos trescientos ochenta y cinco mil setecientos cuarenta

(\$ 385.740.-) desde el mes de enero del presente año y hasta diciembre inclusive.

- 4.3. **Eventos gratuitos con asistencia mayor a 501 personas:** Los EVENTOS sin cobro de entradas, con asistencia superior a las 501 personas, devengarán un arancel a liquidarse de acuerdo con las pautas arancelarias que establece la Res. 390/05 de la SMC, o la que en un futuro la reemplace, en su rubro respectivo.
- 4.4. **Eventos con cobro de entradas:** Los EVENTOS con cobro de entradas, independientemente de la cantidad de asistentes, devengarán un arancel a liquidarse de acuerdo con las pautas arancelarias que establece la Res. 390/05 de la SMC, o la que en un futuro la reemplace, en su rubro respectivo.
- 4.5. Se considerarán eventos con cobro de entrada, a los fines de lo establecido en la presente cláusula, aquellos que requieran el pago de una suma de dinero o la entrada de un bien a los fines de permitir el acceso de todo o parte del público.
- 4.6. Los aranceles establecidos en los apartados precedentes, serán cancelados por la MUNICIPALIDAD dentro de los 30 (treinta) días corridos de recibida la factura correspondiente, aplicándose un interés del 2,50% (dos coma cincuenta por ciento) mensual por mora en que pudiera incurrir, desde que la fecha de pago y hasta su efectiva cancelación.

## 5. **FORMA DE PAGO.-**

- 5.1. FORMA DE PAGO: La MUNICIPALIDAD se compromete a abonar la suma total de pesos trescientos ochenta y cinco mil setecientos cuarenta (\$ 385.740.-), que será cancelada en nueve (09) pagos iguales de pesos cuarenta y dos mil ochocientos sesenta (\$ 42.860.-), con más el monto que resulte de aplicarle un interés del dos coma cincuenta por ciento (2,50%) sobre saldos impagos, quedando en consecuencia el siguiente monto y vencimiento.
- 5.2. A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula anterior, se fija el siguiente calendario de pagos:

<b>Cuota</b>	<b>Fecha de pago</b>	<b>Monto</b>
1	10/04/2022	\$ 42.860.-
2	10/05/2022	\$ 42.860.-
3	10/06/2022	\$ 42.860.-
4	10/07/2022	\$ 42.860.-
5	10/08/2022	\$ 42.860.-
6	10/09/2022	\$ 42.860.-
7	10/10/2022	\$ 42.860.-
8	10/11/2022	\$ 42.860.-
9	10/12/2022	\$ 42.860.-

## 6. **INCUMPLIMIENTO.-**

- 6.1. La falta de pago de todo o parte de los aranceles convenidos en la "Cláusula 4" y en la "Cláusula 5", hará incurrir automáticamente a la MUNICIPALIDAD en mora, sin necesidad de interpelación extrajudicial ni judicial, dando el derecho a AADI-CAPIF a:
  - a) Reclamar a la MUNICIPALIDAD, por la vía ejecutiva, dándole al presente el carácter de título ejecutivo en los términos del art. 520 y sgtes. del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación y concordantes, el valor del arancel pactado sin bonificación alguna, hasta la fecha de su efectivo pago (sin perjuicio que dicha fecha se extienda más allá al período de vigencia del presente convenio) con más un interés del 2,50% (dos coma cincuenta por ciento) desde la mora y hasta la fecha de su efectivo pago, y/o;
  - b) Dar por rescindido el presente convenio, pudiendo reclamar AADI-CAPIF a la MUNICIPALIDAD los aranceles impagos por los distintos EVENTOS conforme lo establecido en la Resolución 390/05 S.M.C., o la que en un futuro la reemplace, en su rubro respectivo.

- 6.2. Si la MUNICIPALIDAD no cumpliera en tiempo y forma con el deber de información establecido en la "Cláusula 4.1.", AADI-CAPIF podrá reclamar a la MUNICIPALIDAD el pago de los aranceles correspondientes a los EVENTOS no informados, los que se calcularán de acuerdo con el rubro aplicable de la Resolución 390/05 S.M.C., o la que en un futuro la reemplace, con más los gastos en que AADI-CAPIF hubiera debido incurrir, tales como constancias notariales, intimaciones, entre otros.

**7. RESCISIÓN ANTICIPADA.-**

- 7.1. AADI-CAPIF podrá rescindir unilateralmente el presente contrato, cuando el coeficiente que surge de la división del Índice de Precios al Consumidor nivel general publicado por el INDEC correspondiente a un mes determinado, con respecto al mes de firma del presente convenio supere el valor de uno coma veinte (1,20). La rescisión tendrá efectos para el futuro, teniendo plena vigencia el presente acuerdo para los aranceles devengados con anterioridad a la notificación, como así también para el pago de la deuda.

**8. IMPUESTO DE SELLOS.-**

- 8.1. El impuesto de sellos que correspondiere abonar por la presente instrumentación, será soportado en partes iguales.  
Estando eximida la MUNICIPALIDAD del pago del impuesto de sellos por las disposiciones del Código Fiscal, AADI-CAPIF asumirá el pago del impuesto de sellos que correspondiera abonar por la implementación del presente convenio.

**9. JURISDICCIÓN Y DOMICILIOS.-**

- 9.1. Para todos los efectos emergentes del presente convenio, las partes constituyen domicilio en los indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen. Las partes podrán modificar tales domicilios previa comunicación fehaciente a la otra.
- 9.2. Las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Azul.

Conformes las partes, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un único efecto, en la ciudad de Azul, a los    días del mes de    2022.

**Firman al pie: el señor intendente municipal del partido de Azul, don Federico Hernán BERTELLYS, y el señor gerente de Interior y Acuerdos Nacionales AADI-CAPIF A.C.R., don Luis RUSSO.**

## FUNDAMENTOS

**VISTO** el Expediente D-472/2022 Alcance 1, donde se adjunta el Convenio suscripto entre AADI-CAPIF y la Municipalidad de Azul por el período comprendido entre enero de 2022 y el 31 de diciembre del mismo año.

### **Y CONSIDERANDO**

Que a través del mismo se reconduce y enmarca el pago del derecho que compete a artistas intérpretes y a los productores fonográficos, nacionales y extranjeros, con relación a los eventos, espectáculos artísticos y de recreación a realizarse por parte de la Municipalidad de Azul durante el año 2022.

Que cabe destacar que la entidad signataria AADI-CAPIF fue designada por el Decreto Reglamentario 1.671/74 para la recaudación en todo el territorio del país de los derechos que competen a artistas e intérpretes; por lo que se encuentra plenamente legitimada la suscripción del convenio.

Que teniendo en cuenta el calendario de pagos dispuesto en la cláusula 5ta. del mismo, se estableció como fecha de vencimiento de la 1er. cuota el día 10/04/2022.

Que resulta competencia del Concejo Deliberante autorizar convenios, en los términos del artículo 41º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.**

### **ORDENANZA Nº 4.759/2022**

### **ORDENANZA NÚMERO 4.760**

**VISTO** el Expediente Nº 15.300/2022 C.D. (Archivo Nº 307/2020) “IM” 172/2020 ALCANCE 2. INTENDENTE MUNICIPAL. R/Proyecto de Ordenanza por el cual solicita autorización p/propiciar la reprogramación de las deudas contraídas con el Estado provincial en el marco del “Fondo Especial de Emergencia Sanitaria para la Contención Fiscal Municipal”.

Con Despachos de las Comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

**Tratado y aprobado por unanimidad**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

**Sanciona con fuerza de ley la siguiente**

### **ORDENANZA PREPARATORIA**

**ARTÍCULO 1º.-** AUTORÍZASE la reprogramación de las deudas municipales generadas en el marco del “Fondo Especial de Emergencia Sanitaria para la Contención Fiscal Municipal”, creado por el Decreto Nº 264/20 (ratificado por la Ley Nº 15.174), complementado por el artículo 56º de la Ley Nº 15.310 y la Resolución Nº 55/22 del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia, por la suma de PESOS NOVENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL (\$97.800.000).

**ARTÍCULO 2º.-** LA reprogramación autorizada en el artículo precedente tendrá las siguientes condiciones financieras:

- a) **TOTAL DE LA DEUDA MUNICIPAL ALCANZADA:** pesos NOVENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL (\$97.800.000).
- b) **PLAZO DE GRACIA:** hasta el 1º de diciembre de 2022.
- c) **PLAZO DE DEVOLUCIÓN, VALOR Y PERIODICIDAD DE LAS CUOTAS:** de 18 meses, en cuotas mensuales, iguales y consecutivas desde el fin del plazo de gracia.
- d) **MEDIO DE PAGO Y GARANTÍA:** los recursos que le corresponda percibir a este Municipio en virtud del Régimen de Coparticipación Municipal de Impuestos establecido por la Ley Nº 10.559, sus modificatorias y complementarias, o el régimen que en el futuro lo sustituya o reemplace.

**ARTÍCULO 3º.-** AFÉCTENSE, en favor de la provincia de Buenos Aires, los recursos que le corresponda percibir a este Municipio en virtud del Régimen de Coparticipación Municipal de Impuestos establecido por la Ley Nº 10.559, sus modificatorias y complementarias, o el régimen que en el futuro lo reemplace, como medio de pago y garantía de la deuda reprogramada.

**ARTÍCULO 4º.-** EL Departamento Ejecutivo preverá en los presupuestos futuros las partidas necesarias para atender la cancelación total de la Reprogramación de Deudas Municipales generadas en el marco de las normas detalladas en el artículo 1º de esta Ordenanza.

**ARTÍCULO 5º.-** GÍRESE la presente, comuníquese al Ministerio de Hacienda y Finanzas de la provincia de Buenos Aires y dése la intervención que corresponda a los organismos y/o las reparticiones provinciales y/o nacionales conforme lo establecido en la legislación vigente.

**ARTÍCULO 6º.-** COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, constituido en la localidad de Cacharí, provincia de Buenos Aires, a los veinte días del mes de septiembre de dos mil veintidós.

21/09/2022.-mav.

## **FUNDAMENTOS**

**VISTOS**, el Expediente municipal IM-172/20 Alcance 2 elevado por el Departamento Ejecutivo, mediante el cual se solicita la autorización para reprogramar las deudas contraídas con el Estado provincial en el marco del “Fondo Especial de Emergencia Sanitaria para la Contención Fiscal Municipal”, establecido en el Decreto provincial N° 264/20, ratificado por la Ley N° 15.174; el artículo 56° de la Ley N° 15.310- Presupuesto provincial para el ejercicio fiscal 2022- y la Resolución N° 55/22 del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia.

### **Y CONSIDERANDO**

Que a raíz de la enfermedad por el nuevo coronavirus (Covid-19), se declaró el estado de emergencia sanitaria en la Provincia, por el término de ciento ochenta (180) días a partir del dictado del Decreto provincial N° 132/20 ratificado por la Ley N° 15.174, prorrogado inicialmente por el Decreto N° 771/20 y luego por los Decretos N° 106/21 y N° 733/21 por ciento ochenta (180) días más desde su vencimiento, invitándose a los Poderes provinciales Legislativo y Judicial, así como también a los municipios, a acompañar los términos de la mencionada norma.

Que en este contexto la provincia de Buenos Aires, por intermedio del Decreto N° 264/20, creó el “Fondo Especial de Emergencia Sanitaria para la Contención Fiscal Municipal” con el objetivo de otorgar recursos a los municipios, a los fines de que estos puedan sobrellevar la situación de emergencia mencionada y menguar el impacto financiero que esta les provoca.

Que el Fondo aludido se constituyó para contribuir, desde el Gobierno provincial, con el pago de sueldos de los empleados municipales, el cual fue una herramienta que ha posibilitado a los funcionarios continuar con su gestión sin sobresaltos, como así también atender los gastos demandados para la contención de la pandemia por Covid-19.

Que la Ley N° 15.310 –en su artículo 56°- faculta nuevamente al Poder Ejecutivo provincial, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a reprogramar las condiciones financieras de reembolso de los recursos del “Fondo Especial de Emergencia Sanitaria para la Contención Fiscal Municipal”, previa solicitud del Intendente Municipal.

Que, como es de conocimiento público, la situación de pandemia aún no ha cesado y, si bien se han logrado materializar medidas efectivas y eficientes en el marco de la crisis sanitaria existente, frente a la continuidad de las circunstancias que dieron origen al dictado del Decreto N° 264/20 nos encontramos en la necesidad de hacer uso de la facultad que nos otorga el artículo 1° de la Resolución N° 55/22 del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia a fin de acogernos a las nuevas condiciones financieras para el reembolso de las asistencias recibidas, reprogramando de este modo el stock de la deuda municipal al día 1° de diciembre del año 2021.

Que las necesidades financieras del Municipio para este ejercicio hacen que la citada reprogramación sea de utilidad para aliviar las cuentas municipales, difiriendo los vencimientos de las cuotas de amortización para los ejercicios futuros.

Que conforme lo establece el segundo párrafo del artículo 56° de la Ley N° 15.310, dicha reprogramación se encuentra exenta de las autorizaciones y actuaciones administrativas vigentes, cuestión que permite agilizar el proceso evitando así toda demora que obstruya el normal desenvolvimiento del trámite.

Que en ese contexto, el Departamento Ejecutivo en tiempo y forma, de acuerdo a la normativa vigente, ha suscripto y enviado nota al Ministerio de Hacienda y Finanzas acogiéndose a la reprogramación dispuesta por la normativa mencionada.

Que, según lo prescripto por el artículo 193º de la Constitución provincial, se determina el rol que debe cumplir este Concejo Deliberante en Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes.

**POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.**

**ORDENANZA Nº 4.760/2022**

**ORDENANZA NÚMERO 4.761**

**VISTO el Expediente Nº 15.216/2022 C.D. (Archivo Nº 296/2022). BLOQUE U.C.R. EVOLUCIÓN. Eleva proyecto de Ordenanza ref. Modificar y derogar artículos de la Ordenanza Nº 4.141/2018 que crea el “Observatorio de Seguridad Vial” en el ámbito del partido de Azul.**

Con Despacho de la Comisión de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

**Tratado y aprobado por unanimidad**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

**Sanciona con fuerza de ley la siguiente**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º.-** MODIFÍCASE el Artículo 2º de la Ordenanza 4.141/2018, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*“ARTÍCULO 2º.- DISPÓNESE al Concejo Deliberante como ámbito encargado de llevar adelante el “Observatorio de Estadística en Seguridad Vial”.*

**ARTÍCULO 2º.-** ELIMÍNASE el último párrafo del Artículo 4º de la Ordenanza 4.141/2018; y MODIFÍCASE el inciso f), el que quedará redactado de la siguiente manera:

*“f) Presentar un informe anual al plenario del Concejo Deliberante y al Departamento Ejecutivo con los datos de siniestralidad vial, mapas de riesgo y evaluación respecto a las estrategias implementadas, o a pedido de 6 o más concejales por medio de nota dirigida a la Presidencia”.*

**ARTÍCULO 3º.-** MODIFÍCASE el Artículo 5º de la Ordenanza 4.141/2018, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*“ARTÍCULO 5º.- FACÚLTASE a la Presidencia del Concejo Deliberante a celebrar convenios de colaboración con organismos públicos y entes privados con incumbencia en la materia de tránsito, seguridad y educación vial a fin de dar cumplimiento a la presente Ordenanza, a saber:*

- a. Ministerio de Seguridad de la Provincia: Policía provincial y 911.*
- b. Bomberos Voluntarios.*
- c. Centros de Salud Privados.*
- d. Agencia Nacional de Seguridad Vial.*
- e. Dirección Provincial de Seguridad Vial.*

f. *Compañías Aseguradoras que operen en la ciudad, sobre cantidad de denuncias de siniestros viales, tipo de siniestros denunciados, lugares donde se producen, cantidad de heridos, casos de víctimas fatales.*

g. *Asociaciones Civiles vinculadas a la temática de educación y seguridad vial, Asesores de Seguros, Empresas Privadas interesadas en la materia y/o toda entidad o institución dispuesta a colaborar en la coordinación e instrumentación del plan integral de seguridad vial”.*

**ARTÍCULO 4º.-** MODIFÍCASE el Artículo 7º de la Ordenanza 4.141/2018, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*“ARTÍCULO 7º.- ESTÍMESE la eventual creación de un espacio en la página web institucional del Concejo Deliberante destinado al Observatorio de Seguridad Vial, donde se publicará un mapa interactivo de riesgo y accidentes viales en el partido de Azul y el informe establecido en el Artículo 6º”.*

**ARTÍCULO 5º.-** DERÓGANSE los artículos 8º y 9º de la Ordenanza 4.141/2018.

**ARTÍCULO 6º.-** COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, constituido en la localidad de Cacharí, provincia de Buenos Aires, a los veinte días del mes de septiembre de dos mil veintiuno.

21/09/2022.-mav.

## **FUNDAMENTOS**

**VISTAS**, la Ordenanza N° 4.141/18 de creación en el ámbito del partido de Azul del “Observatorio de Seguridad Vial”.

La falta de aplicación de la normativa aprobada por unanimidad por este Cuerpo Deliberativo; y la necesidad de contar con una herramienta de estas características.

### **Y CONSIDERANDO**

Que en el año 2018 se presentó un proyecto de Ordenanza mediante el cual se creaba un Observatorio de Seguridad Vial con el objeto de *“analizar y relevar los hechos vinculados con el entramado vial, su entorno, estructura y los usuarios de las vías públicas, entre los que se incluye los peatones, vehículos de dos, cuatro o más ruedas, con el objeto de confeccionar, actualizar y aplicar un plan integral de educación y seguridad vial con el fin de reducir la tasa de siniestralidad vial en el partido de Azul”*.

Que fue tratado en las Comisiones de Obras Públicas, Vialidad y Transporte y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública, de donde surgieron despachos aprobatorios, y luego fue aprobado por unanimidad.

Que cuatro años han pasado ya desde la aprobación de la herramienta, sin resultados hasta la fecha; no se han tomado las medidas mínimas necesarias a fin de intentar comenzar con el armado del Observatorio.

Que a nivel provincial existe el programa “GESTIÓN LOCAL DE LA SEGURIDAD VIAL”, por el cual se busca apoyar a los municipios a gestionar e impulsar una movilidad segura, mediante asesoramiento técnico y herramientas que colaboren a impulsar la implementación de medidas de bajo costo y gran impacto.

Que la incorporación al proyecto implica tener acceso a un sistema informático a través de una plataforma virtual para la carga de datos, denominado Sistema Integral de Gestión Local de la Seguridad Vial (SIGISVI), recibiendo la correspondiente capacitación sobre la utilización del mismo.

Que municipios como Olavarría y Saladillo se han incorporado al Observatorio Vial de la provincia de Buenos Aires, pudiendo acceder a capacitación destinada a agentes de tránsito en ejercicio con el objetivo de adquirir y desarrollar nuevos conocimientos que les permita un mejor desempeño en su función.

Que desde este Municipio no se han realizado las gestiones necesarias a fin de utilizar los recursos existentes en pos de mejorar la calidad de vida de vecinos y vecinas.

Que la problemática vial se incrementa día a día, dejando un saldo de personas heridas y daños materiales que no se pueden cuantificar porque no existe la herramienta para hacerlo, y tampoco se toman medidas acordes para evitar los siniestros porque no se cuenta con información esquematizada que permita tomar las decisiones de manera eficaz y eficiente.

Que resulta fundamental modificar la Ordenanza en cuestión a fin de lograr la efectiva creación de la herramienta, que se genere la información necesaria y, en base a la misma, se elaboren las Ordenanzas pertinentes para la modificación de la situación del tránsito en el Partido.

**POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.**

**ORDENANZA Nº 4.761/2022**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 4.724**

**VISTO** el Expediente Nº 15.273/2022 C.D. (Archivo Nº 356/2022). **CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL**. Elevan nota solicitando que se convoque a Sesión Especial para el día 6 de septiembre a las 17.00 horas.

**Y CONSIDERANDO**

Que la misma versa en el sentido de manifestar el repudio respecto del intento de magnicidio del que fuera víctima la vicepresidenta de la Nación, Cristina Fernández de Kirchner.

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 68º inciso 4 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y artículos 42º y 44º del Reglamento Interno del Cuerpo.

**POR ELLO, en uso de sus facultades**

**LA PRESIDENTA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** CITAR a Sesión Especial para el día 6 de septiembre de 2022, a las 17.00 horas, a efectos de tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1. Expte. Nº 15.274/2022 C.D. CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL.** Elevan proyecto de Resolución ref. Manifestar el enérgico repudio al intento de magnicidio contra la vicepresidenta y dos veces presidenta de la Nación, Cristina Fernández de Kirchner.

**SEGUNDO.-** COMUNICAR al Departamento Ejecutivo y a los señores/as concejales.

DADA en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los cinco días del mes de septiembre de dos mil veintidós.

05/09/2022.cap-

**RESOLUCIÓN NÚMERO 4.725**

**EXPEDIENTE Nº 15.274/2022 C.D. (Archivo Nº 356/2022). CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL.** Elevan proyecto de Resolución ref. Manifestar el enérgico repudio al intento de magnicidio contra la vicepresidenta y dos veces presidenta de la Nación, Cristina Fernández de Kirchner.

**VISTO** el intento de magnicidio del que fuera víctima la vicepresidenta de la Nación Cristina Fernández de Kirchner.

**Y CONSIDERANDO**

Que el intento de magnicidio ocurrido en el anochecer del jueves 1 de septiembre conmovió a toda la sociedad argentina.

Que el Senado de la Nación respondió inmediatamente acordando dar una respuesta institucional y emitiendo un comunicado en el que manifiestan: *“Los bloques e interbloques del*

*Senado de la Nación expresan su enérgico repudio al intento de magnicidio contra la vicepresidenta Cristina Fernández de Kirchner, ocurrido esta noche en las puertas de su domicilio”.*

*“Además, manifestamos nuestra absoluta solidaridad con la señora vicepresidenta y su familia. Y exigimos el pronto y completo esclarecimiento de este hecho lamentable, que empaña la vida en democracia. Exhortamos a la dirigencia toda y a la población a buscar todos los caminos que conduzcan a la paz social”.*

Que la Cámara de Diputados de la Nación, en sesión especial realizada durante la mañana del sábado 3 de septiembre, aprobó una Resolución que determina: *"La Honorable Cámara de Diputados de la Nación expresa su enérgico repudio al intento de magnicidio contra la vicepresidenta y dos veces presidenta de la Nación Doctora Cristina Fernández de Kirchner. Además, manifestamos nuestra absoluta solidaridad con la Señora Vicepresidenta y su familia. Exigimos el pronto y completo esclarecimiento y condena a los responsables de este hecho lamentable, que empaña la vida en democracia. Exhortamos a la dirigencia toda y a la población a buscar todos los caminos que conduzcan a la paz social”.*

Que el viernes 2 de septiembre, la sociedad en su conjunto se expresó en una multitudinaria concentración en Plaza de Mayo de la ciudad de Buenos Aires y en las calles y plazas a lo largo y a lo ancho de nuestra República en defensa de la DEMOCRACIA Y LA INSTITUCIONALIDAD.

Que a nivel local, diferentes organizaciones políticas, sindicales y sociales expresaron repudio por el atentado y se pronunciaron en contra de la violencia y defensa de la democracia y la paz social.

Que en todos los niveles se ha exigido el pronto esclarecimiento y la investigación está a cargo de la jueza Federal María Eugenia Capuchetti.

**POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** MANIFESTAR nuestro enérgico repudio al intento de magnicidio contra la vicepresidenta y dos veces presidenta de la Nación Cristina Fernández de Kirchner.

**SEGUNDO.-** EXPRESAR nuestra solidaridad con la señora vicepresidenta y su familia.

**TERCERO.-** EXIGIR el pronto esclarecimiento de este hecho y la condena a los culpables.

**CUARTO.-** EXPRESAR nuestro compromiso en la búsqueda de todos los caminos que conduzcan a la paz social, defensa de la Democracia y de las Instituciones. Convocando a la ciudadanía toda a participar de este proceso.

**QUINTO.-** COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los seis días del mes de septiembre de dos mil veintidós.

07/09/2022.-mav.

**EXPEDIENTE N° 15.264/2022 C.D. (Archivo N° 342/2022). CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL.** Elevan proyecto de Resolución ref. Adherir a los proyectos presentados en la H. Cámara de Diputados de la Nación y en el H. Senado de la Provincia referidos a la eliminación de la Renovación del Certificado Único de Discapacidad para casos de discapacidad funcional permanente e irreversible.

**VISTOS** los proyectos presentados en el Honorable Cámara de Diputados de la Nación por la diputada Carla Carrizo y en el Honorable Senado de la provincia de Buenos Aires por la senadora Lorena Mandagarán, ambos referidos a la eliminación de la Renovación del Certificado Único de Discapacidad (CUD) para casos de discapacidad funcional permanente e irreversible.

**Y CONSIDERANDO**

Que el proyecto presentado por la diputada nacional Carla Carrizo tramita por Expediente 2062-D-2022 y establece que *“el Certificado Único de Discapacidad (CUD) no deberá renovarse y mantendrá plena vigencia y validez desde la fecha de su emisión en aquellos casos en los que se determine la existencia de una discapacidad funcional permanente e irreversible, conforme lo dispuesto por el artículo 3º de la Ley N° 22.431 -texto según Decreto 95/2018- o la que en un futuro la reemplace”*.

Que el objetivo que se persigue es “remover obstáculos y allanar el camino en el acceso a los derechos que tienen las personas con discapacidad mediante el Certificado Único de Discapacidad (CUD)” y, en este caso, en las situaciones más vulnerables cuando se trata de personas que tienen discapacidades permanentes e irreversibles.

Que la senadora provincial Lorena Mandagarán, además ha presentado un proyecto con similar objetivo en la Legislatura de la Provincia, que tramita bajo el Expediente F163 2022-2023, mediante el cual *“solicita al Poder Ejecutivo que requiera al Poder Ejecutivo de la Nación realizar las modificaciones correspondientes a los efectos de eliminar la exigencia de renovar el Certificado Único de Discapacidad (CUD) cuando se trata de personas con discapacidades permanentes e irreversibles. Asimismo, se solicita que se implemente una campaña de difusión permanente de llegada masiva a la comunidad sobre cómo obtener el CUD y renovación del mismo”*.

Que según el documento “Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud” (CIF), publicado en 2001 por la Organización Mundial de la Salud (OMS), se considera que la discapacidad es toda limitación en la actividad y restricción en la participación, originada en la interacción entre la persona con una condición de salud y los factores contextuales (entorno físico, humano, actitudinal y sociopolítico).

Que el artículo 2º de la Ley N° 22.431 considera discapacitada a toda persona que padezca una alteración funcional permanente o prolongada, física o mental, que en relación a su edad y medio social implique desventajas considerables para su integración familiar, social, educacional o laboral.

Que en Argentina, la prevalencia de población con dificultad de 6 años y más es del 10,2%; en términos absolutos, se corresponde con una estimación de 3.571.983 personas (Estudio Nacional sobre el Perfil de las Personas con Discapacidad, 2018). Del total

mencionado, el 59,0% tiene solo una dificultad, el 30,5% tiene dos dificultades o más y el 10,5% tiene certificado de discapacidad vigente.

Que el Certificado Único de Discapacidad (CUD) es un documento que certifica la discapacidad de la persona y le permite acceder a derechos y prestaciones que brinda el Estado. Es un documento público de validez nacional, emitido por una Junta Evaluadora Interdisciplinaria, y permite ejercer los derechos y acceder a las prestaciones previstas en las Leyes nacionales 22.431 y 24.901.

Que actualmente, el Decreto 95/2018 que sustituye el artículo 3º de la Ley Nº 22.431, establece que la Agencia Nacional de Discapacidad es la encargada de certificar la existencia de la discapacidad, su naturaleza y su grado, así como las posibilidades de rehabilitación del afectado e indicará, teniendo en cuenta la personalidad y los antecedentes del afectado, qué tipo de actividad laboral o profesional puede desempeñar.

Que cabe señalar que la tramitación del CUD es voluntaria y gratuita, y sirve fundamentalmente para acceder a los siguientes derechos: cobertura del 100% en las prestaciones de rehabilitación (medicamentos, equipamiento, tratamientos) que sean requeridos en relación a lo que fue certificado como discapacidad, traslados gratuitos en el transporte público terrestre, ayuda escolar anual por hijo con discapacidad, asignación familiar por hijo con discapacidad, asignación por cónyuge con discapacidad, exención del pago de peajes, impuestos (municipales, patentes, entre otros), libre estacionamiento en los lugares permitidos.

Que el CUD incluye un vencimiento, es decir, necesita ser renovado en todas las ocasiones, según lo determine la Junta Evaluadora Interdisciplinaria, en personas de 0 a 5 años, con un máximo 5 años. En tanto que en personas mayores de 5 años con un máximo 10 años.

Que la lógica de contar con una fecha de vencimiento que marca la validez del certificado responde al hecho de que la situación de la persona con discapacidad es dinámica, se modifica, ya sea para contemplar un cambio en la modalidad de prestación o un agravamiento en su condición de salud, entre otros.

Que este proceso no distingue aquellas situaciones donde se presentan discapacidades permanentes e irreversibles de aquellas que son transitorias o prolongadas por un determinado plazo, creando trámites innecesarios para muchas personas que hoy se encuentran en esta situación y dependen de sus familias para poder realizarlos, sometiendo al grupo familiar a trámites engorrosos y burocráticos, y erogaciones innecesarias, incluso muchas veces termina por imposibilitar un correcto acceso a las prestaciones.

Que para dar respuesta a esta situación, que es un reclamo del colectivo de personas con discapacidad y sus familias, los proyectos de la diputada nacional Carla Carrizo y la senadora provincial Lorena Mandagarán establecen que el CUD deberá expedirse por única vez y de forma definitiva para los casos de discapacidad funcional permanente e irreversible, sin perjuicio de los controles periódicos que puedan exigir las Juntas Evaluadoras.

Que este Concejo Deliberante acompaña a las personas con discapacidad y sus familias en su lucha por la eliminación definitiva a este burocrático e inútil trámite de renovación del Certificado Único de Discapacidad en casos irreversibles y adhiere a los proyectos presentados por las legisladoras, entendiendo que el Estado debe facilitar y garantizar a las personas el acceso a los derechos consagrados en la Constitución Nacional y en la normativa vigente.

**POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad**

## EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

### RESUELVE

**PRIMERO.-** ADHERIR al proyecto de Ley presentado en la Honorable Cámara de Diputados de la Nación por la diputada Carla Carrizo, Expediente 2062-D-2022, y al proyecto de Resolución presentado en el Honorable Senado de la provincia de Buenos Aires por la senadora Lorena Mandagarán, Expediente F163 2022-2023, ambos referidos a la eliminación de la Renovación del Certificado Único de Discapacidad (CUD) para casos de discapacidad funcional permanente e irreversible.

**SEGUNDO.-** ENVIAR copia de la presente Resolución a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, a la diputada nacional Carla Carrizo, al Senado de la provincia de Buenos Aires y a la senadora provincial Lorena Mandagarán.

**TERCERO.-** COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los seis días del mes de septiembre de dos mil veintidós.

09/09/2022.-mav.

### RESOLUCIÓN NÚMERO 4.727

**EXPEDIENTE N° 15.265/2022 C.D. (Archivo N° 343/2022). INTEGRANTES DEL INTERBLOQUE JUNTOS POR EL CAMBIO. Elevan proyecto de Resolución ref. Manifestar preocupación por el recorte del Presupuesto nacional en áreas críticas dispuesto por el Ministerio de Economía de la Nación.**

**VISTA** la Decisión Administrativa N° 826/2022, dictada por el Ministerio de Economía de la Nación, que dispone un recorte de \$210.000.000.000 en áreas críticas y, simultáneamente, incrementa partidas por \$45.000.000.000 para "gastos de personal".

#### **Y CONSIDERANDO**

Que con fecha 20 de agosto de 2022 el Ministerio de Economía de la Nación dispuso un importante recorte de recursos presupuestarios.

Que en los Considerandos de la referida Decisión solo se expone por argumento justificativo de dicho recorte que: *"corresponde modificar el presupuesto vigente de la Administración Nacional en función de la ejecución registrada a la fecha y con el objeto de efectuar una adecuada administración de los créditos vigentes"*.

Que a la Secretaría de Desarrollo Productivo se le recortó 41,5% de su presupuesto, es decir, la suma de \$70.000.000.000, principalmente en créditos para PyMEs (88,85%).

Que al Ministerio de Educación se le recortó 5,2% de su presupuesto (\$50.000.000.000) correspondientes a los programas Conectar Igualdad, Fortalecimiento Edificio de Jardines de Infantes, e infraestructura y equipamiento.

Que el Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat sufrió un recorte del 16,4% (\$50.000.000.000) correspondiente al Plan Procrear.

Que el Ministerio de Obras Públicas tuvo un recorte del 4,8% (\$20.000.000.000) correspondiente a recursos hídricos, infraestructura penitenciaria y transferencias a gobiernos provinciales y municipales.

Que al Ministerio de Transporte se le recortó un 4% de su presupuesto (\$10.000.000.000).

Que al Ministerio de Salud se le recortó un 2,9% de su presupuesto (\$10.000.000.000), de los cuales el 90% corresponde al programa de Prevención y Control de Enfermedades Transmisibles e Inmunoprevenibles.

Que simultáneamente, se incrementaron partidas por \$45.000.000.000 para “gastos de personal”.

**POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por mayoría  
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL  
RESUELVE**

**PRIMERO.-** MANIFESTAR nuestra profunda preocupación por el dictado de la Decisión Administrativa N° 826/2022 del Ministerio de Economía de la Nación, que dispone un recorte de \$210.000.000.000 en áreas tan críticas del Presupuesto nacional como son Salud, Vivienda, Desarrollo Productivo y Transporte.

**SEGUNDO.-** SOLICITAR al Ministerio de Economía de la Nación, a cargo del Dr. Sergio Massa, reconsidere las medidas adoptadas en materia de recorte de gastos presupuestarios mediante la Decisión Administrativa N° 826/2022, y analice otras alternativas de ahorro fiscal que no tengan un impacto tan negativo y gravoso sobre los sectores sociales más postergados.

**TERCERO.-** ENVIAR copia de la presente al Ministerio de Economía de la Nación, a las Legislaturas nacionales y provinciales y porteña y a los Concejos Deliberantes de la provincia de Buenos Aires, solicitando su adhesión.

**CUARTO.-** COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los seis días del mes de septiembre de dos mil veintidós.

09/09/2022.-mav.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 4.728**

**EXPEDIENTE N° 15.267/2022 C.D. (Archivo N° 351/2022). CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL. Elevan proyecto de Resolución ref. Declarar de Interés Legislativo Municipal las “VIII Jornadas Provinciales de Intercambio del Fuero Penal Juvenil”, que se llevarán a cabo los días 8 y 9 de septiembre en Azul.**

**VISTA** la realización de las Octavas Jornadas Provinciales de Intercambio del Fuero de la Responsabilidad Penal Juvenil.

**Y CONSIDERANDO**

Que las presentes Jornadas tienen como uno de sus fines la posibilidad de otorgar continuidad anual a la iniciativa de capacitación, conforme lo establecido en la Resolución N° 159/14 de fecha 4 de julio de 2014 de la SCBA, por la cual se dispone promover lo necesario a los fines de implementar adecuada formación para quienes conforman el Fuero Penal Juvenil, a los estándares establecidos en el punto resolutivo nro. 23 del Precedente Mendoza de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Que este encuentro tiene por objetivo llevar adelante un intercambio de experiencias de labor diaria, conocer y discutir preocupaciones, carencias y propuestas, así como también contribuir al desarrollo profesional, académico y humano de quienes, desde sus diversas esferas, integran el Sistema de la Responsabilidad Penal Juvenil; ello con el propósito de favorecer una mejor, pronta, sensible y más efectiva administración de justicia.

Que dichas Jornadas están dirigidas no solo a magistrados, funcionarios y empleados del Fuero Penal Juvenil sino también a los distintos operadores y técnicos que conforman el Sistema de la Responsabilidad Penal Juvenil desde los diferentes poderes del Estado, y a todos aquellos que desde múltiples espacios abordan la temática de jóvenes en conflicto con la ley penal.

Que el referido encuentro tiene por objetivo abordar principalmente aspectos vinculados con el fortalecimiento del principio de especialidad del Fuero Penal Juvenil, a través de la socialización de experiencias prácticas que permiten homogeneizar criterios en el tratamiento de distintas cuestiones.

Que actualmente se trata de una actividad académica y formativa que se realiza en orden a dar cumplimiento a una de las obligaciones asumidas por el Estado Argentino al momento de suscribir la Convención de los Derechos del Niño.

Que están organizadas y auspiciadas por el Colegio de Magistrados y Funcionarios de la Provincia de Buenos Aires, con la participación de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, Procuración General de la Provincia de Buenos Aires, Defensoría de Casación Penal de la Provincia de Buenos Aires, entre otras instituciones.

**POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** DECLARAR de Interés Legislativo Municipal las “VIII Jornadas Provinciales de Intercambio del Fuero Penal Juvenil”, que se llevarán a cabo los días 8 y 9 de septiembre del corriente año en la ciudad de Azul.

**SEGUNDO.-** ENVIAR copia de la presente a los organizadores del evento.

**TERCERO.-** COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los seis días del mes de septiembre de dos mil veintidós.

07/09/2022.-mav.

**EXPEDIENTE Nº 15.275/2022 C.D. (Archivo Nº 357/2022). CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL. Elevan proyecto de Resolución ref. Manifestar preocupación ante el retraso en el pago a las obras sociales por prestaciones médicas a personas con discapacidad, y ante el recorte presupuestario que afectaría a las mismas.**

**VISTO** que durante los últimos tres días del mes de agosto de 2022 se han producido movilizaciones y reclamos por parte de familiares y profesionales a cargo de personas con discapacidad en diferentes puntos del país.

**Y CONSIDERANDO**

Que en los últimos días se han producido reclamos en torno a atrasos en las prestaciones de Salud a personas con discapacidad.

Que dichos reclamos y manifestaciones se han dado en distintos puntos del país por parte de familiares de personas con discapacidad, como así también por profesionales de la Salud tales como kinesiólogos, terapeutas ocupacionales, acompañantes terapéuticos, psicopedagogos, psicólogos y otros.

Que se produjo un acampe en Plaza de Mayo en reclamo contra el atraso en los pagos de las prestaciones específicas del sector, lo que redundó en la interrupción de tratamientos de algunas personas con discapacidad.

Que el principal reclamo refiere al retraso en el pago de las prestaciones, en algunos casos alcanzando los 90 días, reclamando asimismo también por los procedimientos burocráticos ante la renovación anual del Certificado Único de Discapacidad.

Que en las legislaturas nacional y provincial se está abordando la situación de prestaciones de Salud a personas con discapacidad, solicitando informes al Ejecutivo provincial sobre las causales en la demora de los pagos.

Que la irregularidad en los pagos por prestaciones de Salud a personas con discapacidad perjudica tanto a los profesionales de la Salud como a los beneficiarios que ven interrumpido su tratamiento y por ende su calidad de vida.

Que desde el Ministerio de Economía de la Nación se desmintió categóricamente recortes presupuestarios que afecten las prestaciones de Salud para las personas con discapacidad.

Que el responsable de ANDIS, Fernando Galarraga, aseguró que “el atraso de una semana se generó en los pagos de las prestaciones que se financian desde la Superintendencia de Servicios de Salud y ya fueron solucionados”.

Que, a fin de colaborar con la rápida solución de los reclamos relacionados con las facturas adeudadas por las obras sociales nacionales, la Superintendencia de Servicios de Salud ha creado canales de comunicación especiales y específicos para agilizar la gestión correspondiente, a los que se puede acceder ingresando a la página oficial del organismo.

Que familiares de personas con discapacidad y profesionales de la Salud que se ocupan desde variadas especialidades manifiestan preocupación por la vulneración de derechos.

**POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por mayoría  
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

## RESUELVE

**PRIMERO.-** MANIFESTAR preocupación ante el retraso en el pago a las obras sociales por parte de la Superintendencia de Salud por prestaciones médicas a personas con discapacidad.

**SEGUNDO.-** ENVIAR copia de la presente a la Superintendencia de Servicios de Salud, al Ministerio de Salud de la Nación y a los Concejos Deliberantes bonaerenses.

**TERCERO.-** COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los seis días del mes de septiembre de dos mil veintidós.

08/09/2022.-mav.

## RESOLUCIÓN NÚMERO 4.730

**EXPEDIENTE N° 15.281/2022 C.D. (Archivo N° 359/2022). AGENTE DE LORENZI ANTONELLA. Eleva nota solicitando se le otorgue un anticipo de haberes.**

**VISTA** la solicitud de anticipo de haberes formulada por la agente de este Cuerpo Srita. Antonella DE LORENZI, a fin de afrontar gastos extraordinarios de orden particular.

**Y ATENTO** a la normativa vigente.

**POR ELLO, en uso de sus facultades**

**LA PRESIDENTA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

## RESUELVE

**PRIMERO.-** OTORGAR a la agente de este Cuerpo Srita. Antonella De Lorenzi un anticipo de haberes por la suma de Pesos Sesenta Mil (\$60.000.-), a fin de solventar gastos extraordinarios de orden particular.

**SEGUNDO.-** DICHA suma será reintegrada por la beneficiaria en tres (3) cuotas iguales y consecutivas, a descontar la primera de ellas con los haberes del mes de octubre.

**TERCERO.-** LA erogación dispuesta en el Punto Primero se imputará a la partida sub parcial 6.2.1.3. Anticipo a empleados.

**CUARTO.-** COMUNICAR a la Dirección de Recursos Humanos, Mantenimiento y Mayordomía.

DADA en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los ocho días del mes de septiembre de dos mil veintidós.

08/09/2022.adl.-

## RESOLUCIÓN NÚMERO 4.731

**VISTO** el Expediente N° 15.287/2022 C.D. (Archivo N° 370/2022) **CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL. Elevan nota solicitando modificar el horario de realización de la Décima Cuarta Sesión Ordinaria del presente ejercicio.**

### **Y CONSIDERANDO**

Que la solicitud se fundamenta en la necesidad de adelantar el horario previsto por el artículo 42° del Reglamento Interno del Cuerpo en virtud de que la citada sesión, en esta oportunidad, se desarrollará en la localidad de Cacharí en la sede de la biblioteca popular "Almafuerte".

Que consideran dificultoso el tránsito sobre la ruta nacional n° 3 al momento de finalizar la misma, por lo que proponen su realización en el horario de las 15.30.

Que, por el motivo esgrimido, se estima pertinente acceder a lo peticionado.

**POR ELLO, en uso de sus facultades**

**LA PRESIDENTA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

### **RESUELVE**

**PRIMERO.-** DISPONER la realización de la Décima Cuarta Sesión Ordinaria del presente ejercicio el próximo 20 de septiembre a las 15.30 horas en la localidad de Cacharí.

**SEGUNDO.-** COMUNICAR al Departamento Ejecutivo y a los señores y las señoras concejales. DADA en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los catorce días del mes de septiembre de dos mil veintidós.

14/09/2022.cap.-

### **RESOLUCIÓN NÚMERO 4.732**

**EXPEDIENTE N° 15.288/2022 C.D. (Archivo N° 371/2022). CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL. Elevan proyecto de Resolución ref. Declarar de Interés Cultural, Educativo y Legislativo el proyecto "Generación Conciencia" de la Escuela de Educación Secundaria N° 2 "José Hernández" de la localidad de Cacharí.**

**VISTO** el proyecto "Generación Conciencia" de la Escuela de Educación Secundaria N° 2 "José Hernández" de Cacharí.

### **Y CONSIDERANDO**

Que dicho establecimiento educativo se encuentra abordando distintas problemáticas ambientales de manera interdisciplinaria e integral desde hace 4 años.

Que en el año 2019 se concretó el proyecto "Huerta en la Escuela", donde se llevaron a cabo distintas actividades de articulación con otras instituciones, siendo un proyecto social y comunitario impulsado por alumnos de 6° año en la materia Proyectos Organizacionales.

Que como producto de la investigación, decidieron crear una huerta en el patio de la escuela, armado de los almácigos y llevando el registro de cada etapa.

Que la siguiente meta fue que los alumnos puedan replicar ese saber al resto de la comunidad mediante difusión y visitas a otras instituciones, fomentando así el armado de huertas.

Que en el año 2020 surgió el proyecto institucional "GENERACIÓN CONCIENCIA", donde los estudiantes abordan distintas problemáticas ambientales y se involucran para lograr la participación ciudadana, tomando como puntapié inicial la separación integral de residuos sólidos urbanos.

Que el objetivo de este proyecto no solo es generar conciencia, sino también que los estudiantes y la comunidad adquieran los conocimientos, valores y experiencias que les permitan involucrarse en la resolución de las problemáticas ambientales.

Que la situación de ASPO (Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio) durante la pandemia, provocó la adaptación de los objetivos iniciales surgiendo como interrogante el tratamiento de los residuos orgánicos domiciliarios.

Que a partir de esta nueva inquietud cada estudiante realizó el compostaje, en un recipiente o en tierra, de los residuos orgánicos generados en su domicilio, y el producto obtenido lo utilizó para la elaboración de abono que luego colocó en sus plantines hortícolas, correspondientes a la temporada primavera-verano.

Que iniciado el ciclo lectivo 2021, con la vuelta a la presencialidad y bajo una mirada integral de la problemática ambiental, se detectó que la comunidad no contaba con espacios para el depósito de dichos residuos, lo que generaba una acumulación de estos en diversos lugares de la localidad.

Que los alumnos diseñaron e implementaron una compostera en el patio de la escuela, y también construyeron un "PUNTO VERDE" en la vereda de la misma, con la particularidad de que tiene UN CONTENEDOR ESPECÍFICO PARA RESTOS ORGÁNICOS.

Que dichos residuos domiciliarios orgánicos alimentan la compostera, usándose el producto final para el abono de la huerta.

Que dichas acciones tienen como objeto concientizar no solo sobre la importancia de la separación integral de los residuos sólidos urbanos sino también sobre el aprovechamiento de los orgánicos, en pos de generar compostaje que puede ser utilizado como abono para la tierra, en este caso para la huerta. Todo ello en función de la importancia de una alimentación saludable y los beneficios de contar con alimentos producidos en casa.

Que impulsaron campañas de difusión institucional y visitas a otros establecimientos educativos, viviendas y comercios que puedan descartar considerable cantidad de residuos, con el objetivo de generar la concientización necesaria para un cambio significativo.

Que en el año 2021 se presentó el proyecto en la "Feria de Proyectos Ambientales" del INTA.

Que en el mismo año se presentó en la "Feria de Ciencias" etapa distrital en Azul, avanzando a la etapa regional en Olavarría.

Que en el año 2022 participaron en la "Feria de Ciencias" etapa distrital en Azul, avanzando a la etapa regional en Bolívar.

Que inicialmente se planteó como una actividad que permita la evaluación, planificación y ejecución de un proyecto educativo, pero con posterioridad se transformó en un proyecto institucional que actualmente involucra a todos los actores de la comunidad, poniendo a disposición el contenedor de restos orgánicos en la vereda de la institución.

Que la intención es seguir desarrollando el proyecto para toda la comunidad de Cacharí, por lo que resulta fundamental el trabajo en equipo, poder articular con la Delegación municipal para replicar el proyecto en otras instituciones sumando más personas.

Que difundir, destacar y promover la multiplicación de este tipo de proyectos es indispensable para generar la concientización y el compromiso necesarios para un cambio significativo de la comunidad; con el objetivo de erradicar los basurales a cielo abierto dispersos en el partido de Azul, reducir la cantidad de residuos que llegan a URECA e incrementar la economía circular.

**POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad**  
**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**  
**RESUELVE**

**PRIMERO.-** DECLARAR de Interés Cultural, Educativo y Legislativo el proyecto "Generación Conciencia" de la Escuela de Educación Secundaria Nº 2 "José Hernández" de la localidad de Cacharí.

**SEGUNDO.-** ENVIAR copia de la presente a la mencionada institución educativa.

**TERCERO.-** COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, constituido en la localidad de Cacharí, provincia de Buenos Aires, a los veinte días del mes de septiembre de dos mil veintidós.

20/09/2022.-mav.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 4.733**

**EXPEDIENTE Nº 15.297/2022 C.D. (Archivo Nº 381/2022). AGENTE TUMMINARO STELLA.**  
**Eleva nota solicitando se le otorgue un anticipo de haberes.**

**VISTA** la solicitud de anticipo de haberes formulada por la agente de este Cuerpo Sra. Stella TUMMINARO, a fin de afrontar gastos extraordinarios de orden particular.

**Y ATENTO** a la normativa vigente.

**POR ELLO, en uso de sus facultades**

**LA PRESIDENTA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** OTORGAR a la agente de este Cuerpo Sra. Stella Tumminaro un anticipo de haberes por la suma de Pesos Veinte Mil (\$20.000.-), a fin de solventar gastos extraordinarios de orden particular.

**SEGUNDO.-** DICHA suma será reintegrada por la beneficiaria en tres (3) cuotas iguales y consecutivas, a descontar la primera de ellas con los haberes del mes de octubre.

**TERCERO.-** LA erogación dispuesta en el Punto Primero se imputará a la partida sub parcial 6.2.1.3. Anticipo a empleados.

**CUARTO.-** COMUNICAR a la Dirección de Recursos Humanos, Mantenimiento y Mayordomía.

DADA en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de septiembre de dos mil veintidós.

19/09/2022.adl.-

## **RESOLUCIÓN NÚMERO 4.734**

**VISTO** el Expediente N° 15.210/2022 C.D. (Archivo N° 277/2022). **COLEGIO DE PSICÓLOGAS Y PSICÓLOGOS PBA- DISTRITO VIII.** Eleva nota solicitando se declare de interés el encuentro distrital denominado “Reanudando la presencialidad”, que se llevará a cabo el día 1º de octubre.

Con Despacho de la Comisión de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

### **Y CONSIDERANDO**

Que la pandemia ha tenido consecuencias irreversibles para la salud mental, de ahí que se hable de un trauma colectivo en que los primeros afectados son quienes han vivido la enfermedad, sus familiares y el personal sanitario al frente de la emergencia.

Que ha tomado a la humanidad por sorpresa, por tratarse de un organismo nuevo, con alto grado de propagación y un manejo complejo de sus diferentes fases y las múltiples repercusiones psicológicas.

Que investigaciones recientes señalan que la pandemia ha afectado de manera particular a las mujeres, quienes han tenido que sostener a sus hijos, cumplir con las responsabilidades laborales, cuidado del hogar, cuidado de otros, y a su vez gestionar las distintas tensiones que presenta la emergencia sanitaria actual.

Que asimismo en el caso de los niños, que al encontrarse aislados sin más ayuda que la que proviene de su propio hogar, el riesgo de abusos, maltratos y negligencia se ha incrementado, por lo tanto ellos también suelen sufrir severas consecuencias a nivel psicológico.

Que el/la psicólogo/a cumple una función primordial porque ayuda a identificar a estos grupos vulnerables para brindarles soporte emocional, ya sea mediante una orientación, consejería e incluso una exhaustiva evaluación con la finalidad de obtener un mejor bienestar físico y psicológico.

### **POR ELLO, tratado y aprobado por unanimidad EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL RESUELVE**

**PRIMERO.-** DECLARAR de Interés Comunitario el encuentro distrital que se ha de llamar “Reanudando la presencialidad”, a realizarse el día 1º de octubre de 2022.

**SEGUNDO.-** ENVIAR copia de la presente Resolución al Colegio de Psicólogas y Psicólogos de la Provincia de Buenos Aires –Distrito VIII.

**TERCERO.-** COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, constituido en la localidad de Cacharí, provincia de Buenos Aires, a los veinte días del mes de septiembre de dos mil veintidós.

21/09/2022.-mav.

**EXPEDIENTE N° 15.291/2022 C.D. (Archivo N° 374/2022). CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL. Elevan proyecto de Resolución ref. Declarar de Interés Comunitario la constitución de la “Asociación Civil Cannabis Medicinal Azul”.**

**VISTA** la Resolución N° 4.641/2022, mediante la cual se crea la Mesa Intersectorial sobre Cannabis Medicinal del partido de Azul.

**Y CONSIDERANDO**

Que a partir de la conformación de la Mesa Intersectorial sobre Cannabis Medicinal se convocó a participar a diversas instituciones vinculadas con la temática.

Que en ese sentido, un grupo de personas que se encontraban organizándose en torno a una Asociación Civil, comenzaron a participar en representación de cultivadores y usuarios de cannabis medicinal.

Que en octubre de 2021 habían comenzado con los trámites para el reconocimiento de la institución por parte de la autoridad provincial de Personas Jurídicas.

Que con fecha 2 de agosto de 2022, la Dirección de Personas Jurídicas otorga personería a la Asociación Civil Cannabis Medicinal Azul, bajo el Legajo N° 257968.

Que en el Estatuto que rige a la nueva institución, se define el objeto de la misma, consistente en:

*“A) Promover y contribuir a la aplicación de métodos alternativos enmarcados dentro de los estándares y parámetros establecidos en la Ley nacional 27.350, tendientes a la reducción de riesgos y daños asociados al consumo de psicoactivos.*

*B) Generar contenidos para ampliar las acciones sociales de prevención y reducción de daños.*

*C) Recopilar, organizar y difundir información científica relevante a los posibles usos del cannabis en los ámbitos terapéuticos e industriales.*

*D) Fomentar el desarrollo de investigaciones científicas con fines terapéuticos contemplando al cannabis como terapia complementaria.*

*E) Dar asesoramiento legal gratuito sobre la situación actual respecto al autocultivo, la tenencia simple, la tenencia para uso personal y demás cuestiones relacionadas al cannabis para consumo personal y su marco legal, a cargo de abogados especialistas en materia penal, a fin de ajustar a derecho las prácticas fomentadas por esta asociación.*

*F) Brindar información, con datos veraces, históricos reales y científicos, datos estadísticos para impulsar la toma de conciencia social.*

*G) Realizar actividades formativas como cursos, seminarios, congresos y establecer foros profesionales que posibiliten el intercambio de conocimientos y experiencias entre sus asociados.*

*H) Representar los intereses de sus asociados ante diferentes organismos públicos y privados, nacionales e internacionales.*

*I) Interactuar con otras organizaciones cuyo objeto social sea similar al de esta Asociación, para formular e implementar proyectos compartidos, con la intención de aunar esfuerzos en defensa de los fines comunes.*

J) *Promover la difusión de información e intercambio de experiencias entre organizaciones que persiguen los mismos objetivos, y entre la población en general.*

K) *Promocionar la inclusión de socios, con el espíritu pluralista e igualitario, para garantizar una amplia representatividad social en el logro de los objetivos planteados anteriormente y mediante la participación activa de los mismos.*

L) *Desarrollar un ambiente cordial y de solidaridad entre sus asociados y proponer al mejoramiento intelectual y cultural de los mismos. Todas las actividades serán desarrolladas sin fines de lucro y en cuanto correspondan, por personal idóneo o profesional habilitado”.*

Que “Cannabis Medicinal Azul” ha propuesto diversas iniciativas en la Mesa Intersectorial, aportando un saber y una mirada fundamental a los efectos de difundir la información relacionada con la temática, sensibilizar, eliminar mitos instalados en la población.

Que cada institución y cada persona que forma parte de la Mesa realiza un importante aporte y en el caso de la Asociación resulta fundamental por su experiencia y años de trabajo en la temática.

Que este es un logro de un grupo de personas comprometidas, pero representa un avance significativo para toda la sociedad azuleña; y por ello entendemos que, desde este Concejo Deliberante, debemos apoyar su labor, reconocer los esfuerzos realizados y felicitarlos por los logros obtenidos.

**POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** DECLARAR de Interés Comunitario la constitución de la “Asociación Civil Cannabis Medicinal Azul” y resaltar la labor y el compromiso demostrado en pos de la difusión y fomento social de la temática del cannabis medicinal.

**SEGUNDO.-** ENVIAR copia de la presente a los miembros de la “Asociación Civil Cannabis Medicinal Azul”, a través de su presidente Juan David Prado.

**TERCERO.-** COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, constituido en la localidad de Cacharí, provincia de Buenos Aires, a los veinte días del mes de septiembre de dos mil veintidós.

21/09/2022.-mav.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 4.736**

**EXPEDIENTE Nº 15.296/2022 C.D. (Archivo Nº 379/2022). CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL. Elevan proyecto de Resolución ref. Solicitar al Departamento Ejecutivo que gestione ante las autoridades pertinentes la realización de obras que ordenen el tránsito sobre ruta nacional 3 y ruta provincial 50 en el acceso a la localidad de Cacharí.**

**VISTO** que la localidad de Cacharí del partido de Azul, por ruta nacional 3 en sus accesos desde calle 1 hasta calle Rodríguez Urrutia, prolongación de ruta 50, no cuenta con la infraestructura óptima para un ingreso seguro.

## **Y CONSIDERANDO**

Que el ingreso a la localidad de Cacharí por su acceso principal de avenida San Martín y sus accesos por calle 1 y calle Rodríguez Urrutia, resultan inseguros y propicios para accidentes viales.

Que en los sectores señalados por ruta nacional 3 y de ingreso a la misma se han producido accidentes de tránsito en varias oportunidades.

Que se observa una seria dificultad para hallar un espacio de espera sobre ruta nacional 3 para ingresar a dicha localidad.

Que diariamente es importante la cantidad de camiones que constantemente están transitando por la mencionada ruta.

Que sobre ruta 3 y en proximidades a la localidad de Cacharí se vienen produciendo accidentes viales desde larga data.

Que el pasado 1º de septiembre, en el km. 242,5- acceso principal sobre ruta 3, se produjo un accidente que involucró a un camión produciendo el fallecimiento de una persona.

Que por Resolución Nº 2.838/2009, se solicitó al Departamento Ejecutivo que interceda ante el Órgano de Control de Concesiones Viales para concretar la construcción de una dársena de descanso en el acceso a la localidad de Cacharí, ubicada sobre ruta nacional nº 3 en el km. 242.

Que dicha solicitud se efectuó con motivo de facilitar un acceso seguro hasta tanto se construyera una rotonda.

Que con el correr del tiempo, no solo no se ha construido la dársena como ordenador vehicular sino que a la vez se ha incrementado la circulación en el sector y por ende la cantidad de accidentes.

Que es necesario retomar gestiones ante los organismos nacionales y provinciales competentes a fin de incluir un ordenador vehicular conforme a la evaluación pertinente que se realice: semáforo, rotonda, dársena, reductores de velocidad y cámaras de seguridad.

Que en nuestra Provincia se da una situación similar en la localidad de Monte, donde en el acceso a la ciudad se colocaron reductores de velocidad y semáforos.

Que se involucra al organismo provincial debido a que la calle Rodríguez Urrutia es prolongación de la ruta provincial 50.

Que sería de gran beneficio para los cacharienses la obtención de un ordenador vial en el acceso a la localidad, ya que periódicamente vecinos por diversas razones cruzan la ruta 3 exponiéndose a la peligrosidad que esto implica, como así también para el resto de los ciudadanos que transitan la misma.

**POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** SOLICITAR a la Dirección Nacional de Vialidad la realización de una obra sobre ruta nacional 3 y avenida San Martín, acceso principal a la localidad de Cacharí, partido de Azul, que permita el ingreso seguro, ya sea dársena, semáforo, reductores de velocidad, lo que se evalúe más conveniente.

**SEGUNDO.-** SOLICITAR al Departamento Ejecutivo que efectúe las gestiones correspondientes ante la Dirección Nacional de Vialidad a fin de realizar una obra sobre ruta

nacional 3 y avenida San Martín, acceso principal a la localidad de Cacharí del partido de Azul, que permita el ingreso seguro, ya sea dársena, semáforo, reductores de velocidad, lo que se evalúe más conveniente; como así también la colocación de cámaras de seguridad.

**TERCERO.-** ENCOMENDAR al Departamento Ejecutivo la gestión para la colocación de reductores de velocidad u otro ordenador vial sobre acceso a la localidad de Cacharí por calle Rodríguez Urrutia, prolongación de ruta provincial 50, ante el organismo competente.

**CUARTO.-** ENVIAR copia de la presente a todos los Concejos Deliberantes de la provincia de Buenos Aires.

**QUINTO.-** COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, constituido en la localidad de Cacharí, provincia de Buenos Aires, a los veinte días del mes de septiembre de dos mil veintidós.

22/09/2022.-mav.

### **RESOLUCIÓN NÚMERO 4.737**

**EXPEDIENTE Nº 15.301/2022 C.D. (Archivo Nº 307/2020).-----**

**VISTOS**, el Expediente "IM" 172/2020 Alcance 2. INTENDENTE MUNICIPAL. Eleva proyecto de Ordenanza Preparatoria relacionado con la reprogramación de las deudas municipales generadas en el marco del "Fondo Especial de Emergencia Sanitaria para la Contención Fiscal Municipal".

Y la sanción de la Ordenanza Preparatoria Nº 4.760/2022.

#### **Y CONSIDERANDO**

Lo dispuesto por el artículo 98º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**POR ELLO, en uso de sus facultades**

**LA PRESIDENTA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

#### **RESUELVE**

**PRIMERO.-** CITAR a la Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes para el día 4 de octubre de 2022, a las 17.15 horas, a efectos de tratar el siguiente:

#### **ORDEN DEL DÍA**

**1.- ORDENANZA PREPARATORIA Nº 4.760/2022** ref. Autorizar la reprogramación de las deudas municipales generadas en el marco del "Fondo Especial de Emergencia Sanitaria para la Contención Fiscal Municipal".

**SEGUNDO.-** COMUNICAR al Departamento Ejecutivo, a las señoras y los señores mayores contribuyentes y a las señoras y los señores concejales.

DADA en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de septiembre de dos mil veintidós.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 4.738**

**EXPEDIENTE Nº 15.303/2022 C.D. (Archivo Nº 389/2022). CONCEJALA ÁLVAREZ MARÍA CRISTINA. Eleva nota solicitando se le otorgue un anticipo de haberes.**

**VISTA** la solicitud de anticipo de haberes formulada por la concejala de este Cuerpo Sra. María Cristina Álvarez, a fin de afrontar gastos extraordinarios de orden particular.

**Y ATENTO** a la normativa vigente.

**POR ELLO, en uso de sus facultades**

**LA PRESIDENTA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** OTORGAR a la concejala de este Cuerpo Sra. María Cristina Álvarez un anticipo de haberes por la suma de Pesos Cincuenta Mil (\$50.000.-), a fin de solventar gastos extraordinarios de orden particular.

**SEGUNDO.-** DICHA suma será reintegrada por la beneficiaria en tres (3) cuotas iguales y consecutivas, a descontar la primera de ellas con los haberes del mes de octubre.

**TERCERO.-** LA erogación dispuesta en el Punto Primero se imputará a la partida sub parcial 6.2.1.3. Anticipo a empleados.

**CUARTO.-** COMUNICAR a la Dirección de Recursos Humanos, Mantenimiento y Mayordomía.

DADA en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de septiembre de dos mil veintidós.